Nro. 27.196 - 158/21
Paraná, jueves 26 de agosto de 2021
Edición de 89 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 801 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Walter José Candiotti, contra la Resolución N° 4549 C.G.E. de fecha 31 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se aprueba y da por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir al recurrente por Resolución N° 5527/17 C.G.E., aplicándosele la medida sancionatoria de cesantía de los cuadros de la administración pública por haberse comprobado que incurrió en veinte (20) inasistencias Injustificadas durante el año 2017, encontrándose su proceder violatorio de lo contemplado por el Articulo 71°, Inciso a) de la Ley N° 9755; y

Que a fojas 116 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, manifestando en relación al aspecto formal del recurso en análisis, que el mismo fue presentado en tiempo y forma, por ello se debe dar curso al mismo; y

Que en cuanto al fondo del Recurso incoado, el recurrente alega que la Resolución que aplica la medida sancionatoria de cesantía, surge a todas luces desproporcionada y adolece de graves defectos, ya que no se han valorado ni evaluado correctamente los sólidos fundamentos esgrimidos por esa parte, donde se justifican acabadamente los motivos de las insistencias incurridas; y

Que respecto de lo planteado, la Dirección de Asuntos Jurídicos entiende que conforme la documentación obrante en el expediente, se desprende que obran suficientes elementos probatorios que demuestran, sin el menor atisbo de duda, la existencia de las faltas imputadas, las cuales, debidamente probadas,•han posibilitado dar el correcto encuadre legal de las mismas, considerando bajo ningún punto de vista como desproporcionada la sanción impuesta en un plexo probatorio ampliamente desarrollado y consentido; y

Que sobre la base de lo precedentemente expuesto, la Asesoría Letrada del Consejo General de Educación recomienda se rechace el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Candiotti; y

Que a fojas 119 interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, expresando en relación al aspecto formal del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto, que el mismo se debe interponer contra un acto o decisión de autoridad administrativa, contemplado en el Articulo 60° de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que no obstante ello, sólo surge una situación parcial referida a la queja del pretencioso, por cuanto no acompaña la documental a tener en cuenta, como así tampoco, no expone una situación de agravios que permita abrir esta etapa recursiva, siendo de tal manera los agravios inconsistentes, impidiendo ello un análisis de cuestiones que permitan revertir lo resuelto oportunamente por el Consejo General de Educación; y

Que en tal sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto sobre la factibilidad de declarar desierto el recurso ordinario de apelación, si el escrito de expresión de agravios no formula una crítica concreta y razonada de los fundamentos desarrollados por el sentenciante de la anterior instancia, desde que las razones expuestas en el memorial respectivo deben ser suficientes para refutar los argumentos de hecho y de derecho dados para arribar a la decisión impugnada; no bastando, en consecuencia, escuetos argumentos que no constituyen más que una mera discrepancia con el criterio sostenido en el fallo recurrido y que distan de contener

una crítica concreta y razonada de los argumentos que sostienen a aquél (CSJN, Fallos: 323:2131). Tal tesitura es plenamente aplicable al procedimiento administrativo, debido al tratamiento general de los aspectos básicos de la impugnación de actos que pudieran afectar la situación jurídica subjetiva de los ciudadanos; y

Que conforme lo precedentemente expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia sugiere, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad, el dictado del acto administrativo por el cual se rechace el presente Recurso de Apelación Jerárquica incoado por el Sr. Walter José Candiotti contra la Resolución N° 4549/19 C.G.E.; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el Artículo 175°, Inciso 24° de la Constitución Provincial y Artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la señor Walter José Candiotti- D.N.I. N° 26.332.494, contra la Resolución N° 4549 C.G.E. de fecha 31 de octubre de 2019, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 802 MGJ

Paraná, 20 de abril de 2021

Aprobando el procedimiento de contratación directa por vía de excepción con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la renovación de la Póliza N° 001567715 - Endoso 000000 de Seguro Automotor destinado a la cobertura de los vehículos patrimoniales, del Servicio Penitenciario Provincial, los cuales se detallan en Planilla Anexa adjunta que forma parte integrante del presente Decreto, por el período comprendido entre el día 23 de Noviembre de 2020 al 23 de Mayo de 2.021, por la suma de $ 573.992,72.-

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a hacer efectivo el pago correspondiente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, conforme lo dispuesto en el presente decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 810 MGJ

Paraná, 26 de abril de 2021

Designando al Doctor Claudio Martín Alippi, DNI N° 27.836.497, en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Enrique Carbó, Departamento Gualeguaychú, en un cargo Categoría 4 - Profesional "C", a partir de la fecho del presente, ya que lo peticionado se fundamenta en la renuncia presentada en fecha 18 de septiembre de 2.019, por parte de la titular de dicha Oficina Registral, la Señora Ana Isabel Garibotti, DNI N° 24.049.639; quedando dicha oficina acéfala, con la consecuente prórroga de jurisdicción de la misma a la Oficina Registral más cercana, lo cual genera un perjuicio en el servicio prestado a la población local y aledaña.

Asignando en forma transitoria, las funciones de Jefe del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Enrique Carbó, Departamento Gualeguaychú, al Señor Claudio Martín Alippi, DNI N° 27.836.497, a partir de la fecha del presente.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a atender los pagos conforme lo dispuesto en el presente decreto.-

DECRETO Nº 833 MGJ

Paraná, 26 de abril de 2021

Concediendo Licencia Sin Goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía a partir del presente y mientras se desempeñe en el cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Concepción del Uruguay y reconócese la usufructuada desde el 11 de Diciembre de 2019 a la fecha, por el Agente Juan Martín Garay, D.N.I N° 28.502.865, Legajo Personal N° 194846, personal dependiente del Registro de la Propiedad Inmueble de Uruguay de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivo, ya que a fojas 10, obra intervención de rigor de la Dirección General de Recursos Humanos de Gobernación, informando que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 7960, por lo que debería instarse al dictado del Acto Administrativo pertinente que disponga la licencia solicitada; y que a fojas 12 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, se expidió en su Dictamen N° 1595/2021 concluyendo que correspondería la confección del texto legal que reconozca y otorgue la Licencia Sin Goce de Haberes solicitada.

- - - - - -

DECRETO Nº 834 MGJ

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 26 de abril de 2021

VISTO:

El Recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 015/20 que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 217/20 MGyJ interpuestos por el entonces Subcomisario de Policía Señor Hugo Rubén Billalba, M.I. N° 21.537.180, L.P. N° 23.385; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso contra el orden de mérito dispuesto por Resolución del Señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley de Policía N° 5.654/75, debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que el recurrente fue notificado del acto atacado en fecha 07 de enero de 2020, a las 10:00 horas -cfr. fojas 09- e interpuso el presente recurso en fecha 07 de enero a las 19:30 horas -cfr. fojas 08-, siendo entonces formalmente procedente; y

Que respecto del Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 217/20 MGyJ, cabe señalar que el pretenso interpuso el remedio procesal administrativo aquí tratado el 28 de febrero de 2020, según cargo de fojas 29; y

Que a fojas 50 y vuelta la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen N° 1827/21 efectúa el análisis del recurso interpuesto; y

Que conforme lo advierte el citado organismo, los presentes encuadran en lo norma do en la Ley N° 5.654/75, Reglamento General de Policía. Señala que conforme surge del Decreto N° 182/21 MGyJ, el Señor Billalba fue ascendido al grado inmediato superior reclamado por el presente recurso; y

Que por lo expuesto, corresponde dictar la norma legal pertinente que declare abstracto el Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución D.P. N° 015/20 y el Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 217/20 MGyJ interpuestos por el Señor Billalba; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Declárase abstracto el Recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 015/20 y el Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 217/20 MGyJ interpuestos por el entonces Subcomisario de Policía Señor Hugo Rubén Billalba, M.I. N° 21.537.180, L.P. N° 23.385, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 835 MGJ

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 26 de abril de 2021

VISTO:

El Recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 015/20 que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial interpuesto por el entonces Oficial Principal de Policía Señor Roberto Hernán Ruiz Diaz, M.I. N° 32.410.750, L.P. N° 27.642; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso contra el orden de mérito dispuesto por Resolución del Señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley de Policía N° 5.654/75, debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que a fojas 25 y vuelta obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos analizando el aspecto formal del recurso en cuestión y concluye que, por aplicación del principio “in dubio pro actione”, se hace lugar al recurso, pese a no obrar fecha de recepción del mismo; y

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen N° 1828/21 efectúa el análisis del recurso interpuesto -cfr. fojas 28 y vuelta-; y

Que conforme lo advierte el citado organismo, los presentes encuadran en lo normado en la Ley N° 5.654/75, Reglamento General de Policía. Señala que conforme surge del Decreto N° 182/21 MGJ, el Señor Ruiz Diaz fue ascendido al grado inmediato superior reclamado por el presente recurso; y

Que por lo expuesto, corresponde dictar la norma legal pertinente que declare abstracto el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. N° 015/20;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Declárase abstracto el Recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 015/20, interpuesto por el ,entonces Oficial Principal de Policía Señor Roberto Hernán Ruiz Diaz, M.I. N° 32.410.750, L.P. N° 27.642, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 836 MGJ

Paraná, 26 de abril de 2021

Reconociendo las horas cátedras dictadas por los profesores del XV° Curso de Actualización y Capacitación, a distancia para cabos y sargentos con Tiempo Mínimo en la Jerarquía – ciclo lectivo 2020, desarrollado en la División Escuela de Suboficiales “Gral. Francisco Ramírez” dependiente de la Dirección Institutos Policiales, por el período comprendido entre el día 1 de Junio de 2020 y el día 18 de Septiembre de 2020; de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Actualización y Capacitación en lucha contra EL Narcotráfico-Especifidad del Narcomenudeo-Procedimientos Federales, con Seis (06) horas semanales: Of. Ppal. Hernán Albano Sánchez, D.N.I. N° 25.877.582

Actualización y Capacitación en Intervención Policial con la Niñez, Mujer y Familia con Perspectiva DE Género, con Seis (06) horas semanales: Crio. Insp. Ma. de los Ángeles Facciano, DNI N° 25.289.020

Actualización Y Capacitación en el uso Eficiente de Sistemas Informáticos Policiales. Uso Procesadores y Diseño de Formatos para la Documentación. Utilización DE Redes Sociales en el Trabajo Policial, con Seis (06) horas semanales: Crio. My. Alejandro José Ceferino Chavez, DNI N° 22.514.289.

actualización Y capacitación En derecho procesal Ley N° 9754 Y Modificatorios. resolución pacífica de conflictos, con Seis (06) horas semanales: Crio. Gral. Dr. Sergio Darío Rodríguez, DNI N° 21.530.873.

Actualización y Capacitación en Educación Vial. Legislación en Materia de Tránsito Y Seguridad Vial. Práctica Operativa en puestos Camineros y Rutas, con Seis (06) horas semanales: Crio. Insp. Cristian Emanuel Van Derdonckt, DNI N° 26.610.806.

Autorizando a las Divisiones Finanzas y Tesorería, dependientes de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, a liquidar y hacer efectivo los pagos correspondientes conforme a lo dispuesto en el presente decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 837 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de abril de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Agente Adriana Silvina Velázquez, DNI N° 27.346.220, Legajo Personal N° 172.084 contra la Resolución N° 308/20 DGSPER y;

CONSIDERANDO:

Que el Recurso mencionado ha sido interpuesto por la Agente Velázquez, contra la Resolución N° 308/20 DGSPER, obrante a fs. 151/154, por medio de la cual el Sr. Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos sancionó a la recurrente con diez (10) días de arresto prevista en el artículo 171°inciso b) de la Ley 5654/75, en virtud de haberla encontrado administrativamente responsable de la falta grave prevista en el artículo 162° de la Ley 5654 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797/76, al haber pretendido ingresar al establecimiento penitenciario en fecha 17 de marzo de 2019 dos teléfonos celulares en el interior de su mochila; y

Que la resolución recurrida fue notificada el día 04 de junio de 2020, conforme cédula de notificación, obrante a fojas 156, y el recurso fue incoado el día 12 de junio de 2020 conforme figura a fojas 07 vta. en el cargo de recibido, motivo por el cual cabe tenerlo como interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto por el artículo 62°de la Ley 7060; y

Que mediante el recurso en análisis la Agente Velázquez formula sus agravios a fojas 01/07 manifestando que considera infundada la sanción propiciada por el Director del Servicio Penitenciario, solicitando el sobreseimiento, sustentando dicha solicitud en la declaración obrante a fojas 61/62,de las cuales surge que los celulares encontrados no funcionaban; y

Que a fs. 167 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la cual analiza el presente caso y concluye opinando que del análisis de las constancias obrantes se desprende que se respetó el procedimiento establecido para garantizar la participación y defensa de la encartada. Que los agravios de la recurrente se limitan a manifestar que la sanción no debe ser aplicada, porque el aparato celular encontrado a la agente Velázquez no funcionaba, de acuerdo a lo expresado en la testimonial por la cabo Ortiz. Que, como expresa Gordillo sobre la valoración de la prueba en su Tomo 4 capítulo 7: “Como ya indicamos al hablar de la llamada discrecionalidad técnica, la apreciación de qué es lo que realmente ha ocurrido, o cuál es una situación de hecho determinada, no depende de consideraciones de oportunidad, mérito o conveniencia, ni a la vacía invocación del interés público, sino que debe ser estrictamente ajustada a la realidad fáctica, con sustento probatorio suficiente de acuerdo a las reglas de la prueba. En otras palabras, la apreciación de la prueba constituye también un aspecto de la legitimidad del acto y como tal debe ser controlada. Determinar si un hecho ha ocurrido o no, no es una cuestión librada a la apreciación discrecional ni al juicio de oportunidad o mérito de nadie”. Que consecuentemente en estos actuados ha quedado acreditado el hecho de que la recurrente infringió la Resolución N° 597/17 DGSPER, que prohíbe el ingreso de aparatos celulares al establecimiento, sin tener relevancia si funcionaba o no o si se encontraba prendido, etc. Que no solo existe una estrecha relación entre el hecho acaecido y la sanción resuelta, sino que también la conducta reprochable de la agente resulta de haber incumplido con una norma legal, lo que justifica la sanción aplicada; y

Que, por todo lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos aconseja rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por la Agente Velázquez;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Rechácese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Agente Adriana Silvina Velázquez, DNI N° 27.346.220, Legajo Personal N° 172.084 contra la Resolución N° 308/20 DGSPER, en todos sus términos, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 857 MGJ

Paraná, 27 de abril de 2021

Designando con Acuerdo de la Cámara de Senadores de la Provincia, Vocal de Cámara de Casación Penal de la Ciudad de Concordia, a la Dra. María Evangelina Bruzzo, D.N.I. N° 24.257.973, Clase 1.975; ya que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones.

- - - - - -

DECRETO Nº 858 MGJ

Paraná, 27 de abril de 2021

Designando con Acuerdo de la Cámara de Senadores de la Provincia, Vocal de Cámara de Casación Penal de la Ciudad de Concordia, al Dr. Darío Gustavo Perroud, DNI N° 22.045.647,Clase 1.971; ya que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones.

- - - - - -

DECRETO Nº 859 MGJ

Paraná, 27 de abril de 2021

Designando con Acuerdo de la Cámara de Senadores de la Provincia, Vocal de Cámara de Casación Penal de la Ciudad de Concordia, a la Dra. María del Luján Giorgio, D.N.I. N° 20.457.695,Clase 1.968; ya que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones.

- - - - - -

DECRETO Nº 860 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de abril de 2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.761; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma, se declaran de utilidad pública y sujeto a expropiación las superficies que resulten necesarias de los inmuebles afectados según el proyecto final de la “Obra de Circunvalación de la Ciudad de Gualeguaychú”, establecidos en la Ordenanza N° 12.313 sancionada por el Concejo Deliberante de Gualeguaychú en fecha 22 de Mayo de 2.019; y

Que los inmuebles terrenos declarados de utilidad pública son las siguientes:1- un (1) inmueble propiedad de Chacón Hugo Miguel, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 8°, Boulevard Isidoro de María, Matrícula N° 128.036, Partida Provincial N° 113.768, superficie total de 3 Has., 32 As., 19 Cas., y superficie afectada de 12.095 m2, sobre el cual se asienta un galpón de 124 m2,y parte de una vivienda familiar que verá afectada la superficie de los locales destinados a oficina y galería y parcialmente la de dormitorio y living, estos últimos contemplados en la totalidad de su superficie a los efectos de considerar los perjuicios directos que recaen sobre partes estructurales, siendo la superficie total de vivienda afectada de 63.21 m2; 2- tres (3) inmuebles propiedad de Cappelletti, Luis Ángel (50%) y Cappelletti, Fabián Eduardo (50%) ubicados en la Provincia de Entre Ríos,

Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Ejido de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 8°, Boulevard Isidoro de María, identificados individualmente como: Fracción 1, Partida Provincial N° 141.731, Manzana 1.033-5 y superficie afectada de 111,49 m2; Fracción 2- Partida Provincial N° 159.190, Manzana 1.033-9 y superficie afectada de 332,90 m2; y Fracción 3, Partida Provincial N° 50.792, Manzana 1.033-13 y superficie afectada de 769,14 m2; 3- Tres (3) inmuebles de propiedad de Baggio, Rufino Pablo (100%), ubicados en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 6°, detallados en Ordenanza N° 12.375 que se transfieren al Municipio en concepto de pago de deudas por multas impuestas por el Juzgado de Faltas, motivo por el cual quedan excluídos de tasación conforme lo señalado por el Consejo de Tasaciones de la Provincia; y

Que asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de incorporar los créditos específicos para atender la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la citada Ley; y

Que atento a ello, obra intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia, que mediante Resolución N° 5801, de fecha 28 de Enero de 2.021, establece en pesos veintiún millones cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho con sesenta y nueve centavos ($ 21.041.548,69) el valor total de los inmuebles afectados; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la solución presupuestaria a la presente gestión, está dada a través de una transferencia compensatoria de créditos por el monto de pesos veintitrés millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuatro ($ 23.145.704,00),el cual resulta equivalente al justiprecio de los inmuebles determinados por las valuaciones del Consejo de Tasaciones de la Provincia, con más el importe correspondiente al avenimiento, establecido según el artículo 9° de la Ley Provincial N° 6467; y

Que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto 2.021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.021 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno y Justicia, y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; mediante transferencia compensatoria de créditos, por el monto de pesos veintitrés millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuatro ($ 23.145.704,00); conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 861 MGJ

APROBANDO LLAMADO A LICITACION

Paraná, 28 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa el llamado a Licitación Pública con la finalidad de la adquisición de un (1) Cromatógrafo Gaseoso con Espectrómetro Gaseoso y Detector FID; los cuales se utilizan para especificar la pureza y tipo de sustancia estupefaciente que se secuestran en los distintos procedimientos que se llevan a cabo en la Provincia ante infracciones de la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737 y Ley Provincial de Narcomenudeo N° 10.566; y

Que obra a fojas 15 la pertinente autorización de la Señora Ministra de Gobierno y Justicia, informando además que las erogaciones pertinentes serán atendidas con recursos del Fondo Provincial de Seguridad - FO.PRO.SE., Ley N° 10.364-Decreto Reglamentario Nº 711/15 MGJ y modificatorio, Decreto N° 1566/20 MGJ; y

Que a fojas 27/28 obra intervención de competencia de la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

Que a fojas 34/35 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que a fojas 48 la Dirección General del Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno y Justicia informa que el Fondo Provincial de Seguridad -FO.PRO.SE., presenta escasa recaudación motivo por el cual se gestionó un refuerzo presupuestario que culminara con el Decreto N° 581/21 MEHF para atender el gasto de lo interesado; y

Que la citada Dirección Contable a fojas 54 adjunta el volante de reserva respectiva de crédito, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 61/69 obra el Pliego de Condiciones Particulares y Generales y Anexo que regirán el Acto Licitatorio; elaborado por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

Que lo gestionado encuadra en los alcances del artículo 26° inciso a) Ley 5140 de Administración Financiera, T.U.O. Decreto N° 404/95 MEOSP, y sus modificatorias incluida la Ley N° 8964 y sus concordantes con los artículos 5° inciso 1), 6° inciso 1), 7° inciso 1) Nivel I, y 8° inciso 1); y 9° al 104° del Decreto N° 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y modificatorios, incluido el Decreto N° 1.294/20 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Autorízase a la Jefatura de Policía de la Provincia, a efectuar un llamado a Licitación Pública, tendiente a la adquisición de un (1) Cromatógrafo Gaseoso con Espectrómetro Gaseoso y Detector FID; los cuales se utilizan para especificar la pureza y tipo de sustancia estupefaciente que se secuestran en los distintos procedimientos que se llevan a cabo en la Provincia ante infracciones de la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737 y Ley Provincial de Narcomenudeo N° 10.566; por un monto estimativo de pesos diecinueve millones quinientos cincuenta y un mil seis cientos setenta y uno con sesenta y cinco centavos ($ 19.551.671,65); conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- Apruébanse los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Anexo, elaborados por la Jefatura de Policía de la Provincia, que regirán el procedimiento licitatorio; los cuales adjuntos forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Impútase el gasto a: D.A. 955 - Carácter 1-Jurisdicción 20- Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 5°.- Comunícase, publícase, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 876 MGJ

Paraná, 28 de abril de 2021

Reconociendo y abonando a la Señora Adriana Laura Leal, D.N.I. N° 21.530.841, el monto total de $ 99.981,39; en concepto de subsidio por fallecimiento de su esposo, Señor Héctor Marcelo Troncoso, DNI N° 20.288.443, quien fuera Personal de Servicios con Reconocimiento de Estabilidad en la Secretaría de Justicia de este Ministerio de Gobierno y Justicia; conforme a lo expuesto en la presente norma legal.-

DECRETO Nº 877 MGJ

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 28 de abril de 2021

VISTO:

El Recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 015/20 que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial interpuesto por el entonces Subcomisario de Policía Señor Néstor Abel Paredes, M.I. N° 12.809.301, L.P. N° 24.761; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso contra el orden de mérito dispuesto por Resolución del Señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley de Policía N° 5.654/75, debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que el recurrente fue notificado del acto atacado en fecha 13 de enero de 2020, a las 10:00 horas -cfr. fojas 04- e interpuso el presente recurso en fecha 13 de enero a las 10:30 horas- cfr. fojas 01-, siendo entonces formalmente procedente; y

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen N° 1820/21 efectúa el análisis del recurso interpuesto -cfr. fojas 23 y vuelta-; y

Que conforme lo advierte el citado organismo, los presentes encuadran en lo normado en la Ley N° 5.654/75, Reglamento General de Policía. Señala que conforme surge del Decreto N° 217/20 MGJ, el Señor Paredes fue ascendido al grado inmediato superior reclamado por el presente recurso; y

Que por lo expuesto, corresponde dictar la norma legal pertinente que declare abstracto el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. N° 015/20;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Declárase abstracto el Recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 015/20, interpuesto por el entonces Subcomisario de Policía Señor Néstor Abel Paredes, M.I. N° 12.809.301, L.P. N° 24.761, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia e pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 878 MGJ

Paraná, 28 de abril de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Obligatorio por Invalidez con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Daniel Oscar Tentor, clase 1965, M.I. N° 17.616.317, Legajo Personal N° 21.067, Legajo Contable N° 109.266, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, conforme a lo establecido en la presente norma legal.

- - - - - -

DECRETO Nº 879 MGJ

Paraná, 28 de abril de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Obligatorio por Invalidez con goce de haberes, de la Sargento Primero de Policía Doña Elvira Evangelina Farias, clase 1972, M.I. N° 22.699.129, Legajo Personal N° 23.588, Legajo Contable N° 130.799, numerario de la Jefatura Departamental Victoria, conforme a lo establecido en la presente norma legal.

DECRETO Nº 880 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de abril de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Oficial Sub Inspector Durruty Ariel Antonio, L.P. N° 27.595, M.I. N° 29.883.894, con patrocinio letrado, contra la Resolución J.P. N° 194/20 de fecha 30 de Diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Recurso se planteó contra la Resolución antes mencionada por la cual, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos dispuso sancionar al Oficial Sub Inspector Durruty Ariel Antonio con treinta (30) días de arresto, en el marco del Sumario N° 4760; y

Que desde el punto de vista formal el presente Recurso de Apelación Jerárquica contra una sanción disciplinaria impuesta por el Sr. Jefe de Policía encuadra en lo normado por el Art 219° del Reglamento General de Policía, y conforme las constancia obrantes en los presentes actuados, el recurrente fue notificado del acto atacado el 19 de enero de 2021 (fs. 585) (siendo ilegible la fecha de notificación a su abogado defensor), e interpuso el recurso el día 22 de Enero de 2021, según sello de recepción obrante a (fs. 596), siendo entonces formalmente procedente; y

Que desde la materialidad de la cuestión planteada, sostiene que conforme los hechos y la prueba producida, es claro que no incurrió en faltas que motivaron el inicio del Sumario, lo que sería suficiente para dictar su sobreseimiento; y

Que además afirma que no fueron probados ninguno de los hechos que le fueran imputados, y que fue sancionado con treinta días de arresto por una falta distinta, lo que violenta el debido proceso adjetivo - derecho a ser oído, ofrecer prueba etc.- y el principio de congruencia ya que el sumariado debe poder conocer con exactitud y precisión las conductas que se le imputan; y

Que se agravia por la violación al Art 203° y 208° ambos de la Ley 5654/75, ya que considera que el Sumario se prorrogó sin que se respeten los tiempos procesales, lo que atenta contra el correcto y normal desenvolvimiento del derecho de defensa y un abuso arbitrario de los plazos dispuesto por Ley; y

Que sostiene que lo agravia el Jefe de Policía al referir que incurrió en una falta administrativa al agredir verbalmente a su pareja e incumplir con la norma judicial respecto a la prohibición de mantener contacto con su pareja; al respecto el recurrente - como ya lo hizo en el descargo del 207° - descalifica a la testigo por no haber estado presente y haber incurrido en incoherencias; y

Que también afirma que la única prueba es haber incumplido con la norma judicial respecto a la prohibición de mantener contacto con su pareja, con supuestos mensajes de whatsApp que fueron mandados de cualquier celular, que el teléfono no es del recurrente; y

Que finalmente concluye afirmando que la sanción aplicada no responde a los antecedentes de la causa, motivos por el cual la resolución se encuentra viciada resultando de nulidad absoluta, sostienen que no se encuentran reunidos elementos probatorios suficientes, correspondiendo el sobreseimiento; y

Que analizadas las constancias obrantes surge que no se asiste razón al recurrente toda vez que en los presentes actuados se han comprobado las faltas que dieran razón al inicio del Sumario Administrativo, a mayor abundancia el mismo se dispuso luego de la resolución de una amplia Información Sumaria dispuesta a partir de la denuncia por violencia familiar; y

Que asimismo en los actuados obran copias de la causa judicial “Durruty Ariel Antonio s/ Lesiones leves agravadas violencia de género”; y

Que en cuanto a la demora en la sustanciación del sumario ello está suficientemente justificado por la investigación de los hechos, la ampliación de los mismos, las necesarias notificaciones para asegurar el derecho de defensa del encartado y en la especial situación de pandemia por Covid 19 por lo cual se dispusieron suspensiones de plazos administrativos, todos los cuales obran en los actuados, verificando que no se vislumbra ninguna prorroga que pudiera violentar las normas vigentes; y

Que la conducta desplegada por el Oficial Sub Inspector Durruty violó abiertamente los deberes y obligaciones impuestos explícita e implícitamente contenidos en el Reglamento General de Policía, y por la magnitud de los mismos hasta se le retuvo el arma reglamentaria; y

Que mediante Dictamen N° 001880/21 DGAJ -MGyJ se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, en la cual arriba a la conclusión de que los argumentos esgrimidos por el recurrente no logran conmover el acto atacado, y el Sr. Jefe de Policía ha actuado dentro de las facultades conferidas por la normativa legal, por lo que no se vislumbra que el acto atacado deba ser modificado; y

Que el análisis del trámite de marras se efectúa conforme al marco legal trazado por la Ley N° 5654/75 Reglamento General de Policía; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por el organismo jurídico preopinante, corresponde el rechazo del Recurso interpuesto; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Recházese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Oficial Sub Inspector Durruty Ariel Antonio, L.P. N° 27.595, M.I. N° 29.883.894, con patrocinio letrado, contra la Resolución J.P. N° 194/20 de fecha 30 de Diciembre de 2020; en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 884 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de abril de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el abogado defensor del Suboficial Principal ® Juan Carlos Nuñez, L.P. N° 20.982, M.I. N° 20.299.831, contra Resolución J.P. N° 169/17 de fecha 31 de Octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución dispuso en su artículo 1° sancionar al Suboficial Principal ® Juan Carlos Nuñez, L.P. N° 20.982, M.I. N° 20.299.831 con veintiún (21) días de arresto- artículo 171° inciso b) y 174° del RGP - al hallarlo incurso en violación a lo normado en los artículos 160°, 161° incisos 2), 13) y 21), artículo 198°, artículo 11° inciso al, artículo 12° incisos a) y s), artículos 162° y 313° todos del Reglamento General de Policía Ley 5654/75; y

Que desde el punto de vista formal, y conforme constancias obrantes se advierte que el acto cuestionado fue notificado el día 09 de noviembre de 2017 (conf. fs. 298 de autos) al recurrente y el 14 de noviembre a su abogado defensor de oficio (fs. 302) y el recurso en análisis fue articulado en fecha 16 de noviembre de 2017 (fs. 300/301) por lo que corresponde tenerlo por interpuesto en tiempo y forma de conformidad al artículo 219° del RGP; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen N°1038 obrante a fs. 305/306; por el cual destaca que el recurso planteado no manifiesta ningún hecho nuevo, como tampoco prueba alguna que permita la modificación de la sanción aplicada al funcionario Nuñez, señala que el acto cuestionado resulta válido y legítimo, habiéndose respetado el procedimiento sumarial previsto por el Reglamento General de Policía, debiéndose en consecuencia rechazarse el recurso presentado por el recurrente; y

Que a fs. 310/311 ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen Técnico Legal de fecha 16 de Enero de 2018, destacando que el recurrente no fundamenta ninguna cuestión que pueda ser considerada como agravante, observando que se sigue insistiendo

en argumentos carentes de entidad para conmover los decisorios emanados de instancias inferiores concluyendo que se debe rechazar el recurso interpuesto; y

Que a fs. 313/316/vta., ha tomado intervención la Fiscalía de Estado mediante Dictamen Técnico Legal N° 40/21 de fecha 04 de Febrero de 2021, en el cual hace mención que la cuestión de fondo ventilada finca en la impugnación de un acto que dispone una medida sancionatoria como resultado de una investigación sumarial a un agente de policía en situación de revista retirado, los agravios respecto de la medida sancionatoria no giran en torno a cuestiones netamente jurídicas, sino que se asemejan a cuestiones de naturaleza graciable o que apelan a un trato menos severo de la autoridad señalando que se encontraba acuciado por salvaguardar la vida de su madre, situación extraordinaria que tuvo que sobrellevar hasta la fecha de su fallecimiento, entiende que 47 días de arresto en toda su carrera policial es un atenuante, ya que en su interpretación el sumariado ha sostenido buena conducta a lo largo de su vida laboral, además considera desproporcionada la sanción, y en esta inteligencia concluye que podría ser sancionado con una pena de menor cuantía y señala que sería irrazonable aplicarle arresto policial a un funcionario que se encuentra en situación de retiro; y

Que el agente se hace acreedor a la sanción disciplinaria desde el momento mismo en que comete la falta -cuando todavía reviste el carácter de empleado o funcionario-, y por ende la Administración debe conservar su potestad disciplinaria hasta que, y luego de la sustanciación del sumario respectivo, aplique la medida que estime pertinente. Por lo tanto si el sumariado cesa en sus funciones antes del dictado de aquel acto, corresponde la anotación de la falta cometida y de la respectiva sanción, en el legajo personal -tal como ha ocurrido en autos--.

Que ello es así en tanto las consecuencias de la sanción de cesantía no se agotan con la exclusión del agente de los cuadros de la Administración, pues sus efectos se extienden al impedimento de su nuevo ingreso mientras no medie una autorización de la autoridad competente ... del mismo modo que el Estado debe responder, aún después del egreso de aquél, a ciertas obligaciones emergentes de la relación de empleo público (como el pago de haberes adeudados, reintegro de gastos por traslados del agente fallecido en comisión de servicio, y otras), también cabe hacer efectiva la responsabilidad disciplinaria del agente luego del cese definitivo en sus funciones ...” -cfme., C. Nac. Cont. Adm. Fed., sala II, in re “Musa José Osvaldo c/ Resolución 215/99 - SMC Presid. de la Nación (Expte. 977/93)”, sent. del 15.3.01-; y

Que por su parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en Fallos 329:3617 “Spinosa”, analizó la legitimidad de la sanción aplicada a un ex agente en base a hechos que se produjeron estando vigente el vínculo con la administración y, al respecto, sostuvo: “... si bien es cierto que en la especie la sanción de exoneración fue aplicada después de que el embajador había pasado a situación de retiro obligatorio, los hechos determinantes de su exoneración datan del tiempo inmediato anterior, cuando todavía formaba parte del servicio activo y cumplía funciones como embajador en la República de Chile ...”: y

Que de igual manera, la Procuración del Tesoro de la Nación también ha venido sosteniendo que la extinción de la relación de empleo público no impide la continuación del sumario disciplinario en curso pues, en la hipótesis de acreditarse eventualmente la responsabilidad del ex agente, la sanción que le hubiere correspondido si permaneciera en funciones, se anotará en su legajo personal (Dictámenes 199:16; 206:212; 225:69, citados por Fernando García Pullés -Director-, en “Régimen de Empleo Público en la Administración Nacional”, edit. Lexis Nexis, Bs. As., 2005, pág. 305 y ss; y

Que, en razón de lo expuesto desde la Fiscalía de Estado se considera que la falta constatada debe anotarse en el legajo del ex agente (ante una eventual reincorporación en el futuro) más allá de la finalización del vínculo laboral;

Que en virtud de los fundamentos invocados precedentemente por los organismos técnico - legales intervinientes, corresponde el rechazo del recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Abogado Defensor del Suboficial Principal ® Juan Carlos Nuñez, L.P. N° 20.982, M.I. N° 20.299.831, contra la Resolución J.P. N° 169/17 de fecha 31 de Octubre de 2017.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 773 MDS

RECHAZANDO PRESENTACIÓN

Paraná, 20 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se relacionan con la agente Mónica Elizabeth Sánchez Méndez, M.I. Nº 24.264.993, Legajo Nº 138.307, quien revista en un cargo categoría 5 Profesional “B”, de la planta de personal permanente del Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI) de dicha jurisdicción, interesando regularizar su situación laboral;

Que la mencionada agente interesa se le otorgue la categoría 4, se le abone las diferencias salariales adeudadas respecto al código correspondiente a la responsabilidad profesional desde el 19/7/16 hasta el mes de agosto de 2019, habiéndose reconocido el cambio al tramo Profesional por Decreto Nº 3.900/18 MDS, de fecha 13/11/18, reclamo que había iniciado en fecha 19/7/16 y se le otorgue la Jefatura de División de la Junta Evaluadora de Servicios, contemplado en la reglamentación orgánica del IPRODI, fundamentando su pedido en la antigüedad que ostenta y la conformidad de sus compañeros;

Que en primer término la solicitante interesa su recategorización, a lo que debe indicarse que mediante Decreto Nº 1.970/19 MDS se reubicó a la agente en la categoría 5 y conforme certifica la Dirección General de Recursos Humanos, organismo técnico competente en la temática, es la que corresponde a su situación de revista, según certificación de estudios acreditada en el trámite que culminó con el dictado del decreto mencionado, por lo que no resultaría procedente su recategorización;

Que en relación a las diferencias remuneratorias que deberían liquidarse a la agente, desde la fecha en que fue reubicada en el tramo profesional y hasta su efectivo pago, conforme surge de los recibos de haberes agregados a fojas 3 y 4, se efectivizó el pago del adicional por responsabilidad profesional reclamado a partir del mes de agosto de 2019;

Que, asimismo, la jefa de Liquidaciones de Sueldos y Salarios de la Subsecretaría de Administración de la jurisdicción, remite informe aclarando que la diferencia salarial fue efectivizada con los haberes del mes de agosto de 2019, correspondiendo a la reubicación otorgada por Decreto Nº 1.970/19 MDS en la categoría y Tramo Profesional, con retroactividad al 1/7/18, quedando contemplado el Decreto Nº 3.900/18 MDS, de fecha 13/11/18;

Que de lo expuesto se desprende que si bien mediante Decreto Nº 3.900/18 MDS se dispuso la reubicación de la agente en el Tramo Profesional “B”, con posterioridad, mediante Decreto Nº 1.970/19 MDS, se dispuso su recategorización en la categoría 5 y en el Tramo Profesional “B”, con vigencia a partir del 1/7/18;

Que surge de ello que se ha abonado la diferencia salarial reclamada por el adicional que percibe el personal comprendido en el agrupamiento profesional en concepto de responsabilidad profesional desde el 1º de julio de 2018, efectivizado en el recibo de haberes del mes de agosto de 2019, obrante a fojas 3;

Que, atento a ello, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social ha manifestado que corresponde dictar la norma legal que deniegue lo tramitado en autos; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase la presentación efectuada por la señora Mónica Elizabeth Sánchez Méndez, M.I. Nº 24.264.993, Legajo Nº 138.307, agente categoría 5, Profesional “B”, con patrocinio letrado del doctor Carlos

Alberto Federik, perteneciente a la planta de personal permanente del Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Notifíquese a la actora a través de la División Recursos Humanos del Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI) del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo dejarse constancia en su legajo personal.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones al Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI) del Ministerio de Desarrollo Social, cumplido pasen para conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 813 MDS

APROBANDO PROGRAMA

Paraná, 26 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Subsecretaría de la Juventud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas eleva para su aprobación el Programa denominado “Universitarixs en Acción 2021”, mediante el cual se pretende involucrar e integrar los saberes de las y los estudiantes universitarios con la realidad de su contexto, para el cual conformarán equipos de estudiantes bajo la figura de “Grupos Asociativos”, que no se encuentren formalmente constituidos y que cuenten con el aval o reconocimiento de la unidad académica a la que pertenecen;

Que con dicho programa se pretende involucrar e integrar los saberes de las y los estudiantes universitarios con la realidad de su contexto, sosteniendo que las políticas públicas son una herramienta para materializar acciones en el territorio, llevada adelante por las y los jóvenes universitarios, en relación y compromiso con la comunidad, esta vinculación de trabajo territorial entre las universidades, sus estudiantes, la comunidad, organizaciones sociales, dependencias gubernamentales, emprendedores, pequeñas medianas y grandes empresas da como resultado una sinergia conjunta y un resultado superador;

Que la Subsecretaria de la Juventud, como órgano de aplicación del programa “Universitarixs en Acción 2021” propone como objetivo general llevar adelante acciones y o proyectos de impacto socio-comunitario liderados por equipos de estudiantes universitarios dependientes de las distintas unidades académicas de la universidades nacionales o provinciales radicadas en la provincia de Entre Ríos;

Que el programa contiene: fundamentación, órgano de aplicación, objetivos generales y específicos que se persiguen, población beneficiaria, acciones a contemplar, de la selección de los proyectos, fondos, ejecución de financiamiento, documentación a presentar por la población beneficiaria, procedimiento de aprobación del proyecto, de la rendición, contexto de pandemia, ejecución de los proyectos y anexos I, II, III, IV, V, VI y VII;

Que para el programa se prevé el otorgamiento de aportes no reintegrables de hasta $ 50.000, para el financiamiento de los proyectos seleccionados, habiéndose estimado una inversión total por la suma de $ 3.000.000, a cuyo efecto la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, practicó la reserva preventiva de los fondos con la pertinente intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que así también resulta procedente facultar por el presente a la titular del Ministerio de Desarrollo Social a aprobar y disponer los pagos que surjan del programa mediante el dictado de resoluciones, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que la Subsecretaría de la Juventud, como órgano de aplicación, será la responsable de planificar en forma ordenada las acciones llevadas a cabo por los estudiantes, resguardando en todo momento la salud de los mismos, en virtud de la situación de pandemia y con el objetivo de no contradecir ninguna de las medidas sanitarias tomadas a nivel nacional, provincial y de los gobiernos locales a fin de evitar la propagación del virus Covid-19;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha tomado intervención, emitiendo opinión al respecto; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el programa “Universitarixs en Acción 2021” y sus anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que, adjuntos, forman parte del presente texto, de acuerdo al proyecto presentado por la Subsecretaría de la Juventud, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2º - Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total de pesos tres millones ($ 3.000.000), en la ejecución del programa “Universitarixs en Acción 2021 “, y a disponer la aprobación mediante el dictado de Resoluciones Ministeriales y el pago de las sumas que correspondan a favor de los proyectos que resulten seleccionados, con una inversión máxima por proyecto de hasta la suma de pesos cincuenta mil($ 50.000), con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º - Autorízase a la señora Ministra de Desarrollo Social a suscribir el Convenio Marco de Colaboración con las Unidades Académicas –de acuerdo a modelo de anexo VI– y a la Subsecretaría de la Juventud, como organismo de aplicación del programa “Universitarixs en Acción 2021” a suscribir los Convenios Específicos de Colaboración con las Facultades que integren el programa –de acuerdo al modelo anexo VII–, en el marco de las disposiciones vigentes - Resolución Nº 20/17 EMG y Decreto Nº 3.565/17 GOB.

Art. 4º - Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 23 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1/2 - Partida Parcial 7/4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º - Déjase establecido que es responsabilidad exclusiva de la subsecretaria de la Juventud que los proyectos que resulten beneficiarios encuadren dentro de los criterios de selección definidos y cumplimenten los requisitos establecidos en el programa, como así del resguardo de la documentación exigida y del estricto cumplimiento de las obligaciones y plazos estipulados en el mismo. Asimismo, resulta responsable de planificar, en forma ordenada las acciones llevadas a cabo por los estudiantes, resguardando en todo momento la salud de los mismos, en virtud de la situación de pandemia, con el objetivo de no contradecir ninguna de las medidas sanitarias tomadas a nivel nacional, provincial y de los gobiernos locales a fin de evitar la propagación del virus Covid-19.

Art. 6º - Autorízase a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir órdenes de pago con sus respectivas solicitudes de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes, de acuerdo a la normativa legal e impositiva vigente en la materia.

Art. 7º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 8º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 838 MDS

ADSCRIBIENDO PARA PRESTAR SERVICIOS

Paraná, 26 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la adscripción del agente Bruno Antonio Ugalde, M.I. Nº 28.471.256, Legajo Nº 206.137, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Administración del citado ministerio, para cumplir funciones en la Contaduría General de la Provincia, donde se viene desempeñando, según Decreto Nº 35/20 MDS;

Que obran en autos la conformidad del agente en cuestión y de los titulares de las reparticiones involucradas, por lo que corresponde autorizar la adscripción a partir del 20/3/21 y por el término de un año, por aplicación de las disposiciones vigentes;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36º y 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811 y los incisos 1) y 2) del artículo 6º de la Ley Nº 10.271, modificada por Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Adscríbese para prestar servicios en el ámbito de la Contaduría General de la Provincia, al agente Bruno Antonio Ugalde, M.I. Nº 28.471.256, Legajo Nº 206.137, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de 20/3/21 y por el término de un (1) año, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - La Contaduría General de Provincia, a través del Área correspondiente, deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través del Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 872 MDS

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 28 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa el reconocimiento de la prestación de servicios de la agente María Claudia Cecco, M.I. Nº 17.777.910, Legajo Nº 146.671, personal de la planta permanente del citado ministerio, en la Escuela Nº 44 “Del Boyero” de Federación, dependiente del Consejo General de Educación;

Que obran en autos la conformidad del agente en cuestión y de los titulares de las reparticiones involucradas, por lo que corresponde reconocer la prestación de servicios por el período comprendido entre el 30/12/19 y hasta el 30/12/20, por aplicación de las disposiciones vigentes;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36º y 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811 y los incisos 1) y 2) del artículo 6º de la Ley Nº 10.271, modificada por Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese la prestación de servicios en el ámbito de la Escuela Nº 44 “El Boyero” de Federación, dependiente del Consejo General de Educación, por parte de la agente María Claudia Cecco, M.I. Nº 17.777.910, Legajo Nº 146.671, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 30/12/19 y el 30/12/20, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través del Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO Nº 873 MDS

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 28 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se refieren al pedido de adscripción de la señora Gisela Noemí Ramírez, Personal de Servicios Auxiliares de la Escuela Normal Superior “Ramón de la Cruz” del departamento Feliciano, dependiente del Consejo General de Educación, para el desempeño de tareas en el ámbito de la Dirección de Integración Comunitaria, dependiente del ministerio citado;

Que desde el organismo al que pertenece se ha hecho lugar a lo solicitado, dictándose al respecto las Resoluciones Nos. 1.008/18 DGE, de fecha 28/12/18, obrante a fojas 3 de autos, y 530/20, de fecha 3/5/20, fijando como fecha de inicio de la prestación de servicios a partir del día 1/1/19 hasta el 31/12/20;

Que atento a lo expuesto es del caso reconocer la prestación de servicios de la señora Ramírez, en el ámbito de la Dirección de Integración Comunitaria, encuadrando en los artículos 36º y 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811, por aplicación del artículo 6º puntos 1º y 2º de la Ley Nº 10.271, modificada por Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese la prestación de servicios de la señora Gisela Noemí Ramírez, M.I. Nº 24.487.415 Personal de servicios auxiliares de la escuela Norma Superior “Ramón de la Cruz”, dependiente del Consejo General de Educación, en el ámbito de la Dirección de Integración Comunitaria, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el periodo comprendido entre el 1/1/19 al 31/12/20, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 874 MDS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 28 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, y CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, representado en este acto por su presidente don Marcelo Fabián Bisogni, DNI Nº 1 6.327.471 por una parte, y por la otra el Ministerio de Desarrollo Social, en lo sucesivo, representado por la señora ministra licenciada Marisa Guadalupe Paira, DNI Nº 1 6.799.318 convienen en celebrar el presente acuerdo;

Que el IAPV a través de la Ley Provincial Nº 4.167, tiene por objetivo fundamental promover y producir una política habitacional que satisfaga el déficit y la demanda de viviendas de los sectores de menos recursos y a su vez los más postergados de la sociedad;

Que, asimismo, el Ministerio de Desarrollo Social, mediante la Ley Provincial Nº 10.093 artículo 13 inciso 5 acápite 5, tiene la misión de planificar e implementar las acciones orientadas hacia el fomento de la integración social y el desarrollo humano, de los sectores más vulnerables de la sociedad y promover la creación y sostenimiento de mecanismos que garanticen el acceso a la vivienda social digna y/o su mejoramiento;

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en su artículo 25, establece que el Estado promueve las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos los habitantes a una vivienda digna, con sus servicios conexos y el espacio necesario para el desarrollo humano, en especial destinado a los sectores de menores recursos;

Que en uso de las facultades que le son propias entre las partes se convienen en celebrar el presente convenio de colaboración mutua sujeto a las cláusulas y condiciones especificadas en el mismo, tendientes a fortalecer canales de comunicación a los efectos de implementar políticas públicas que contemplen situaciones especiales, delicadas y urgentes de grupos familiares que demanden la posibilidad de solucionar su problemática habitacional, a dichos fines se posibilitara el acceso de estos grupos familiares a viviendas sociales que serán puestas a disposición por parte del Instituto, con la previa intervención del ministerio, quien informará periódicamente al mismo todas aquellas situaciones especiales, graves y de extrema vulnerabilidad social;

Que las partes acuerdan la celebración de acuerdos tendientes a brindar las especificaciones operativas necesarias para llevar a cabo las acciones propuestas, instrumentándose a través de la suscripción de protocolos adicionales que formarán parte de dicho convenio;

Que la cláusula tercera del convenio celebrado establece que estará a cargo de la Secretaría Gestión la remisión al IAPV de toda la documentación, informes y antecedentes de cada caso, comunicado por el área interviniente de la jurisdicción, a fin de poner de manifiesto ante dicho instituto la necesidad que justifica la respuesta inmediata del Estado;

Que se ha previsto que el presente convenio tendrá vigencia durante la presente gestión de gobierno, comenzando el día de su celebración, pudiéndose renovarse por igual periodo si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una antelación de sesenta (60) días, asimismo, ellas plantean la posibilidad de disolver el presente convenio de mutuo acuerdo, cuando existan condiciones que así lo ameriten;

Que en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 3.665/17 GOB ha tomado intervención la Escribanía Mayor de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción, manifestando que la presente gestión se encuentra prevista dentro de las competencias asignadas al ministerio por la Ley Nº 10.093 - artículo 13º, inciso 5º acap. 5;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase el convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por la señora Ministra Marisa Guadalupe Paira, y el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV) de la Provincia de Entre Ríos, representado por su presidente, don Marcelo Bisogni, el que adjunto forma parte integrante del presente texto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendando por las señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 875 MDS

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 28 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa el reconocimiento de la prestación de servicios y la adscripción de la agente Stella Maris Moyano, M.I. Nº 23.975.404, Legajo Nº 165.005, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del citado ministerio, para cumplir funciones en la Dirección de Ajuste y Liquidaciones del Consejo General de Educación;

Que obran en autos la conformidad del agente en cuestión y de los titulares de las reparticiones involucradas, por lo que corresponde reconocer la prestación de servicios a partir del 11/12/19 y hasta el 10/12/20 y adscribir a partir del 11/12/20 por el término de un año, por aplicación de las disposiciones vigentes;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36º y 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811, y los incisos 1) y 2) del artículo 6º de la Ley Nº 10.271, modificada por Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese la prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Ajuste y Liquidaciones del Consejo General de Educación a la agente Stella Maris Moyano, M.I. Nº 23.975.404, Legajo Nº 165.005, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 11/12/19 y hasta el 10/12/20, de conformidad a lo actuado.

Art. 2º - Adscríbese para prestar servicios en el ámbito de la Dirección de Ajuste y Liquidaciones del Consejo General de Educación a la agente Stella Maris Moyano, M.I. Nº 23.975.404, Legajo Nº 165.005, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 11/12/20 y por el término de un (1) año, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º - El Consejo General de Educación, a través del área correspondiente, deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia, notifíquese a través del Área Personal de la Dirección de Comedores de Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 900 MDS

APROBANDO PRÓRROGA DE PROGRAMA

Paraná, 3 de mayo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas interesa la prórroga para el presente ejercicio 2021, del programa que adjunto se anexa denominado “Acción Colectiva”, en el que se detallan introducción, objetivos generales y específicos, fundamentación, órgano de ejecución, población destinataria, líneas de trabajo, financiamiento, modalidad de implementación y posibles erogaciones a efectuar, llevando agregados los anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, respectivamente;

Que podemos citar que el programa tiene como objetivos generales: el de promover espacios de encuentro e intercambio entre las organizaciones sociales de la comunidad, fomentar la construcción de lazos sociales y de solidaridad entre los actores sociales, fortalecer los mecanismos de construcción de identidades colectivas en las que las organizaciones sociales se re-conozcan con sus intereses, necesidades, particularidades y similitudes, fomentar la articulación entre el estado con las organizaciones de la comunidad e instituciones del territorio provincial;

Que, asimismo, sus objetivos específicos son: generar redes territoriales y redes temáticas de trabajo y organización, fortalecer los capitales de las organizaciones de la comunidad, vía capacitaciones y encuentros donde fluya el diálogo e intercambio de experiencias y saberes, crear un mapa social interactivo como herramienta de visibilización y socialización de su trabajo en el territorio, generar una agenda de las organizaciones de la comunidad, que contemple los diferentes recursos, organizaciones, instituciones que aporten a los intereses de los sujetos reunidos colectivamente, construir y fortalecer los canales comunicacionales entre el estado y organizaciones institucionales de la sociedad, fomentar y reconocer el derecho a la accesibilidad de los sujetos en todas las dimensiones de la sociedad (salud, educación, cultura, etcétera), difundir los programas de la subsecretaría y del ministerio, para que las organizaciones de la provincia se apropien de dicha información;

Que la población destinataria son las organizaciones sociales de la provincia de Entre Ríos, incluyendo tanto las formalmente constituidas como las que no, tengan o no fines de lucro, debiendo las mismas acreditarse bajo la figura de grupos asociativos y por otro a las tramas organizativas;

Que para la ejecución de las distintas Líneas de Trabajo del Programa se ha previsto una inversión de $ 2.500.000, con el objeto de financiar las diferentes transferencias en base a los proyectos seleccionados, como así también a efectuar, conforme la normativa vigente, la contratación de servicios de transporte, alquileres, catering, sonido y demás cuestiones estipuladas en el mismo, los cuales estarán sujetos a rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que, en tal sentido, la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social practicó la reserva preventiva de los fondos con la pertinente intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos aconsejando la prórroga del programa, cuya última prórroga en el año 2020 fue aprobada por Decreto Nº 822/20 MDS;

Que la gestión encuadra en el Decreto Nº 2.139/19 MDS y Decreto Nº 822/20 MDS; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase la prórroga del programa “Acción Colectiva”, que adjunto forma parte integrante del presente, en el que se detallan introducción, objetivos generales y específicos, fundamentación, órgano de ejecución, población destinataria, líneas de trabajo, financiamiento, modalidad de implementación y posibles erogaciones a efectuar, llevando agregados los anexos I, II, III, IV, V, VI y VII respectivamente, el cual será ejecutado a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la que estará a cargo de la selección de las distintas líneas de trabajo que en el mismo se proponen.

Art. 2º - Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000), en la ejecución del programa “Acción Colectiva”, durante el ejercicio presupuestario 2021, y a disponer la aprobación y pago de las sumas que correspondan a favor de las propuestas seleccionadas, como así a efectuar, conforme la normativa vigente, la contratación de servicios de transporte, alquileres, catering, sonido y demás cuestiones estipuladas en el mismo, facultando a la señora ministra del área al dictado de resoluciones que los apruebe, todo con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º - Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3/5- Partida Principal 2/5/9/1/3- Partida Parcial 1/9/7/4/5 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º - Autorízase a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir órdenes de pago con sus respectivas solicitudes de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos y/o transferencias de fondos resultantes de acuerdo a la norma legal e impositiva vigente en la materia.

Art. 5º - Déjase establecido que la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales será la responsable de que los proyectos seleccionados y que resulten beneficiarios del programa encuadren dentro de los criterios de selección definidos y de que cumplimenten la totalidad de requisitos solicitados, como así también de mantener a resguardo la documental relacionada a los mismos, conforme a la normativa vigente y del estricto cumplimiento de las obligaciones y plazos estipulados en el mismo.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 901 MDS

ACEPTANDO TÉRMINOS DISPUESTOS POR RESOLUCIÓN

Paraná, 3 de mayo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas el Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI) remite para su ratificación la Resolución 2020-744 de la Agencia Nacional de Discapacidad, mediante la cual la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Discapacidad, otorgó al Ministerio de Desarrollo Social un subsidio por la suma de pesos tres millones quinientos mil ($ 3.500.000), destinados a financiar la adquisición de insumos vinculados a la atención de personas con discapacidad, en el marco del programa de Banco Provincial de Insumos para Personas con Discapacidad, en relación a la situación generada por la emergencia Covid-19 y de acuerdo al Acta Nº 892/20 del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad;

Que la citada resolución nacional, en su artículo 2º exceptúa, a las partes, de la firma del convenio establecido en el punto 3.1 del anexo I de la Disposición DI-2018-592-APN-SE=AND, en virtud de la emergencia pública en materia sanitaria y al “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que, asimismo, el artículo 30 de la resolución nacional dispone que la destinataria del subsidio deberá dar cumplimiento a las obligaciones detalladas en el informe Nº IF-2020-40363476-APN-DE=AND, que como anexo forma parte integrante de la misma;

Que, a fojas 11, de las actuaciones la titular del IPRODI detalla los insumos y cantidades a adquirir con el aporte a recibir (pañales, leche, medicamentos, barbijos, guantes de látex, alcohol en gel y alcohol común o líquido), informando asimismo que los destinatarios del Banco Provincial de Insumos para Personas con Discapacidad serán las Áreas Municipales de Discapacidad de la Provincia, para atender las necesidades vinculadas a la atención de su población con discapacidad y distribuidos mediante la suscripción de un acta acuerdo, en la que constarán los elementos y cantidades entregadas, teniendo en cuenta la demanda de cada municipio y la cantidad de Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) emitidos en cada una de ellas y zonas aledañas, que resulta de la base de Datos y Registro de Personas con Discapacidad;

Que, asimismo, a fojas 10 se informa que por la Resolución Nº 216/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad se aprueban las líneas de financiamiento para adquirir elementos e insumos para personas con discapacidad y que en su anexo 3 se detallan los requisitos para solicitar y acceder al programa;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del área en su intervención manifiesta que todos los procedimientos de compra que se lleven a cabo en el marco del presente programa deberán efectuarse en el marco de las disposiciones previstas en la Ley Nº 5.140 - t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios;

Que el Área Jurídico aconseja también que la formalización de la entrega de los insumos a los referentes de discapacidad municipal, deberá hacerse mediante la suscripción del acta de entrega a los municipios, debiendo detallarse: lugar y fecha; autoridad que recibe los elementos por parte del municipio, indicándose claramente datos personales, cargo que detenta y carácter en que lo hace, cantidad de elementos y compromiso de entrega de acuerdo a la información remitida por el IPRODI, obligación de remitir toda información y documentación al finalizar cada una de las entregas al Ministerio de Desarrollo Social, por ser documentación necesario para la rendición de cuentas ante el organismo nacional;

Que el IPRODI será el organismo responsable de indicar en forma fehaciente quienes son las personas que se encuentran en condiciones de recibir los insumos suministrados de acuerdo a los datos con que el organismo cuenta en base al Certificado Único de Discapacidad;

Que la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción informa que a fin de posibilitar la ratificación a nivel provincial de la operatoria en cuestión y la concreción de los distintos aspectos que conlleva su ejecución mediante Decreto Nº 1.928/20 MDS, fueron incorporados los créditos presupuestarios remitidos por el organismo nacional en fecha 28/9/20 y que por Decreto Nº 466/21 MDS se incorporaron los mismos al presupuesto 2021, como saldos remanentes del ejercicio anterior;

Que la gestión encuadra en las disposiciones del artículo 13º, inciso 5º, punto 9 de la Ley Nº 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptense los términos dispuestos por la Resolución 2020-744 de la Agencia Nacional de Discapacidad, que adjunta forma parte del presente, mediante la cual se otorgó al Ministerio de Desarrollo Social un subsidio por

la suma de pesos tres millones quinientos mil($ 3.500.000), destinados a financiar la adquisición de insumos vinculados a la atención de personas con discapacidad, en el marco del Programa de Banco Provincial de Insumos para Personas con Discapacidad, en relación a la situación generada por la emergencia Covid-19 y de acuerdo al Acta Nº 892/20 del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad.

Art. 2º - Déjase establecido que el Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI) será el organismo responsable de ejecutar e implementar todas las acciones inherentes a la distribución del aporte recepcionado en el marco del Programa de Banco Provincial de Insumos para Personas con Discapacidad, quedando éste facultado a suscribir actas acuerdo con aquellos municipios cuyas áreas de discapacidad resulten beneficiaras con la pertinente entrega de los insumos, siendo responsable a su vez del control fehaciente del listado de las personas a las que llegaran los insumos en cuestión y de la elaboración, presentación y cumplimiento de las rendiciones de cuenta en tiempo y forma ante los organismos pertinentes.

Art. 3º - Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a que, a través del Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI), efectúe los procedimientos de contratación que resulten necesarios para la adquisición de los insumos, en el marco del programa de Banco Provincial de Insumos para Personas con Discapacidad, los cuales deberán efectuarse conforme las disposiciones previstas en la Ley Nº 5.140 -t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios.

Art. 4º - El presente decreto será refrendando por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a los efectos que correspondan, cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 916 MDS

DEJANDO ESTABLECIDA DESIGNACIÓN

Paraná, 3 de mayo de 2021

VISTO:

El Decreto Nº 146/19 MDS, y

CONSIDERANDO

Que mediante la norma de referencia se designó director de Adultos Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Políticas del Cuidado, del Ministerio de Desarrollo Social, al profesor Pedro Daniel Manucci, DNI Nº 22.342.243;

Que, siendo el mismo agente de la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social, corresponde establecer que la designación efectuada por la norma de referencia es con retención del cargo que el mismo ostenta en el ámbito de la mencionada dirección, en el cual se le concede licencia extraordinaria sin goce de haberes, mientras permanezca desempeñando las funciones encomendadas;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Déjase establecido que la designación del profesor Pedro Daniel Manucci, DNI Nº 22.342.243, como director de Adultos Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Políticas del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Social, efectuada mediante Decreto Nº 146/19 MDS, es con retención del cargo que el mismo posee en el ámbito de la Dirección de Adultos Mayores de la citada jurisdicción, en el cual se le concede licencia extraordinaria sin goce de haberes, mientras permanezca desempeñando las funciones encomendadas.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese a través del Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO Nº 917 MDS

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 3 de mayo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se refieren al pedido de adscripción de la señora profesora Rosana Irma Brunengo, personal docente del Consejo General de Educación, para el desempeño de tareas en el ámbito de la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, dependiente del ministerio citado;

Que desde el organismo al que pertenece se ha hecho lugar a lo solicitado, dictándose al respecto la Resolución Nº 572/20 DGE, de fecha 10/3/20, obrante a fojas 6 de autos, fijando como fecha de inicio de la prestación de servicios a partir del día 1/1/20 hasta el 31/12/20;

Que la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones del Ministerio de Desarrollo Social certificó la efectiva prestación de servicios de la agente Brunengo en dicho ámbito por el período comprendido entre el 1/1/20 y el 31/12/20;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese la prestación de servicios de la señora profesora Rosana Irma Brunengo, M.I. Nº 21.912.987, personal docente del Consejo General de Educación, en el ámbito de la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el periodo comprendido entre el 1/1/20 al 31/12/20, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 918 MDS

Paraná, 3 de mayo de 2021

Acordando a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4.035 en su artículo 1º, inciso A), por el concepto de Ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto Nº 157/18 MDS; a las personas que a continuación se detallan:

Apellido y nombre - DNI - R.U. - Código

Departamento Federación

Ancianidad:

Sgüerzo, Héctor Eduardo - 12.701.003 - 198 - 04-03

Departamento Gualeguay

Ancianidad:

Martín, Raúl Alberto Hilario - 13.997.428 - 241 - 06-00

Departamento Paraná

Paraná Campaña

Ancianidad:

Albornoz, Roberto Rufino - 14.202.771 - 178 - 30-07

Paraná ciudad

Ancianidad:

Arce, Norberto Raúl - 13.668.684 - 168 10-66

Farías, Julia Elena - 12.224.906 - 174 - 10-62

Departamento Villaguay
Ancianidad:
Díaz, Irma Noemí - 14.448.064 - 208 - 14-26
Niz, Luis Nicolás - 14.448.495 211 - 14-18
Virreto, Leonardo David - 16.039.826 - 204 - 14-18

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y, cumplido, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 919 MDS

DEJANDO SIN EFECTO ARTÍCULO

Paraná, 3 de mayo de 2021

VISTO:

El Decreto Nº 2.833/20 MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprobó y reconoció el gasto efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social en concepto a la contratación del servicio de fotocopiadoras por un monto total de pesos ciento treinta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho con treinta y siete centavos ($ 135.548,37), a favor de la firma Distribuidora Pral S.A., según facturas “B” Nos. 0007-00050222; 00700050223; 0007-00050224; 007-00050225; 0007-00050515; 0007-00050775; 0007-00051071; 0007-00051403, correspondientes a los períodos comprendidos entre los meses de febrero y septiembre del año 2020;

Que conforme surge de fojas 39 la Subsecretaría de Administración de la jurisdicción remite las actuaciones a los efectos que la señora ministra del área autorice la reimputación del gasto con cargo a las partidas del presupuesto vigente, en razón de que el pago derivado de las mismas no prosperó en el ejercicio económico 2020, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Nº 2.833/20 MDS;

Que con la autorización de fojas 40 se practicó la reserva preventiva del gasto por la suma de 135.548,37, dándose debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Déjase sin efecto el artículo 2º del Decreto Nº 2.833/20 MDS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º. - Impútese el egreso a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01/02/16/17/18/19/20/21/22/25/26/27 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01/04/02/03 - Obra 00 - Finalidad 1/3 - Función 31/32/60/20/49 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84/99 - Ubicación Geográfica 07/99-”.

Art. 3º - Facúltase a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir la orden de pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación requerida, según normativa vigente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia pase a la Subsecretaría de Administración.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

DECRETO Nº 962 MDS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 7 de mayo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se gestiona un convenio específico/contrato de prestación de servicios de seguridad, bajo el régimen de Policía Adicional, en el ámbito del 5º piso del Consejo General de Educación, lugar donde funcionan varias dependencias de este Ministerio de Desarrollo Social, de la Casa de Protección Integral para Mujeres Víctimas de Situaciones de Violencia de Género, sita en Padre Corona Nº 700, y para la Secretaría de la Mujer, calle Andrés Pazos Nº 242, y el que a futuro le corresponda a dicho organismo, todos de la ciudad de Paraná, con un plazo establecido por el término de doce (12) meses con la Policía de Entre Ríos;

Que el convenio específico/contrato ha sido suscripto entre la Ministra de Desarrollo Social, licenciada Marisa Paira, y la Jefatura Central de Policía, representada por el comisario general don Gustavo Daniel Schierloh, quien se encuentra debidamente habilitado para dicho acto, previéndose en el mismo las cláusulas y condiciones para dicha prestación, a partir del 1/1/21 y hasta el 31/12/21, de acuerdo con las horas de servicio que arrojen las planillas de cobertura de personal adicional, a un valor por cada hora fijado mediante el procedimiento indicado en el Decreto Nº 1.239/09 MGJEOSP;

Que la Subsecretaría de Administración jurisdiccional ha efectuado la reserva de fondos pertinente para atender el gasto, obrando intervención de la contadora delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de competencia;

Que por la naturaleza de la gestión corresponde encuadrarla en las disposiciones de la Ley Nº 5.140, modificada por la Ley Nº 8.964 (t.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP), en su artículo 27º inciso c), apartado b), punto 1, concordantes con los artículos 132º inciso b), 133º, 134º, 141º y 142º inciso 1) del Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorios y ampliatorios y Decreto Nº 1.729/19 MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase el convenio específico suscripto entre la Ministra de Desarrollo Social, licenciada Marisa Paira, y la Jefatura Central de Policía, representada por el comisario general don Gustavo Daniel Schierloh, quien se encuentra debidamente habilitado para dicho acto, para la prestación del servicio de adicionales de la Policía de Entre Ríos, en el ámbito del 5º piso del Consejo General de Educación, lugar donde funcionan varias dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, de la Casa de Protección Integral para Mujeres Víctimas de Situaciones de Violencia de Género, sita en Padre Corona Nº 700, y para la Secretaría de la Mujer, calle Andrés Pazos Nº 242, y el que a futuro le corresponda a dicho organismo, todos situados en la ciudad de Paraná, previéndose en el mismo las cláusulas y condiciones para dicha prestación, a partir del 1/1/21 y hasta el 31/12/21, de acuerdo con las horas de servicio que arrojen las planillas de cobertura de personal adicional, a un valor por cada hora fijado mediante el procedimiento indicado en el Decreto Nº 1.729/19 MGJ, conforme con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútese el egreso a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01/20- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01/02/04 - Obra 00 - Finalidad 1/3 - Función 31/20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º - Facúltase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a atender los gastos que surjan del convenio que por el presente se ratifica, de acuerdo con las horas de servicio que arrojen las planillas de cobertura de personal adicional informadas por cada área, de acuerdo al procedimiento estipulado en el Decreto Nº 1.729/19 MGJ, y autorízase a dicha subsecretaría a emitir órdenes de pago, Solicitudes de Fondo ante Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación requerida, como así a atender los gastos que surjan del convenio que por la presente se ratifica.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción y cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 963 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 7 de mayo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa una modificación presupuestaria, mediante incorporación al presupuesto vigente de los fondos girados por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por $ 100.000, cuyo único destino es cubrir erogaciones a fin de evitar la propagación del virus denominado Covid-19;

Que a tal efecto se han confeccionado las respectivas planillas analíticas del recurso y del gasto que reflejan dichos movimientos de fondos en la jurisdicción;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa sobre la viabilidad de la gestión, encuadrándola en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.848 Presupuesto 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 de la Jurisdicción 40-Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Secretaria de Gestión, mediante ampliación de créditos, por la suma total de pesos cien mil ($ 100.000), según detalle de planillas analíticas del recurso y del gasto que, adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, y la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese. Cumplido remítase copia a la H. Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 985 MDS

APROBANDO PROGRAMA

Paraná, 10 de mayo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Subsecretaría de la Juventud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas eleva para su aprobación el Programa denominado “Jóvenes Comprometidos 2021” mediante el se incorporan diferentes lineamientos que se pretenden impulsar desde dicha subsecretaría, con temáticas que atraviesan a la juventud y que son de relevancia en la actualidad, teniendo como antecedente el Programa Juventudes en Marcha –cuya última aprobación fue en el año 2019 mediante Decreto Nº 898/MDS–, proponiendo en la actualidad una distribución territorial mas federal y que no sólo se concentre en las grandes ciudades de la provincia;

Que con el programa “Jóvenes Comprometidos 2021” se pretende incentivar a las y los jóvenes que desarrollan acciones comunitarias y voluntarias a generar herramientas innovadoras que apunten a trabajar sobre las problemáticas que los afectan y, en última instancia transformar la realidad de sus territorios;

Que los propios jóvenes, como parte de organizaciones barriales, universidad o clubes, mediante la presentación de proyectos socio-comunitarios, llevarán a cabo acciones en el espacio en el que se encuentran insertos cotidianamente, promoviendo su desarrollo y el acompañamiento a jóvenes en su inserción laboral, salud y cuidados sexuales, entre otros;

Que la Subsecretaría de la Juventud, como órgano de aplicación del programa “Jóvenes Comprometidos 2021”, propone como objetivo general promover y potenciar la capacidad organizativa de los jóvenes, en torno a la resolución de sus problemáticas;

Que el programa se compone de: fundamentación, órgano de aplicación, objetivos: general y específicos, población beneficiaria, acciones a contemplar, de la selección de los proyectos, fondos, ejecución de financiamiento, documentación a presentar por la población beneficiaria, procedimiento de aprobación del proyecto, de la rendición, contexto de pandemia, ejecución de los proyectos y anexos I, II, III y IV;

Que para el programa se prevé el otorgamiento de aportes no reintegrables de hasta $ 50.000, para el financiamiento de los proyectos seleccionados, habiéndose estimado una inversión total por la suma de $ 3.000.000, a cuyo efecto la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social practicó la reserva preventiva de los fondos con la pertinente intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que así también resulta procedente facultar por el presente a la titular del Ministerio de Desarrollo Social a aprobar y disponer los pagos que surjan del programa mediante el dictado de resoluciones ministeriales, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que la Subsecretaría de la Juventud, como órgano de aplicación, será la responsable de planificar en forma ordenada las acciones llevadas a cabo por los estudiantes, resguardando en todo momento la salud de los mismos, en virtud de la situación de pandemia y con el objetivo de no contradecir ninguna de las medidas sanitarias tomadas a nivel nacional, provincial y de los gobiernos locales, a fin de evitar la propagación del virus Covid-19;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha tomado intervención emitiendo opinión al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el programa “Jóvenes Comprometidos 2021 “ y anexos I, II, III y IV que, adjuntos, forman parte del presente texto, de acuerdo al proyecto presentado por la Subsecretaría de la Juventud, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2º - Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total de pesos tres millones ($ 3.000.000), en la ejecución del programa “Jóvenes Comprometidos 2021 “, y a disponer la aprobación mediante el dictado de resoluciones ministeriales y el pago de las sumas que correspondan a favor de los proyectos que resulten seleccionados, con una inversión máxima por proyecto de hasta la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000), con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º - Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 23 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1/2 - Partida Parcial 7/4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º - Déjase establecido que es responsabilidad exclusiva de la Subsecretaría de la Juventud, que los proyectos que resulten beneficiarios encuadren dentro de los criterios de selección definidos y cumplimenten los requisitos establecidos en el programa, como así del resguardo de la documentación exigida y del estricto cumplimiento de las obligaciones y plazos estipulados en el mismo. Asimismo, resulta responsable de planificar en forma ordenada las acciones llevadas a cabo por los estudiantes, resguardando en todo momento la salud de los mismos, en virtud de la situación de pandemia, con el objetivo de no contradecir ninguna de las medidas sanitarias tomadas a nivel nacional, provincial y de los gobiernos locales, a fin de evitar la propagación del virus Covid-19.

Art. 5º - Autorízase a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir órdenes de pago con sus respectivas solicitudes de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes, de acuerdo a la normativa legal e impositiva vigente en la materia.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 986 MDS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 10 de mayo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, el Comando Conjunto Zona de Emergencia “Entre Ríos”, representado en este acto por el comandante coronel mayor Adalberto Enrique Zucherino, DNI Nº 1 7.718.838 por una parte, y por la otra el Ministerio de Desarrollo Social, en lo sucesivo, representado por la señora Ministra licenciada Marisa Guadalupe Paira, DNI Nº 1 6.799.318, convienen en celebrar el presente acuerdo;

Que el mencionado convenio consiste en regular las relaciones jurídicas emanadas de las acciones de apoyo a la comunidad y ayuda humanitaria, que el comando llevara a cabo juntamente con el Ministerio de Desarrollo Social, con motivo de contribuir a los esfuerzos de prevención, reducción, contención y mitigación de los efectos del “Coronavirus” (Covid - 19);

Que asimismo, en cumplimiento de su misión subsidiaria, el comando pondrá a disposición del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos un edificio propiedad del Estado Nacional - Ejército Argentino, identificado como edificio Nº 94, ubicado en jurisdicción del Escuadrón de Comunicaciones Blindado 2, con domicilio en avenida Ejército y Virrey Vértiz s/n, de la ciudad de Paraná;

Que dicha propiedad posee una superficie de 1.118,60 metros cuadrados y cuya finalidad será exclusivamente la guarda de efectos varios, destinados a su distribución en distintos ámbitos comunitarios y de naturaleza estrictamente social, conforme las disposiciones que emanen de la autoridad competente del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos;

Que el comando cederá los espacios descriptos de manera gratuita y en forma temporal al Ministerio de Desarrollo Social, y este último a su vez deberá restituirlo en idénticas condiciones, una vez finalizada la necesidad que motivó la celebración del convenio o bien cuando le sea requerido por el comando;

Que, en este sentido, el ministerio ha asumido obligaciones, como la contratación de seguros de responsabilidad civil que cubra eventuales daños al edificio, bienes y personas que pudieran originarse mientras dure la relación contractual, como así también un seguro contra incendios que ampare siniestros de este tipo sobre el inmueble afectado;

Que, por otro lado, el ministerio asume la obligación de aportar insumos logísticos necesarios para realizar tareas de mantenimiento y conservación de los espacios perimetrales del edificio afectado y que son de uso común, además, asume la obligación del pago proporcional del servicio de energía, en este sentido, el ministerio se compromete a abonar la totalidad del importe correspondiente al consumo registrado en el medidor Nº 2.203.745, en la cantidad de tres bimestres al año;

Que, en similar sentido, el ministerio se ha comprometido a adquirir e instalar sistemas de seguridad, destinados al edificio y áreas circundantes, asumiendo la totalidad de las erogaciones que esto genere;

Que se ha establecido para el presente convenio un plazo de vigencia a desarrollarse como máximo, hasta tanto se determine el cese de la situación emergencia dispuesta por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/20 de la Presidencia de la Nación y normas concordantes;

Que, además, se ha previsto, que una vez finalizada la situación de emergencia generada por el virus Covid-19, y en caso de ser intención del ministerio continuar con el uso del inmueble, el comando deberá tramitar nueva autorización ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado;

Que, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 3.665/17 GOB, ha tomado intervención la Escribanía Mayor de Gobierno, instrumentando la registración del presente convenio bajo Acta Nº 21 - folio Nº 22;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción, manifestando que la presente gestión se encuentra prevista dentro de las competencias asignadas al Ministerio por la Ley Nº 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase el convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por la señora Ministra, Marisa Guadalupe Paira, y el Comando Conjunto Zona de Emergencia de la Provincia de Entre Ríos, representado por su comandante, coronel mayor Adalberto Enrique Zucherino, el cual adjunto forma parte integrante del presente texto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendando por las señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese y cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Fiore María Eugenia s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)” Exp N° 21309, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA FIORE, M.I. Nº 22.342.011, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Alta Gracia, Santa María, Córdoba, en fecha 21/2/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de junio de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00020459 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados: “Bosc Marta Rosa del Carmen s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19126, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA ROSA DEL CARMEN BOSC, M.I. Nº 18.439.945, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/04/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de julio de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00020484 3 v./27/08/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Gómez, Marcos Raúl y Luna, Teresita Anita Francisca s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19795, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de TERESITA ANITA FRANCISCA LUNA, M.I.: 1.429.166, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/4/2020 y MARCOS RAÚL GÓMEZ, M.I.: 5.918.623, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/1/2009. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Paraná, 9 de agosto de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.-

F.C. 04-00020534 1 v./26/08/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Fúrman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Toci de Miller, Ángela Yudita s/Sucesorio ab intestato (***digital***)” Exp. N° 21412, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de ÁNGELA YUDITA TOCI, D.N.I. N° 5.025.670, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/5/2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 6 de agosto de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.-

F.C. 04-00020548 3 v./30/08/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados “Maestro, Ricardo Ángel s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19780, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO ÁNGEL

MAESTRO, M.I. 8.450.909, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Colonia Avellaneda, en fecha 31 de mayo de 2021. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Paraná, 27 de julio de 2021 – Víctor M. Bertello, secretario.-

F.C. 04-00020549 1 v./26/08/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Soto, María Dominga – Meza, Néstor Gustavo s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17662, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARÍA DOMINGA SOTO, M.I.: 3.591.132, vecina que fuera de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15/2/2021 y de NÉSTOR GUSTAVO MEZA, M.I.: 5.690.277, vecino que fuera de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 9/1/2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 2 de agosto de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00020550 1 v./26/08/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Fúrman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Cian, Mercedes Yolanda s/Sucesorio ab intestato (***digital***)" Exp. N° 21408, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de MERCEDES YOLANDA CIAN, D.N.I. N° 4.924.686, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30/6/2019. Publíquese por un día.-

Paraná, 10 de agosto de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.-

F.C. 04-00020557 1 v./26/08/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Lazarovits, Alfredo s/Sucesorio ab intestato" N° 20282, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ALFREDO LAZAROVITS, MI N° 5.929.594, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/12/2019. Publíquese por un día.-

Paraná, 10 de mayo de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00020568 1 v./26/08/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ponce, Inés s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18349, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de INÉS PONCE, DNI N° 5.359.115, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 6/5/1971. Publíquese por un día.-

Paraná, 11 de agosto de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00020573 1 v./26/08/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Fúrman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Quinteros, José – Albornoz, Eloisa Sabina y Quinteros, Miguel Ángel s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19301, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de MIGUEL ÁNGEL QUINTEROS, D.N.I. N° 8.417.735, vecino que fue del Departamento La Paz (prórroga de jurisdicción), fallecido en La Paz, en fecha 14/12/2019. Publíquese por un día.-

Paraná, 13 de agosto de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.-

F.C. 04-00020575 1 v./26/08/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Barinaga, Ceferino Ramón s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19797, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CEFERINO RAMÓN BARINAGA, M.I.: 16.798.756, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 7/6/2021. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Paraná, 4 de agosto de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.-

F.C. 04-00020576 1 v./26/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alarcón, María Elena s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19130, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARÍA ELENA ALARCÓN, M.I.: 11.200.699, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/5/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 2 de agosto de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00020584 3 v./30/08/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Sotelo, José Humberto y Berón, Fausta s/Sucesorios (Civil) (acumulados)" N° 11894, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de FAUSTA BERÓN, M.I. N° 2.370.960, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 9/3/2005. Publíquese por un día.-

Paraná, 10 de agosto de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00020591 1 v./26/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna - a/c, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Duche, Luís Oscar s/Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31037, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LUÍS OSCAR DUCHE, M.I. Documento Nacional Identidad 8.509.673, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/7/2019. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Paraná, 10 de junio de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00020605 1 v./26/08/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Albornoz, Norma Beatriz s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 24373, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de NORMA BEATRIZ ALBORNOZ, DNI N° 5.980.747, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 30/5/2004. Publíquese por un día.-

Paraná, 29 de julio de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00020609 1 v./26/08/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez, Florindo s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35601, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de FLORINDO PÉREZ, D.N.I. N° 5.910.713, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - E.R., en fecha 30/5/1997. Publíquense por un día.-

Paraná, 11 de agosto de 2021 - Celia E. M. Gordillo, secretaria.-

F.C. 04-00020612 1 v./26/08/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabrol Javier Idilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35474, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JAVIER IDILIO CABROL, D.N.I. N° 25.032.233, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 17/02/2021. Publíquense por un día.

Paraná, 27 de abril de 2021 - Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00020619 1 v./26/08/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Dona Adela Isabel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19805, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADELA ISABEL DONA, M.I.: 5.361.461, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/02/2021. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.

Paraná, 9 de agosto de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00020623 1 v./26/08/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, con sede en calle Primera Junta Nº 93, a cargo de María José Diz -Jueza-, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, -Secretario-, en los autos “Benítez Sergio Danilo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 15312-21, cita y emplaza por tres veces a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SERGIO DANILO BENITEZ, DNI N° 14.310.970, fallecido en fecha 10 de enero de 2011, fallecimiento ocurrido en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colon, Entre Ríos, con ultimo domicilio conocido en calle Héctor de Elia N° 2483, de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colon, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en el término de treinta días, bajo apercibimientos de ley.-

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente textualmente dice: “Colón, 19 de mayo de 2021.-… Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial …”.-

Colón, 29 de julio de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria subrogante.-

F.C. 04-00020444 3 v./26/08/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a de cargo de la Dra. María José Diz – Jueza, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez– Secretario Provisorio, en los autos “Bonnot Miguel Vicente s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 15187, Año 2020, cita y emplaza en el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don MIGUEL VICENTE BONNOT, D.N.I. Nº 4.295.139, fallecido en fecha 4 de abril de 2020 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que era de Pronunciamiento, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: “Colón, 18 de mayo de 2021.-(…) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial.-(…).- Fdo: María José Diz – Jueza.

Colón, 5 de junio de 2021 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00020478 3 v./27/08/2021

- - -- - -

El Juzgado de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz- Jueza, Secretaría Unica a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez- Secretario, en estos autos caratulados “Ugartemendia Emma Felisa s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. 15099-20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del causante EMMA FELISA UGARTEMENDIA – DNI Nº 04.808.12S, argentina, mayor de edad, fallecida en fecha 15/02/2020, teniendo su último domicilio en calle Pueyrredón Nº 1716, de la ciudad de San José (E.R.), y vecina que fuera de la misma, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: Colón, 20 de octubre de 2020 ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Emma Felisa Ugartemendia – DNI Nº 4.808.125 vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten

dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Fdo: Dra. María José Diz –Jueza.

Colón, 8 de marzo de 2021 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00020486 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Lugos Elida Dolores s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 15314-21, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ELIDA DOLORES LUGOS – DNI Nº 14.873.231, vecina que fue de Colón y que falleciera en Colón, el 5/4/2021, a tomar en autos la intervención que les corresponde. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 25 de junio de 2021 … Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Lugos Elida Dolores - D.N.I. Nº 14.873.231, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.-… Dra. María José Diz – Jueza".

Colón, 29 de julio de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria subrog.

F.C. 04-00020489 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Cáceres Marcelo s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14714), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARCELO CACERES, D.N.I. Nº 5.804.791, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 6 de junio de 2003.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 29 de marzo de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de don Marcelo Cáceres - L.E. N° 05.804.791-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 19 de mayo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00020525 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez–, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet –secretaria-, en los autos caratulados: "Cabaña, Ramón Sixto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14838) cita y emplaza en el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento del causante CABAÑA RAMÓN SIXTO, DNI.N° 08.458.159, ocurrido el día 10 de Junio de 2021, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, con último domicilio en Noailles 771 – Colón, Dpto. Colón. Colón, Entre Ríos, vecino que fuera de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 1 de julio de 2021: Visto: (…) Resuelvo: (…) 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ramón Sixto Cabaña -D.N.I Nº 08.458.159-, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (…)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez–. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 30 de julio de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00020563 3 v./30/08/2021

- - - - - -

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – secretario -, en autos caratulados "Oteiza

Néstor Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15332-21, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, NÉSTOR ANTONIO OTEIZA, argentino, mayor de edad, identificado con DNI Nº 17.957.483, vecino que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la localidad de Arroyo Barú, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 17 de Febrero de 2020.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 23 de junio de 2021.- … Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- … La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Dra. María José Diz –Jueza."

Colón, 29 de julio de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00020582 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Viollaz Luis Orlando s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 14804), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante VIOLLAZ LUIS ORLANDO, D.N.I. Nº 05.798.235, ocurrido el día 20 de febrero de 2021, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, con último domicilio en Distrito Cuarto, Arroyo Barú, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 15 de junio de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis Orlando Viollaz -D.N.I Nº 05.798.235-, vecino que fuera de Arroyo Barú de este departamento. 3. - Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, 1 de julio de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00020589 3 v./30/08/2021

CONCORDIA

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre Nº 28 – 2º Piso, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión - secretario, cita por el término de treinta días (30), en los autos caratulados: "Lucero, Martín Antonio Galo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7193 – Año 2021, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento ocurrido en fecha 07 de Septiembre de 2020, de quien en vida se llamara MARTÍN ANTONIO GALO LUCERO, D.N.I. Nº 8.398.886, nacido el día 10/12/1950, hijo de Martín Lucero Menéndez y de Isabel Luisa Domínguez, vecino que fuera de la cuidad de Concordia, E.R., quien era de estado civil divorciado de sus segundas nupcias de la Sra. Lia Elsa Zavallo.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 24 de junio de 2021. Visto:… Resuelvo: 1.- Tener por presentada a María Evangelina Lucero en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Diego A.A. Cabrera, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Martín Antonio Galo Lucero, D.N.I. Nº 8.398.886, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- … 5.- Citar a María Zulema Lucero Zavallo y Juan Martín Lucero Zavallo en los domicilios denunciados en el promocional, para que en el plazo de diez días comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que

les corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de ley. 6.- … 7.- … 8.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 9.- … 10.-… A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce. Juez Suplente".

Mail Institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 27 de julio de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00020395 3 v./26/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce- Juez Suplente – Secretaría Nº 4, a cargo de quién suscribe en los autos caratulados: "Petit, Delfor Osiris s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 7160, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de DELFOR OSIRIS PETIT, D.N.I. Nº 8.297.191 fallecido en Concordia el día 20 12 /2020, vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de Mayo de 2021.- Visto: … Resuelvo: 1. … 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato, de Delfor Osiris Petit D.N.I. Nº 8.297.191, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-… 5.- … 6.- …7.-… 8.-…..- 9.-… Fdo: Jorge Luis Ponce- Sello: Juez Suplente"

Correo institucional:jdocyc3-con @jusentrerios.gov.ar

Concordia, 03 de Junio de 2021 - Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00020398 3 v./26/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, Dr. Julio C. Marcogiuseppe- Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del suscripto Dr. José María Ferreyra, de Concordia, en los autos caratulados: "Romero, Delia y Pereyra, Miguel s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13369), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ROMERO DELIA, M.I. Nº 4.980.241, cuyo fallecimiento se produjo en la ciudad de Los Charrúas el día 14 de Abril del año 2017, y de PEREYRA MIGUEL, M.I. Nº 5.833.142, cuyo fallecimiento se produjo en la ciudad de Concordia el día 25 de Septiembre del año 2019, vecinos que fueran de la localidad de Los Charrúas, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 12 de febrero de 2021. Visto lo peticionado en la presentación de parte de fecha 10.2.2020, documental acompañada en formato digital, atento disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, es que; Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Dra. Rosa Kuhn, en nombre y representación de Miguel Ángel Pereyra, Juan Esteban Pereyra, Hugo Rafael Pereyra, Rosa Liliana Pereyra, Delia Ester Pereyra, Horacio Daniel Pereyra, José Fabián Pereyra e Hilda Gisela Pereyra, en mérito a las facultades otorgadas en los poderes acompañados, con domicilio denunciado constituído, por parte, se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Delia Romero -MI N° 4.980.421- y Miguel Pereyra - MI Nº 5.833.142-, vecinos que fueran de la localidad de Los Charrúas, Departamento Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- … 5.- … 6.- … 7…..8.-…. 9.-…. 10.- …. 11.- …. A lo demás, oportunamente. Julio C. Marcogiuseppe Juez Civil y Comercial La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020".

Concordia, 24 de junio de 2021 - José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00020428 3 v./26/08/2021

- - - - - -

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos "Zilch Schuler, Oscar Carlos s/ Sucesorio ab intestato"- (Expte. Nº 7204), cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. OSCAR CARLOS ZILCH SCHULER, DNI N° 92.265.286, de nacionalidad uruguaya, con ultimo domicilio en calle

Luis Vernet N° 843 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cuyo fallecimiento se produjo el 11 de junio de 2021, en la ciudad de Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de junio de 2021.- …Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Belkis Noelia Zilch Cardozo, Cristhian Wilfredo Zilch Cardozo, Cynthia Daiana Zilch Cardozo y Sheila Ailén Zilch Cardozo, en ejercicio de sus propios derechos y a Carolina del Carmen Soledad González -en nombre y representación de su hijo menor de edad Franco Oscar Zilch González- todos con patrocinio letrado del Dr. Luis Alberto Moix y de la Dra. María Belén Otaegui, domicilios reales denunciados y procesales constituidos, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Oscar Carlos Zilch Schuler, D.N.I. Nº 92.265.286, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006).- 5.-…-6.-…- 7.-…-8.-…-9.-…10.- A lo demás, oportunamente.- Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente".

Concordia, 01 de julio de 2021 - Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00020454 3 v./26/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe- Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos "Fornaroli, Alfredo Félix s/ Sucesorio ab intestato" – (Expte. N° 13493) – cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. FORNAROLI ALFREDO FELIX, D.N.I. N° 5.826.024, con ultimo domicilio en calle Liberta N° 80, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cuyo fallecimiento se produjo el día 17 de enero de 2021 en la ciudad de Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 7 de junio de 2021.- ….- Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Cristian Javier Fornaroli, con el patrocinio letrado de los Dres. Luis Alberto Moix y María Belén Otaegui, domicilio constituido en calle Buenos Aires N° 68 de esta ciudad de Concordia, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Félix Fornaroli -DNI Nº 5.826.024-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta dias corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- ….-5.-….-6.-….-7.-…. 8.-….-9.-….- 10.-….- A lo demás , oportunamente.- Dr. Julio C. Marcogiuseppe".-

Concordia, 16 de junio de 2021 - José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00020455 3 v./26/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén Juez, Secretaría de Dra. Gimena Bordoli, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de ADA YOLANDA CORNALÓ -DNI 2.022.252 ocurrido el 22 de junio de 2018 y de HÉCTOR RAMÓN BIDEGAIN -DNI 5.799,554 ocurrido el 30 de mayo de 2021, ambos en el Departamento de Concordia, vecinos que fueran de esta ciudad, para que dentro del plazo de 30 días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Cornalo Ada Yolanda y Bidegain Héctor Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9308). La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 28 de julio de 2021. Visto:... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ada Yolanda Cornaló, D.N.I. F Nº 2.022.252 y de Héctor Ramón Bidegain, D.N.I. M Nº 5.799.554, vecinos que fueran de esta ciudad, 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten, Fdo. Gabriel Belén Juez".

Concordia, 2 de agosto de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00020460 3 v./27/08/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados “Rougier Carlos Andrés s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 10316, cita y emplaza por treinta (30) días a todos aquellos herederos y/o sucesores que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ROUGIER CARLOS ANDRÉS DNI Nº 22.023.946, quien falleciera el día 24 de febrero de 2018, en la ciudad de Concordia, Pcia de Entre Ríos. La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 17 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Tener por presentada a la Sra. Ruiz Díaz Clara Antonia, DNI Nº 26.033.080, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Rafael Mariano Giampaolo, con domicilio real en calle 25 de Mayo - Esquina Los Viñedos de esta ciudad y con domicilio procesal constituido en calle Alvear Nº 582 de Concordia, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárase abierto el juicio sucesorio de Rougier Carlos Andrés DNI Nº 22.023.946, fallecido en fecha 24/02/2018 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando nombre y domicilios -art. 718 CPCC. 9.- ... 10.- ... - A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez. Juez Interino”.

Concordia, 12 de mayo de 2021 – María C. Malvasio, secretaria int.

F.C. 04-00020498 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre Nº 28 1er piso, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados “Palacio Beatriz s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 13555), cita y emplaza por tres veces y por el plazo de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ PALACIOS DNI Nº 14.998.932, fallecida el 25 de marzo de 2019, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., para que así lo acrediten, bajo apercibimientos de ley. La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: “Concordia, 30 de julio de 2021… Resuelvo: 1.- … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Beatriz Palacios -M.I. N° 14.998.932-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-….A lo demás, oportunamente”.- Fdo. Julio C. Marcogiuseppe- Juez Civil y Comercial.

Concordia, 2 de agosto de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00020510 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de Concordia, E.R. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez Juez Interino, y Secretaría de la Dra. M. Cecilia Malvasio, en los autos caratulados “Fasanelli Osvaldo y Masullo Irma Filomena s/ Sucesorio ab intestato” – (Expte. Nº 10556), iniciado el 26/07/2021, cita y emplaza a herederos y/o sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los cónyuges don OSVALDO FASANELLI - era argentino, D.N.I. N° M 4.051.182, nacido en Capital Federal, Provincia de Buenos Aires el 23 de noviembre de 1928, quien falleció en Concordia el 23 de octubre de 2019; Doña IRMA FILOMENA MASULLO, D.N.I. N° F 3.402.536, era argentina, nacida en Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) el 01 de enero de 1931, quien falleció en la Ciudad de Buenos Aires, el 11 de marzo de 2021, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. Publíquese por tres veces para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. A los efectos que corresponda se transcribe la resolución en su parte pertinente, dice: “Concordia, 28 de julio de 2021. Visto:…… Resuelvo: …….. 1.- Tener ……. 2.- Tener …… 3.-

Estando ……..4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- Dése ……..6.- Librar …… 7.- Tener ……..8.- Mandar agregar ….. 9. Mandar ….. 10.- Certificar……. 11.- Tener presente…. A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez. Juez Interino "La presente se suscribe mediante firma electrónica. Resolución STJER N° 28/20 12/04/2020, Anexo IV. Conste".

Concordia, 30 de julio de 2021 – María C. Malvasio, secretaria supl.

F.C. 04-00020515 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez Interino, Secretaría Dra. Natalia Gambino, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de GRACIELA ESTER LAGO D.N.I. Nº 6.067.470, ocurrida el día 11 de junio de 2021, en el Departamento de Concordia, vecina que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de 30 días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos "Lago Graciela Ester s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9494). La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 02 de agosto de 2021 Visto:.. Resuelvo: 1.- ...2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Graciela Ester Lago D.N.I. Nº 6.067.470 fallecida en Concordia el día 11.06.2021, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4-.. 5-.. 6-.. 7-.. 8-.. 9-.. A Lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Diego Luis Esteves, Juez Interino.

Concordia, 9 de agosto de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00020541 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis, Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ferrari, Luis César s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 9139, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LUIS CESAR FERRARI, D.N.I. N° 20.765.894, fallecido en Concordia el día 11/07/2020, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de julio de 2021.- Visto:… Resuelvo: 1.- … 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis César Ferrari, DNI Nº 20.765.894, fallecido en Concordia el día

11/07/2020, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.(…) Fdo: Diego Luis Esteves, Juez interino". Publíquese por 3 días.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 30 de julio de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00020556 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. OSCAR ANTONIO RUIZ DIAZ, Documento Nacional de Identidad N° 16.148.138, vecino que fuera de esta ciudad, donde falleciera en fecha 13 de junio de 2021, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Ruiz Díaz, Oscar Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9329).-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de julio de 2021. Visto: Resuelvo:… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Antonio Ruiz Díaz, D.N.I. N° 16.148.138, vecino que fuera de

esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Gabriel Belén – Juez". Publíquese por tres días.-

Concordia, 2 de agosto de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00020588 3 v./30/08/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Eduardo Guillermo s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14870, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EDUARDO GUILLERMO GODOY – DNI Nº 10.572.609, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 15 de abril de 2007, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 06 de agosto de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00020412 3 v./26/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Chaparro Eva Inés s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14853, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EVA INÉS CHAPARRO - DNI Nº 2.812.598, vecina que fuera de la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 14 de julio de 2014, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 29 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00020472 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Koch Ida Elvira s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14812, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por IDA ELVIRA KOCH - DNI N° 2.812.489, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 26 de diciembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 26 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00020474 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Andersen Amelia Esther s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14861, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por AMELIA ESTHER ANDERSEN - LC Nº 3.495.419, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de Libertador San Martin - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 04 de febrero de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 3 de agosto de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00020497 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gay Carlos Cipriano s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14868, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS CIPRIANO GAY - DNI 7.705.071, vecino que fuera de Ejido Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 25 de junio de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 6 de agosto de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00020583 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bevilacqua Elda Teresa s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14850, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELDA TERESA BEVILACQUA - DNI N° 3.613.366, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 27 de abril de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 27 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00020600 3 v./30/08/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER) a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Surt Edgardo Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14273/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EDGARDO DANIEL SURT, DNI N° 7.665.001, fallecido el día 16/09/2019, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 29 de julio de 2021. Proveyendo el escrito presentado el 08/07/2021, téngase por presentados a los señores Alejandro Daniel Surt, Máximo Ariel Surt, Cristian Mauro Surt y Roxana Noemí Surt, con el patrocinio letrado de la Dra. Andrea Candarle, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de Edgardo Daniel Surt, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. … La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2021, Anexo IV. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 29 de julio de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00020438 3 v./26/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: "Zandoná Omar Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5638/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OMAR RAMÓN ZANDONÁ, D.N.I. Nº

8.297.591, fallecido el día 25 de febrero de 2021, en Villa del Rosario, Departamento Federación (ER), vecino que fuera de la Colonia Villa del Rosario (ER). La resolución que ordena librar el presente, en su parte pertinente expresa: "Chajarí, 7 de junio de 2021. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten…

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 22 de junio de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00020477 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Chervo Jorge Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14268/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE LUIS CHERVO, D.N.I. Nº 12.337.866, fallecido el día 02/11/2020, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Dpto. Federación (E.R.).- Publíquese por tres días. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 6 de julio de 2021.-Proveyendo el escrito presentado el 25/06/2021; téngase por presentados a los señores Hilda Inés Fontana, Javier Darío Chervo y José Luis Chervo, con el patrocinio letrado de los Dres. Agustín Ponzoni y Agostina Ponzoni; con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Jorge Luis Chervo, vecino que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV- Fdo.: Dr. José Manuel Lena. Juez".

Chajarí, 6 de julio de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00020485 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: "Panozzo Héctor Juan s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 5637/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HÉCTOR JUAN PANOZZO, D.N.I Nº 10.646.704, fallecido el día 21 de marzo de 2021, en Villa del Rosario, Departamento Federación (ER), vecino que fuera de Villa del Rosario (ER). La resolución que ordena librar el presente, en su parte pertinente expresa: "Chajarí, 8 de junio de 2021. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten…

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 22 de junio de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00020487 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Colombo Ricardo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14277/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RICARDO ALFREDO COLOMBO, D.N.I. Nº 12.337.057, fallecido el día 23/12/2020, en Concordia, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de julio de 2021... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Ricardo Alfredo Colombo,

vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".

Chajarí, 28 de julio de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00020517 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Marchessi, Basilia Catalina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14275/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por BASILIA CATALINA MARCHESSI, DNI Nº 5.980.534, fallecido/a el día Chajarí, en 09/06/2019, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 8 de julio de 2021... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Basilia Catalina Marchessi, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez”.

Chajarí, 27 de julio de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00020524 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados “Bonelli Rubén José s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 5682/21, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RUBEN JOSE BONELLI, M.I. Nº 1.900.722, nacido en Villa Libertad (E.R.) el día 23-06-1921, fallecido en Chajarí el día 18-06-2012, viudo en únicas nupcias con Amalia Teresa Velazco, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.), hijo de José Alberto Bonelli y Servanda Bruzzoni, cuyo último domicilio fuera calle Sarmiento N° 2.385 de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.); bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ordena dice: “Chajarí, 2 de agosto de 2021. Proveyendo al escrito subido por mesa virtual en fecha 27 de julio de 2021, téngase por presentados a María Amalia Bonelli, DNI Nº 13.069.148 y a Aníbal José Bonelli, DNI Nº 12.742.831, por derecho propio y con el patrocinio letrado de los Dres. Reynaldo Hugo Iglesias y Fabian Oscar Iglesias, por parte y documentación de su referencia acompañada; con domicilio procesal constituido y reales denunciados. Dése en autos la intervención que por derecho corresponde. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Rubén José Bonelli, M.I. Nº 1.900.722, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Firmado:- Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial Nº 2.”. Publíquese por tres días.

Chajarí, 3 de agosto de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00020565 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Ibañez, Miguel Antonio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14274/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANTONIO IBAÑEZ, D.N.I. Nº 26.750.761, fallecido el día 5/12/2020, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 6 de agosto de 2021... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab intestato” de Miguel Antonio Ibáñez, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER)... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol” de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...- Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez”.

Chajarí, 6 de agosto de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00020587 3 v./30/08/2021

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Yanina Paola Garay Leites (Subrogante), en el expediente caratulado: “Krzaczek Carolina Victoria s/ Sucesorio intestado” (Nº 12616), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CAROLINA VICTORIA KRZACZEK, DNI Nº 3.941.502, vecina que fuera de la ciudad de Paraná y fallecida en dicha ciudad el 27/2/2007.

Las resoluciones que lo disponen en sus partes pertinentes dicen: “Federal, 4 de abril de 2012... Resuelvo: 1. Tener por prorrogada la competencia territorial para la tramitación del sucesorio a este Juzgado de Federal a solicitud de los herederos (fs. 13). 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de la Sra. Krzaczek Carolina Victoria DNI 3.941.502, vecina que fuera de la ciudad Paraná, con último domicilio en calle Rubén Darío Nº 2540, fallecida en aquella ciudad el 27/2/2007. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local y en otro de la ciudad de Paraná, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.

Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”. “Federal, 4 de agosto de 2021... Resuelvo: ... Librar nuevos edictos como así también oficio al Registro de Juicios Universales, haciéndose constar en el último despacho que la Dra. Remonda se encuentra facultada para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”.

Federal, 4 de agosto de 2021 - Yanina P. Garay Leites, secretaria subrog.

F.C. 04-00020505 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Bon Hilda Graciela s/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (Nº 19821), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HILDA GRACIELA BON, DNI Nº 17.118.950, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 9/6/2010. La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 28 de mayo de 2021... Resuelvo:... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Hilda Graciela Bon, DNI Nº 17.118.950, argentina, nacida en Federal el 30/3/1965 y fallecida en Federal el 9/6/2010, hija de Adolfo Isidoro Bon y Ortencia Acevedo, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Antelo s/n. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local “La Voz”, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Federal, 28 de mayo de 2021 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00020506 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Da Silveira, Víctor Feliciano s/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (Nº 19788), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

VÍCTOR FELICIANO DA SILVEIRA, DNI Nº 22.065.511, vecino que fuera Colonia Federal y fallecido en Concordia el 19/12/2019.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 26 de abril de 2021... Resuelvo:... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Víctor Feliciano Da Silveira, DNI Nº 22.065.511, argentino, casado, nacido en Federal el 20/6/1971 y fallecido en Concordia el 19/12/2019, hijo de Mauricio Da Silveira y Feliciana Eulogia Gómez, vecino que fuera de Colonia Federal siendo su último domicilio a 2 Km. de la Escuela Provincial N° 7. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por una (1) vez.

Federal, 26 de abril de 2021 - Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00020545 1 v./26/08/2021

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría única a cargo de la Dra. Yanina Paola Garay Leites (subrogante), en el expediente caratulado: “Sosa, Apolonia s/ Sucesorio ab intestado - Acumulados: Altamirano, Eulogio y Altamirano, Isabel s/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (Nº 4549), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EULOGIO ALTAMIRANO (DNI N° 2.018.503, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 4/9/1986) e ISABEL ALTAMIRANO (DNI N° 4.964.057, vecina que fuera de la localidad de Crespo y fallecida en dicha localidad el 22/4/2014).

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 29 de julio de 2021... Resuelvo:... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Eulogio Altamirano, DNI Nº 2.018.503, argentino, casado, nacido en Villa Federal el 13/3/1906 y fallecido en Federal el 4/9/1986, hijo de Dionisia Altamirano, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle 25 de Mayo s/n; y, b) Isabel Altamirano, DNI Nº 4.964.057, argentina, viuda, nacida en Villa Federal el 4/3/1945 y fallecida en Crespo el 22/4/2014, hija de Eulogio Altamirano y Apolonia Sosa, vecina que fuera de la localidad de Crespo siendo su último domicilio el de calle Jorge Heinze Nº 180 - acumulándose estos universales al universal de Apolonia SOSA -. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por tres (3) veces.

Federal, 29 de julio de 2021 - Yanina P. Garay Leites, secretaria subrogante.

F.C. 04-00020580 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Aguirre, Teresa s/ Sucesorio ab intestato - Acumulado: Arabia, Francisco s/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (Nº 19603), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO ARABIA, DNI Nº 5.834.897, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 10/7/2021.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 12 de agosto de 2021... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Francisco Arabia, DNI Nº 5.834.897, argentino, viudo, nacido en Federal el 6/2/1946 y fallecido en Federal el 10/7/2021, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Sarmiento N° 97 - acumulándose al universal de Teresa Aguirre -. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por una (1) vez.

Federal, 12 de agosto de 2021 - Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00020595 1 v./26/08/2021

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, -Juez-, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol –

secretaria-, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados “Flores, Dolores Lorenza s/ Sucesorio ab intestato”; Expte. N° 2261 cita y emplaza, por tres veces y en el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante DOLORES LORENZA FLORES DNI N° 27.132.727 fallecida en la ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, en fecha 11 de mayo del año 2020; vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano; para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación del presente.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente dice: San José de Feliciano Entre Ríos, 23 de febrero de 2021. Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “Acuario” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Dolores Lorenza Flores, D.N.I. Nº 27.132.727, fallecido en fecha 11/05/2020 en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340C.C.).- Notifíquese. Firmado Dr. Emir Gabriel Artero –Juez- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

San José de Feliciano, 11 de marzo de 2021 - Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00020569 3 v./30/08/2021

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de diez días en los autos caratulados “Uliana Juan Pedro s/ Sucesorio ab intestato” Expte.: 11306, la que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local “El Debate Pregón”, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejador por el causante Don ULIANA JUAN PEDRODNI, N° 5.863.914, fallecido en Gualeguay el día 03 de diciembre de 2008, con último domicilio en calle Roca nro. 265 de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: Gualeguay, 29 de julio de 2021.-Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Juan Pedro Uliana, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en 03/12/2008, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1.

Gualeguay, Entre Ríos, 29 de julio de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00020531 3 v./30/08/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados “Fumaneri Marcos Sergio s/ Sucesorio ab intestato y su acumulado “Demiero Ana María s/ Sucesorio ab intestato””, Expte. 11358, expediente Nº 8204, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial y tres días en el diario local “El Debate Pregón”, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejador por la causante Don ANA MARIA DEMIERO, DNI N° 4.986.057, fallecida en Gualeguay el día 18 de abril de 2020, , debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: ///leguay, 05 de agosto de 2021.-… decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Ana María Demiero, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días… Fabian Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1.

Gualeguay, 9 de agosto de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00020533 1 v./26/08/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Ahibe Néstor Augusto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 9583 - Año 2021), iniciado el 27/7/2021, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NESTOR AUGUSTO AHIBE, DNI 12.468.338, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 24/5/2005 en esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo Art. 728 del C.P.C.C.-

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "///leguay, 2 de Agosto de 2021.- ...- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Néstor Augusto Ahibe, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo; y anúnciese por radio FM 96.1 "La Radio", llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.- ...- Fdo. Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez".-

Gualeguay, 5 de agosto de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00020535 1 v./26/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay Nº 1, a cargo del Dr. Morahan Fabián, Secretaría única, desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "Giménez José María s/ Sucesorio ab intestato" Expte: 11357, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar a partir de la última publicación la que se efectuará por un día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GIMENEZ JOSE MARIA, LE 5.853.119, fallecido en Gualeguay, el día 26 de Junio de 2018, vecino que fuera de éste departamento Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que ordena esta medida en su parte pertinente dispone: "///leguay, 5 de Julio del 2021.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Giménez José María, vecino que fuera de esta Ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial conforme lo establecido por el art 2340 del Cod. Civ y Com.- último párrafo- y por tres días en el diario local "El Debate Pregón" art 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días- Dése intervención al Ministro Fiscal con los alcances del art 722 del C.P.C.C. Morahan Fabián - Juez Civ. y Com. Nº 1.

Gualeguay, 26 de julio de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00020547 1 v./26/08/2021

- - - - - -

El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Sra. Secretaria Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados "Burgo Mercedes Josefina s/ Sucesorio ab intestato" Expte.: 11298 cita y emplaza por el término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BURGO MERCEDES JOSEFINA, MI 5.239.895, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay, en la que falleció el día 14/08/2019.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: Gualeguay, 17 de mayo de 2021.-… decrétase la apertura del juicio sucesorio de Mercedes Josefina Burgo, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo…- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Fabián Morahan. Juez Civ. y Com Nº 1". Publíquese por tres (3) días.

Gualeguay, junio de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00020561 3 v./30/08/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudadde Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados “Frare Juana Martina, Santellan Andres Eugenio y Santellan María Juana s/ Sucesorio ab intestato - Expte. Nº 9274”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la publicación del presente, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA JUANA SANTELLAN, DNI N° 4.720.656, fallecida en esta ciudad de Gualeguay el día 14 de abril de2021.

El auto que así lo ordena en su parte pertinente dice: “//leguay, 6 de mayo de 2021... En consecuencia, proveyendo presentación de fecha 23/04/2021, estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétasela apertura del juicio sucesorio de María Juana Santellan, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo… Teresita Inés Ferreyra, Juez”.

Gualeguay, 10 de agosto de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00020581 1 v./26/08/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Pereira Furquin Blanca Lia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 8555, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: BLANCA LIA PEREIRA FURQUIN, Documento Nacional de Identidad N° 3.915.919, fallecido el día 04 de diciembre de 2015, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 04 de agosto de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00020404 3 v./26/08/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Diaz Juan Celestino s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13180, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CELESTINO DÍAZ, DNI Nº 5.865.498, fallecido el día 07 de junio de 2018 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 4 de agosto de 2021 – Gabriela M. Castel, secretaria suplente subrogante.

F.C. 04-00020406 3 v./26/08/2021

- - -- - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos “Dumon Angélica Manuela s/ Testamentario” Nº 13150, iniciado el 24/06/2021 y con fecha de apertura el 5/08/2021, cita y emplaza a los herederos y acreedores de quien fuera en vida ANGELICA MANUELA DUMON, DNI 342637, hija de Eclio Neris Dumon y Manuela Valentina Touron, de 102 años de edad, sexo femenino, soltera, fallecida el 25 de mayo de 2021 en la ciudad de Gualeguaychú y con ultimo domicilio en Rivadavia N° 1062 de la ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces.-

Gualeguaychú, 11 Agosto de 2021 – Gabriela M. Castel, secretaria suplente subrogante.

F.C. 04-00020430 3 v./26/08/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Fraccarolli José Antonio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13117, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE ANTONIO FRACCAROLLI, Documento Nacional Identidad

N° 5.851.495, fallecido el día 31 de octubre de 2021, en Urdinarrain, Dpto. de Gualeguaychú, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00020457 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bohl Juana y Aubert Eduardo Vicente s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 12945, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDUARDO VICENTE AUBERT DNI Nº 5.871.281, nacido el día 02/07/1941 en Irazusta Departamento Gualeguaychú, fallecido el día 21/03/2021 en Urdinarrain, con último domicilio en calle Kaul N° 43 de Urdinarrain. Publíquese por tres días. Gualeguaychú, 10 de agosto de 2021 - Gabriela M. Castel, secretaria subrog.

F.C. 04-00020462 3 v./27/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Toledo Emilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13154, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: EMILIA TOLEDO, M.I. 1.489.843, fallecida el día 15.01.1968, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de julio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00020536 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Queirolo Luisa María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12985, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUISA MARÍA QUEIROLO DNI N° 1.490.037, nacida en Entre Ríos el 10/10/1925, fallecida en Gualeguaychú el día 07/12/2020, con último domicilio en Urquiza y Aguado ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00020538 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Mario Gustavo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8538, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIO GUSTAVO ZAPATA, Documento Nacional Identidad Nº 14.842.387, fallecido el día 13 de junio de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de julio de 2021 - Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00020542 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Razetto Norberto Andrés y Duarte Argentina Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8526, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: NORBERTO ANDRES RAZETTO, Libreta Enrolamiento Nº 1.981.262, fallecido el día 30 de diciembre de 1993, y ARGENTINA BEATRIZ DUARTE, Libreta de Enrolamiento Nº 2.064.967, fallecida el día 17 de noviembre de 2008, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de julio de 2021 - Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00020551 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Feil Orlando Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8558, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores

de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ORLANDO ALBERTO FEIL, Documento Nacional Identidad Nº 13.178.550, fallecido el día 08 de mayo de 2021, en Larroque, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de agosto de 2021 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00020552 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Peruzzo Angel Bernardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13155, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANGEL BERNARDO PERUZZO, DNI Nº 5.862.573, nacido en Entre Ríos el día 11/11/1936, fallecido en Gualeguaychú el día 07/04/2021, con último domicilio en Antártida Argentina N° 563. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de julio de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00020555 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Fernandez Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 229/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JUAN CARLOS FERNANDEZ, DNI Nro. 17.755.995, nacido el 28/12/1966, fallecido el 04/06/2020, en Gualeguaychú, vecino de Larroque, cuyo último domicilio fue en calle Martin Perego y Olegario V. Andrade. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 5 de agosto de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00020559 1 v./26/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ernst Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8548, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS ALBERTO ERNST, Documento Nacional Identidad Nº 13.547.058, fallecido el día 01 de junio de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de julio de 2021 - Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00020564 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Boari Nelo Inocencio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8376, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NELO INOCENCIO BOARI, Documento Nacional Identidad Nº 5.861.817, fallecido el día 27 de mayo de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de junio de 2021 - Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00020566 3 v./30/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reinaldi Miguel Pablo y Procura María Inés s/ Sucesorio ab intestato (y Testamentario)" Expte. Nº 8300, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA INES PROCURA, Documento Nacional Identidad Nº 3.593.373, fallecida el día 22 de marzo de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 03 de agosto de 2021 - Gabriela M. Castel, secretaria Supl.

F.C. 04-00020594 3 v./30/08/2021

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dr. Agustín Weimberg, Secretaría única de quien suscribe, Federico Nemec, en el proceso sucesorio iniciado el 02 de agosto del corriente año, con fecha de apertura del 03 de agosto del corriente año y caratulado "Tesuri, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 1321/21, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y/o acreedores de JUAN CARLOS TESURI, DNI 5.882.643, quien falleciera el día 14 de julio de 2021 en la ciudad de Gualeguaychú, habiendo tenido su último domicilio real en Aº Ñancay de la localidad de Villa Paranacito. Publíquese por un día.

Villa Paranacito, 6 de agosto de 2021 - Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00020607 1 v./26/08/2021

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Ghirardi Ismael Nicolás s/ Sucesorio ab intestato (Digital)", Expte. Nº 6665, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISMAEL NICOLAS GHIRARDI, vecino que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Paraná, provincia de Entre Ríos, en fecha 22/06/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 2 de agosto de 2021 - María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00020571 1 v./26/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Jiménez Ana María Elisabeth s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10122, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ANA MARIA ELISABETH JIMENEZ, vecina que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 03/02/2020. Publíquese por un día

Nogoyá, 9 de agosto de 2021 – Mabel D. Navarro, secretaria int.

F.C. 04-00020577 1 v./26/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Viotti Hilda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10075, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HILDA BEATRIZ VIOTTI, vecina que fue de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 30/12/2019. Publíquese por un día.

Nogoyá, 10 de agosto de 2021 - Mabel D. Navarro, secretaria int.

F.C. 04-00020590 1 v./26/08/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Ramos Rosario Alcira s/ Sucesorio ab intestato (Digital)", Expte. Nº 6655, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSARIO ALCIRA RAMOS, vecina que fuera de Hernández Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 15/12/2020. Publíquese por un día.

Nogoyá, 2 de julio de 2021 - María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00020608 1 v./26/08/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Schneider Nancy Cristina s/ Sucesorio ab intestato (Digital)", Expte. Nº 6666, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NANCY CRISTINA SCHNEIDER, vecina que fuera de Lucas González, Dpto. Nogoyá, provincia de Entre Ríos,

fallecida en Ramos Mejía, La Matanza, provincia de Buenos Aires, en fecha 22/04/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 12 de agosto de 2021 - María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00020622 1 v./26/08/2021

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca - Juez, Secretaría única del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en autos caratulados: "Miños, Martina Elena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5016) cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARTINA ELENA MIÑOS - M.I. N° 4.441.250 - vecina que fuera del Dpto. San Salvador - y que falleciera en la ciudad de Concordia - E. Ríos el 16 de Mayo de 2018.-

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 05 de agosto de 2021.- Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 9 de Agosto de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00020437 3 v./26/08/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Horacio McLoughlin en los autos caratulados "Menescardi Gustavo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4989), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO ALBERTO MENESCARDI, DNI 25.564.719, argentino, nacido en San Salvador, Entre Ríos, el día 07 de mayo de 1977, fallecido a los 43 años en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, el día 02 de mayo de 2021, con ultimo domicilio en Don Feliciano N° 1 de San Salvador, Entre Ríos, para que así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "San Salvador, 29 de julio de 2021. Visto:… Resuelvo: 1.-…2.-…3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gustavo Alberto Menescardi (DNI N° 25.564.719), vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-... 6.- …. 7.- …. 8.-… 9.-… 10.-…. 11.-…. Notifíquese (S.N.E). A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo"

San Salvador, 6 de agosto de 2021 – Arturo H. Mc. Loughlin, secretario.

F.C. 04-00020578 3 v./30/08/2021

URUGUAY

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en autos caratulados "Rochas Víctor Miguel y Martínez Rosa Beatriz s/ Sucesión ab intestato" Expte. N° 10192 F° 297 L° VII cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ROCHAS VICTOR MIGUEL DNI 5.772.263, fallecido en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, el día 24 de febrero de 2011, y la Sra. MARTINEZ ROSA BEATRIZ DNI 5.755.456, fallecida en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, el día 16 de febrero de 2020. Vecinos que fueran de esta ciudad, para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena dicha publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 16 de junio de 2021.- … Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3)

días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.- … FDO.: Gustavo Amilcar Vales, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos".

C. del Uruguay, 30 de de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario int.

F.C. 04-00020543 1 v./26/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Bonnin, sito en la calle San Martin N° 665, de la Localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Herman Orlando Humberto s/ Sucesorio Testamentario" Expte. Nº 9077, Fº 153, Año 2020, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ORLANDO HUMBERTO HERMAN -DNI N° 17.329.870, con último domicilio en calle 10 de diciembre Nº 62 de esta ciudad, fallecido en la misma el día 10 de abril de 2020. Publíquese por tres (3) días en un diario local y por un (1) día en el Boletín Oficial.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 18 de Junio de 2021.- ... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Fdo.: Dr. Mariano Morahan - Juez-".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, arto 5° y Ley Provincial N° 10.500

C. del Uruguay, 30 de julio de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00020560 1 v./26/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno del Partido Judicial de Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del autorizante, cita y emplaza en los autos caratulados "Gabioud Omar Herlindo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9443/2021, por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de don OMAR HERLINDO GABIOUD, DNI Nº 5.796.160, domiciliado en Chacabuco Nº 366 de la ciudad de Concepción del Uruguay y fallecido en la misma el 06 de julio de 2021, vecino de esa ciudad, para que se presenten en estas actuaciones. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 9 de agosto de 2021.-...- Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Omar Herlindo Gabioud, DNI Nº 5.796.160, vecino que fuera de ésta ciudad.-…- Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-...- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500. Dr. Mariano Morahan Juez."

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

C. del Uruguay, 11 de agosto de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00020570 1 v./26/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Mariano Morahan, secretaria única a cargo del Dr. Alejandro Bonnin, sito en la calle San Martin N° 665, de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Quiroga Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" expediente N° 9305 Año 2021, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante QUIROGA CARLOS ALBERTO DNI N° 05.832.246, nacido el 8 de noviembre de 1945, hijo de Amalio Quiroga y de Petrona Martha Suarez, con último domicilio conocido en Moreno Nº 433 de Concepción del Uruguay y fallecido el día 12 de enero de 2021 en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: Concepción del Uruguay, 14 de mayo de 2021… Estando acreditada la defunción del causante con el acta acompañada, y con la documentación que antecede, el carácter de parte, atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Carlos Alberto Quiroga, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio radial local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C. y C. (Ley 26.994)…..Fdo.: Dr. Gustavo Amilcar Vales, Juez Subrogante. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 21de mayo de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00020593 1 v./26/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, en autos caratulados: "Sánchez Raúl Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9391- Año 2021, cita y emplaza, por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAÚL ERNESTO SÁNCHEZ, Documento Nacional de Identidad Número "05.830.250", de nacionalidad argentina, de estado civil casado, nacido en fecha 22 de octubre de 1945, y que falleciera en fecha 15 de mayo del año 2021, con último domicilio en calle 16 y 27 N° 1238 de la ciudad de Caseros – Departamento Uruguay Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 2 de julio de 2021.- (...) Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Raúl Ernesto Sánchez, vecino que fuera de la localidad de Caseros. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994). (...) La presente se suscribe mediante firma electrónica-Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500. Dr. Mariano Morahan-Juez".

C. del Uruguay, 7 de julio de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00020606 1 v./26/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Mariano Morahan, secretaria única a cargo del Dr. Alejandro Bonnin, sito en la calle San Martin N° 665, de la Localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Fusey Elba Rita y/o Elva Ritas/ Sucesorio ab intestato" expediente N° 9193 Año 2021, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FUSEY ELBA RITA y/o ELVA RITA DNI N° 04.720.016, nacida el 11 de noviembre de 1943, hija de Eliseo Addit Fusey y de Rita María Bonnin, con último domicilio conocido en Pascual Velzi N° 2508 de la localidad de Primero de Mayo, Entre Ríos y fallecida el día 15 de diciembre de 2020 en Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, para que en igual plazo lo acredite.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: Concepción del Uruguay, 29 de junio de 2021….. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994).-…Fdo. Dr. Mariano Morahan Juez. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un periódico local.

La presente se suscribe mediante firma electrónica-Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500

C. del Uruguay, 5 de julio de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00020611 1 v./26/08/2021

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Despacho de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Doctor Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Doctora Maricela Faccendini, cita

y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de RODOLFO ALFREDO GARCIA, D.N.I. Nº 08.451.225, fallecido en ésta ciudad, el día 02 de Julio de 2019, vecino que fuera de éste departamento, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "García Rodolfo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 14655), a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00020421 3 v./26/08/2021

- - -- - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Facio Raúl Horacio s/ Sucesorio ab intestato", N° 15048 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de FACIO RAUL HORACIO, M.I. N° 5.944.072 vecino que fue de este Departamento, fallecido Victoria en fecha 9 de enero de 2018.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 27 de octubre de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00020424 3 v./26/08/2021

- - -- - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Mansilla Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato" N° 15619, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MANSILLA STELLA MARIS, M.I. Nº 18.597.759, vecina que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 06 de agosto de 2019.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 05 de agosto de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00020540 1 v./26/08/2021

- - -- - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Méndez Herminia Leonor s/ Sucesorio ab intestato" N° 15230 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MENDEZ HERMINIA LEONOR, M.I. Nº 10.748.193, vecina que fue de este Departamento, fallecida en fecha 05 de julio de 2014.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 23 de diciembre de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00020572 1 v./26/08/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "García Rosa Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte.Nº9245, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA ESTHER GARCIA, DNI Nº 3.489.204 vecina que fuera de Villaguay, Departamento Villaguay, Entre Ríos; en la que falleciera el 09 de mayo de 2021 - Publíquese por un día.

Villaguay, 29 de julio de 2021 – Armando D. Giacomino, secretario int.

F.C. 04-00020546 1 v./26/08/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Miguez María Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7053, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL MIGUEZ, D.N.I. Nº 5.023.624, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 20/06/2021. Publíquese por Un día.

Villaguay, 2 de agosto de 2021 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00020603 1 v./26/08/2021

CITACIONES

PARANA

a ALMEIDA MARIA DE LOS ANGELES

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. María Alejandra Abud, Secretaría a cargo de A. Fabiana Villanueva Secretaria suplente, en los autos caratulados "Luero Leonardo Sebastián c/ Almeida María de los Angeles s/ Cobro de Pesos y Entrega de Certificación Laboral" Expediente Nº 15901, cita y emplaza a la Sra. ALMEIDA MARIA DE LOS ANGELES CUIT Nº 27-31017279-6 para que dentro de los diez días comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo -art. 31 del C.P.L.- Publíquese por dos (2) día en el Boletín Oficial.

Paraná, 3 de agosto de 2021 – Fabiana Villanueva, secretaria supl.

S.C-00015266 2 v./27/08/2021

- - -- - -

a RODRIGO IGNACIO JOSÉ CALDERÓN PANIAGUA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Motta Claudia Beatriz c/ Leiva Angela Paula y Otros s/ Usucapión" (Expte. Nº 14418), cita y emplaza al Sr. RODRIGO IGNACIO JOSÉ CALDERÓN PANIAGUA, DNI N° 26.657.751, hijo de Fortunato Moisés Ignacio Calderón y Lidia Paniagua, con último domicilio conocido en calle sito en Codutti 965, Resistencia, San Fernando, Chaco, conforme lo dispuesto por el art. 669 inc. 2° del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, para que comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en el expediente de referencia dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes (art. 329 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos). Publíquese por dos días.

Paraná, 17 de agosto 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00020906 2 v./27/08/2021

CONCORDIA

a FLORES JONATHAN DAVID

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux N° 5 (Dr. Mauro Jaume, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 2178/21 caratulado "Muñoz Teresa Beatriz s/ Su Denuncia Robo", se cita y emplaza a: FLORES JONATHAN DAVID, Documento Nacional Identidad 40.162.276, último domicilio conocido en Virgen de Fátima y J.J. Valle, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: Cítese a Jonathan David Flores a fin de prestar Declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Mauro Jaume Blanco.

Concordia, 13 de agosto de 2021 – Mauro Jaume Blanco, Fiscal Aux.

S.C-00015267 5 v./01/09/2021

FEDERAL

a CARLOS HUMBERTO VAZQUEZ

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal única de la jurisdicción Federal ubicada en calle Paraná 525 de Federal, se cita y emplaza a CARLOS HUMBERTO VAZQUEZ, DNI N° 17.492.819, nacido el 20 de marzo de

1964, con último domicilio conocido en calle Valpariso 1098, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para que comparezca a prestar declaración de imputado dentro del término de diez días de la última publicación, debiendo presentarse por ante esta UFI ubicada en calle Paraná 525 de Federal, Entre Ríos, en atención a que se encuentra imputado por la comisión del delito de "estupro", Art. 120 del CP, en el Legajo N° 6235, debiendo comparecer con abogado defensor a fin de que lo asista en el acto, bajo apercibimientos en caso de no hacerlo de solicitar su rebeldía, debiendo presentarse en esta UFI ubicada en calle Paraná 525 de Federal (ER).

La resolución que así lo dispone dice: "Federal, 12 de agosto de 2021. Visto el estado de esta investigación y considerando la evidencia colectada, atendiendo a la necesidad de obtener la comparecencia del imputado en el caso, resuelvo: 1. Citar por edictos a Carlos Humberto Vázquez, DNI N° 17.492.819, con último domicilio en calle Valpariso 1098 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a prestar declaración de imputado por el delito de "estupro", Art. 120 del CP, debiendo ser asistido por abogado defensor, Art. 375 del CPP. 2. … Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y de Santa Fe citándolo, citándolo a fin de que comparezca dentro del término de diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de peticionar se declare su rebeldía. 3. Notifíquese. Fdo. Dra. Eugenia E. Molina, Fiscal Auxiliar".

Federal, 12 de agosto de 2021 – Eugenia E. Molina, Fiscal Auxiliar.

S.C-00015254 5 v./30/08/2021

FELICIANO

a ELVIRA AMANDA FINIS

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero- Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol- Secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Luna Mercedes Antonia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 1742 del Año 2015), cita a la señora ELVIRA AMANDA FINÍS L.C. N° 3.935.833, cuyo último domicilio conocido fuera en calle Mariano Amable N° 1674 de la ciudad de Concordia (E.R.), a fin de que se presenten al presente universal, dentro del término de diez días desde la última publicación edictal.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 12 de mayo de 2021.-…, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en radio de mayor difusión de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a la Sra. Elvira Amanda Finis L.C. N° 3.935.833, cuyo último domicilio conocido fuera en calle Mariano Amable N° 1674 de la ciudad de Concordia (E.R.), a fin de que se presenten al presente universal, dentro del término de diez días desde la última publicación edictal.-…Notifíquese.- Dr. Emir Gabriel Artero Juez. Publíquese el presente edicto por dos (02) veces. La presente se suscribe mediante firma electrónica Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

San José de Feliciano, 14 de junio de 2021 – Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00020480 2 v./26/08/2021

URUGUAY

a JOSEFINA GROSJEAN

En los autos caratulados: "Parodi Lidia c/ Causahabientes de Esquivo Sandra s/ Consignación" - Expte N° 11130, Fº 99, L. VII, Año: 2016- que tramitan ante este Juzgado de la Dra. Nora Angélica Garín, Jueza, Secretaría de quien suscribe, a fin de solicitarle la devolución del Oficio N° 836/20, que fuera librado por este Juzgado en fecha 26/11/20, requiriendo la notificación mediante Edicto Nº 07/20 a JOSEFINA GROSJEAN, con domicilio denunciado en calle Reibel y 13 del Oeste Norte s/n de esta ciudad de Concepción del Uruguay, debidamente diligenciado y copia de la publicación, o en su defecto para que se sirva dar cumplimiento a lo solicitado en el mismo que en copia se adjunta.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 5 de julio de 2021... Requiérase mediante oficio al Boletín Oficial de la Pcia., para que dentro del plazo de cinco días, devuelva debidamente diligenciamiento el Edicto N° 07/20 que se librara en fecha 26 de noviembre de 2020 con Oficio Nº 836/20, acompañando copia de su publicación".- Fdo: Dra. Nora Angélica Garín – Juez – Dr. Diego Germán Cherot - Secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

C. del Uruguay, 26 de julio de 2021 – Diego G. Cherot, secretario.

S.C-00015260 2 v./26/08/2021

- - - - - -

a quienes se crean con derechos sobre la indemnización

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº Uno, Dr. Eduardo Elías, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Natalia Bordin, Secretaria suplente, en los autos caratulados "F.E.P.A.S.A. c/ Derechohabientes de Fernández Juan Oscar s/ Consignación" (Expte. Nº 16.642/2021), cita y emplaza por el término de dos (2) días a quienes se crean con derechos sobre la indemnización consignada en favor de quien en vida fuera el Sr. Fernández Juan Oscar, DNI Nº 31.123.259, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay el 26/08/2020, último domicilio conocido en la misma, para que comparezcan a estar a derecho, acreditar vínculos y contestar la demanda en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 3 de julio de 2021.-… Facúltase al letrado interviniente y/o a quienes éste designe para intervenir en el diligenciamiento de los recaudos a librarse en autos. Atento el estado de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial -art. 31 del C.P.L. y cc. del C.P.C.C.- por dos (2) días, a los fines de citar a quienes se crean con derechos sobre la indemnización consignada en favor de quien en vida fuera el Sr. Fernández Juan Oscar, para que comparezcan a estar a derecho, acreditar vínculos y contestar la demanda, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación.....- Eduardo Elías Flores - Juez del Trabajo Nº 1".

C. del Uruguay, 6 de agosto de 2021 – María N. Bordin, secretaria supl.

F.C. 04-00020553 2 v./27/08/2021

- - - - - -

a JOSE KLOSTER y otros

El Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría Única del suscripto en autos caratulados "Kloster Pedro Sebastián s/ Sucesorios (Civil)" Expte. N° 4304, año 2008, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a JOSE KLOSTER, ANTONIO KLOSTER, ENRIQUE KLOSTER y HUGO KLOFSTER para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en los presentes autos como presuntos herederos del causante Pedro Sebastián Kloster, DNI N° 5.802.027, fallecido en fecha 11 de enero de 2008, vecino que fuera de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 29 de julio de 2021.-(...), Cítese específicamente mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a los herederos José Kloster, Antonio Kloster, Enrique Kloster y Hugo Klofster para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en los presentes autos como presuntos herederos del Sr. Pedro Sebastián Kloster, DNI N° 5.802.027.-" Fdo. Gustavo Amilcar Vales, Juez.

C. del Uruguay, 04 de agosto de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario int.

F.C. 04-00020635 1 v./26/08/2021

VICTORIA

a BARBARA EDITH ANDINO

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Francisco Márquez Chada de la ciudad de Victoria, Secretaría Subrogante de la Dra. Lucrecia Sobrero, en los autos caratulados "Navoni Luis Adolfo c/ Andino Bárbara Edith s/ Ordinario Resolución de Contrato (Daños y Perjuicios)" N° 14407, cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar desde la última publicación que se realizará por dos (2) veces, a

BARBARA EDITH ANDINO, con último domicilio en calles Itazaingó y Cnel. Suárez s/n de la ciudad de Victoria, a los fines de que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, de conformidad con lo dispuesto por el art. 329 del C.P.C.C..

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 5 de febrero de 2021 - Lucrecia Sobrero, secretaria subr.

F.C. 04-00020520 2 v./26/08/2021

USUCAPION

DIAMANTE

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos: "Asselborn María Angela y Otros s/ Usucapión" -Expte. Nº 14777, año 2021, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble que según Plano N° 19.984, expedido por la Dirección de Catastro de E. Ríos en el año 1981, según consta en el Certificado N° 407.063, expedido por la misma Dirección en fecha 27-03-1985, se encuentra ubicado en esta Pcia. de E. Ríos, Dpto. Diamante, Distrito Palmar, Colonia Gral. Alvear, Aldea Valle María, Ampliación Planta Urbana, Quinta LXIII, con domicilio parcelario en: calle Pública y calle 001 Fco. Ramírez, con una superficie total de seis mil doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (6.249,76m2.); siendo la superficie libre de ochava: 6.241,16m2., y superficie ocupada por ochava: 8,60m.2; siendo sus límites y linderos: Norte: Con calle pública que lo separa de Mario Wendler, mediante recta alambrada y amojonada al rumbo Oeste-Este de 97,50 m.; Este: Con Santiago Wittmann, mediante recta alambrada y amojonada al rumbo S. 1°41' E. de 68,05m.; Sur: Con Mario Kranewitter, mediante recta alambrada y amojonada al rumbo N. 84°02' O. de 102,45m.; y Oeste: Con calle 001 Francisco Ramírez, mediante recta alambrada y amojonada al rumbo N. 2°24' E. de 57,00m., teniendo la Partida N° 71.994, para que comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa (art.329 y 669, inc. 2° y 3° del CPCC). Publíquese por dos (2) veces.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 17 de agosto de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00020499 2 v./26/08/2021

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados "De Iriondo María Silvina c/ Propietarios Desconocidos s/ Usucapión (Civil)", Expte Nº 19.454. Cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Municipio de Federal, Ejido de Federal, Sección I, zona de chacras, Chacra Nº 114, domicilio parcelario calle Pública 115 s/n y que según Plano Catastral de Mensura Nº 65.691, confeccionado al efecto por la Agrimensora Cintia Anabel Goetz, registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 27/09/2016, consta de una superficie total de treinta y tres hectáreas – noventa y cuatro aéreas – sesenta y cinco centiáreas (33Has.-94As.-65Cas.), y tiene los siguientes límites y linderos: Norte: Recta (1-2) = S - 81º04´ - E, de 649,96 m. y que linda con calle Pública 115 (de tierra a = 25,00m.). Este: Recta (2-3) = S - 08º56´ - O, de 521,54 m. y que linda con calle Pública 110 (de tierra a = 25,00 m.). SUR: Recta (3-4) = N -81º12´ - O, de 649,94 m. y que linda con calle Pública 105 (de tierra a 25,00 m.). Oeste: Recta (4-1) = N - 08º56´ – E, de 523,05 m. y que linda con calle Pública 120 (de tierra a = 25,00 m.), Partida Provincial Nº 134.766, para que comparezcan a tomar intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de designarles un abogado de la lista para que los represente en el juicio ut supra caratulado, a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 10 de junio de 2021 Visto: …; Resuelvo: … 2. Citar por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", a quienes se consideran con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de designarles un abogado de la lista para que los represente en el juicio… Firmado: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral". Publíquese por dos (2) días.

Federal, 4 de agosto de 2021 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00020614 2 v./27/08/2021

LA PAZ

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz (ER), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de la suscripta, en los autos: "Seguí Luis Eduardo y Otra c/ Rodríguez Asención y Otra s/ Usucapión" (Expte. N° 6002), cita y emplaza por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a los titulares registrales: Asención Rodríguez y Carmen Rodríguez, y/o sus herederos y/o sus sucesores o legatarios, como asimismo a quienes se consideren con derecho al inmueble que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Local al Tomo N° 32, Folio N° 265 DULP, ubicado en Departamento La Paz, Distrito Estacas, Municipalidad de San Gustavo, Planta Urbana, Manzana N° 281, domicilio parcelario Av. Sabá Hernández esquina Calle Córdoba, que según plano Nº 30545 practicado por el Agrimensor Juan José Sucarrat, consta de una superficie de cinco mil metros cuadrados (5.000

m²), lindando al Norte: Recta (1-2) amojonada a rumbo S 78º30' E de 50,00 m., lindando con Calle Uruguay de tierra y de 20,00 m. de ancho. Este: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 11º30' O de 100,00 m., lindando con Emilio Daniel Cena y Emilio Adolfo Torterola. Sur: Recta (3-4) amojonada al rumbo N 78º30' O de 50,00 m., lindando con Av. Sabá Hernández de tierra y de 30,00 m., de ancho. Oeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 11º30' E de 100,00 m., lindando con calle Córdoba de tierra y de 20,00 m., de ancho, para que en el comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, art. 669 inc. 3° del CPC y C, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes, para que los represente. Publíquese por dos días.

La Paz, 5 de agosto de 2021 - María V. Latini, secretaria.

F.C. 04-00020554 2 v./27/08/2021

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de C. del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaria Única, a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, en los autos caratulados "Estévez Marcos Antonio y Otros c/ Monzalvo Mateo y Otros y/o sus Sucesores y/o Herederos y/o Quien o Quienes se Consideren con Derechos s/ Usucapión" Expte. Nº 9400 – Fº 179 - Año 2021, cita y emplaza a Monzalvo Mateo, Salvarredy Enrique Ignacio, Schwarbein Sofía, Nuñez Dora Rosa, Eckart Raúl Edmundo y Trigos Salvador, y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o personas que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado bajo el Plano Nº 45.591, sito en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Ciudad de Concepción del Uruguay, Cuartel 1º, Manzana 370 – Calle 10 del Norte a 34,64m de calle Millán y a 166,22m de calle Ameghino, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados (400 m2), con los siguientes límites y linderos: Norte: Calle 10 del Norte, recta (1-2) amojonada al NE 86º00' de 20,00m.- Este: Ester C. de Grattarola, recta (2-3) amojonada al SE 4º00' de 20,00m.- Sur: Dora Inés Pedroza y otro, recta (3-4) amojonada al SO 86º00' de 20,00m.- Oeste: Héctor Albeira, recta (4-1) amojonada al NO 4º00' de 20,00m.- Partida Inmobiliaria Nº 140006; para que dentro del plazo de quince (15) días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley y bajo apercibimientos de designarle defensor de ausentes.- Haciéndose saber que el expediente con la documentación se encuentra a su disposición en Secretaría para su compulsa. La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 3 de agosto de 2021... Cítese mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico local a los accionados y/o sus herederos y/o sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal...".- Fdo.: Dr. Mariano Morahan - Juez.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

C. del Uruguay, 9 de agosto de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00020490 2 v./26/08/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cabrera Héctor Isaac s- Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4316, en fecha 04.08.2021 se ha declarado la quiebra del señor Héctor Isaac Cabrera D.N.I. Nº 27.813.557, CUIL Nº 20-27813557-9, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Celia Torra y Quiroz (s/n) -identificado como Nº 2378 pasillo antes de la intersección con Celia Torra- y domicilio procesal en Av. Estrada Nº 4033, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. Luis Alberto Belluzo con domicilio procesal constituido en calle Alameda de la Federación N° 574 -Piso 1°- Dpto. "B" de esta ciudad, correo electrónico lulsbelluzo@gmail.com, número telefónico 0343-154691777, habiendo denunciado CBU 3860001005000047928245 a los fines del pago del arancel de verificación mediante transferencia bancaria, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 14 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05.10.2021 inclusive.

Se han fijado los días 24.11.2021 y 10.02.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los Informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 12 de agosto de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000950 5 v./01/09/2021

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Fanchinelli Raúl Ernesto s- Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4337, en fecha 05.08.2021 se ha declarado la quiebra del señor Raúl Ernesto Fanchinelli D.N.I. Nº 30.782.567, CUIL N° 20-307S2567-9, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle La Cautiva y Ñandubay Nº 1057 Barrio San Agustín y domicilio procesal en calle Alem Nº 435, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. María Silvina Greca con domicilio procesal constituido en calle Uruguay Nº 306 de esta ciudad, correo electrónico cdragrecams@hotmall.com, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13.10.2021 inclusive. Se han fijado los días 29.11.2021 y 15.02.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) dh1s en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 12 de agosto de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000951 5 v./01/09/2021

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Berón Gisela Valeria s- Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra" Expte. N° 4183, en fecha 05.08.2021 se ha declarado la quiebra de la señora Gisela Valeria Berón D.N.I. Nº 29.346.739, CUIL N° 27-29346739-6, argentina, quien

manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Francisco Ramírez Nº 347 esquina Felipe Varela de la ciudad de Colonia Avellaneda y domicilio procesal en calle Alem Nº435 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Gisela Magalf del Rocío Machicote con domicilio procesal constituido en calle Presbítero Grella Nº 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 15 a 17 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06.10.2021, inclusive. Se han fijado los días

25.11.2021 y 11.02.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) d(as en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 12 de agosto de 2021 – Luciano J, Tochetti, secretario.

F. 05-00000952 5 v./01/09/2021

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Gómez Alexis Gonzalo s. Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra”, Expte. Nº 4363, en fecha 12.08.2021 se ha declarado la quiebra de Alexis Gonzalo Gómez, DNI N° 39.027.509, CUIL 23-39027509-9, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Gobernador Herminio Quiroz Nº 1528 Dpto. n° 1, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, -Cr. Carlos E. R. La Barba- con domicilio constituido en calle Perú Nº 281 Piso 11 Dpto. “D” de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 hs y martes y jueves de 17 a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 01.10.2021 inclusive. Se han fijado los días 18.11.2021 y 04.02.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 20 de agosto de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000958 5 v./01/09/2021

CAMBIO DE NOMBRE

TALA

El Juez de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Rosario del Tala a cargo del Dr. Paulo H. Tamaño, Secretaría de la Dra. María Florencia Navarro, en los autos caratulados Martínez Melina s/ Cambio de Nombre, Expte. Nº 3872, ordena mandar a publicar edictos conforme el Art. 70 del Cód. Civil y Comercial, que dice: Proceso todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Los datos de la solicitante son: Melina Martínez, DNI Nº 39.262.619, mayor de edad, con domicilio real en calle 3 de Febrero Nº 637 de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente reza: Rosario del Tala, 01 de julio de 2021.- Proveyendo escrito presentado a través del módulo de presentación electrónica en fecha 16/06/2021, atento lo solicitado, procédase a la publicación de edictos conforme art. 70 CCYC.- Paulo H. Tamaño, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes.

María F. Navarro secretaria.

F.C. 04-00020539 1 v./26/08/2021

SENTENCIAS

GUALEGUAY

En el Incidente Nº 188-I, perteneciente al Legajo Nº 325/21, caratulado “Lozano Cristian Adrián s/ Atentado, Desobediencia y resistencia a la autoridad en calidad de autor”, en trámite ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 25/06/2021 respecto a Cristian Adrián Lozano, alias “Toto”, argentino, soltero, de 27 años de edad, albañil, domiciliado en intersección de calles Intendente Quadri y Gobernador Carbó de esta ciudad, DNI Nº 37.544.782, nacido en Gualeguay el 10 de septiembre de 1993, instruído, hijo de Ramón Lozano y de Ana González.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: “En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno, ... Se resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y por consiguiente, declarar que CRISTIAN ADRIAN LOZANO, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de desobediencia, resistencia a la autoridad, lesiones leves y atentado a la autoridad agravado, en concurso real entre si en calidad de autor, tipificadas en los Arts. 55, 89, 237, 238 Inc. 4º, 239 y 45 del Código Penal.-. y, en consecuencia, condenarlo a la pena de seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, declarándolo reincidente por primera vez - Art. 50 del C.P..- Sanción esta -de privación de libertad- que deberá ser cumplida en la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad, o donde oportunamente se disponga, una vez que el mencionado quede a disposición a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Gualeguaychú, E. R., haciéndose saber a las autoridades penitenciarias, que no deberá alojarse al incurso en el Pabellón Nº 1, sino en otras dependencias de esa Unidad, atento correr peligro su vida, conforme él mismo manifiesta.

2) Eximir de las costas al condenado CRISTIAN ADRIAN LOZANO atento su notorio estado de insolvencia artículos 584 y 585 del Código Procesal Penal de Entre Ríos.

3) Tener presente la renuncia de los plazos para el recurso de casación manifestada, adquiriendo firmeza la presente a partir del día de su lectura, disponiéndose para dicha oportunidad, la detención y traslado del condenado desde su domicilio hacia la Unidad Penal local, a los fines del punto 1) de la presente.-

4) Proceder respecto de las víctimas, conforme el Art. 11 bis de la Ley 24.660, conforme estilo y, disponer el decomiso del cuchillo secuestrado en autos, el que se encuentra en dependencias de la UFI Local disponiéndose oportunamente la destrucción del mismo por parte de la Fiscalía.-

5) Señalar la audiencia del día 29 de junio del cte., a las 12.00 horas para dar a conocer la presente sentencia y sus fundamentos. Regístrese, notifíquese, oportunamente practíquese el cómputo de pena correspondiente, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo: Dres. Dardo O. Tortul -Sr. Vocal; Florencia Bascoy -Directora de OGA”.-

Gualeguay, 29 de julio de 2021 - Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial-

S.C-00015255 3 v./26/08/2021

- - - - - -

Hago saber que en el Incidente Nº 185-I, correspondiente al Legajo Nº 324/21 caratulado “Barreto Jesús Faustino s/ Tentativa de homicidio agravado”, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 07/06/2021 respecto del ciudadano Jesús Faustino Barreto, DNI Nº 31.132.250, argentino, albañil, sabe leer y escribir, con instrucción primaria completa, de 36 años de edad, domiciliado en Quinto Cuartel de la ciudad de Victoria, nacido en San Miguel (Pcia. Buenos Aires), el 17 de junio de 1984, hijo de Faustino Hipólito Barreto y de Nora Lidia Pereyra, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice: “En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintiuno... Se resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y, en consecuencia, declarar que JESUS FAUSTINO

BARRETO, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable del delito de homicidio doblemente agravado por tratarse la víctima de una persona con la que el imputado ha mantenido una relación de pareja y por género toda vez que la víctima es mujer y se produjo en el contexto de violencia de género, cometido en grado de tentativa y, en consecuencia, condenarlo a la pena de once años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, sanción que deberá ser cumplida por el imputado en la Unidad Penal Nro. 5 de la ciudad de Victoria a partir del día de la fecha atento la renuncia de los plazos procesales para recurrir acordada por las partes, siendo puesto oportunamente a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondiente (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 42, 45, 79, 80 Inc. 1º y 11º del Código Penal).

2) Imponer las costas en su totalidad al condenado Jesús Faustino Barreto, atento el resultado final del proceso, sin perjuicio de eximir al nombrado del pago de la misma atento su situación socioeconómica (artículos 584, 585 y concordantes del Código Procesal Penal de Entre Ríos).-

3) Cumplimentar con las notificaciones establecidas por el Art. 11 bis de la Ley 24.660, y en la forma de estilo a los organismos pertinentes.-

4) Señalar la audiencia del día 14 de junio del corriente año a las 12:30 horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y practíquese el respectivo cómputo de pena; y, en estado, archívese.- Fdo.: R. Javier Cadenas -Vocal- Florencia Bascoy - Directora Oficina Judicial".-

Gualeguay, 2 de julio de 2021 - Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial-

S.C-00015256 3 v./26/08/2021

- - - - - -

En el marco del Legajo de I.P.P. Nº 37/20, caratulado "Ceballos Diego Alejandro s/ Infracción a la Ley Nº 23.737" y su acumulado N° 25356 y 24221, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Diego Alejandro Ceballos, sin sobrenombres ni apodos, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. Nº 31.501.037, de 35 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación pescador artesanal, domiciliado en Barrio Holanda casa Nº 15 de esta ciudad, nacido en esta ciudad el día 3 de julio de 1985, con estudios primarios incompletos -hasta séptimo grado-, sin condenas, hijo de María Ester Ceballos, desconociendo datos filiatorios del padre, se ha resuelto lo siguiente: "Sentencia de Juicio Abreviado. En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno... 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- 2º) Declarar a DIEGO ALEJANDRO CEBALLOS, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor y encubrimiento por receptación sospechosa atribuible al ciudadano Diego Alejandro Ceballo, en calidad de coautor (art. artículo 5 inc. C y E Ley 23737 y sus modif - por adhesión Ley Nº 10566 -, Art. 277 inc. 2 y 45 del CP), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, la que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 4 de Concepción del Uruguay.- 3º)... 4º)...5º)... Notifíquese, regístrese, comuníquese.-... Fdo. Dra. Alejandra Gómez - Juez".

Gualeguay, 29 de junio de 2021 - Ana P. Elal, Subdirectora de OGA.

S.C-00015259 3 v./27/08/2021

- - - - - -

En el marco del legajo de I.P.P. N° 25136/19 caratulado: "Báez Marcela Lorena s/ Lesiones Leves Dolosas", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos respecto de Marcela Lorena Báez, argentina, documento N° 27.378.333, soltera, nacida el 17 de mayo de 1979, hija de María Rosa Vallaro y de Carlos Roberto Báez, que en su parte pertinente dice: "...Gualeguay,...30 de marzo de 2021...Sentencia: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- 2º) Declarar a MARCELA LORENA BAEZ, ya filiada en autos, autora penalmente responsable de la comisión del delito de lesiones leves dolosas, hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar a la misma, a la pena de un año de prisión de ejecución condicional con mas las siguientes reglas de conducta por el plazo previsto en la ley de dos años: a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar

aviso a la autoridad judicial.- b.- No cometer nuevos delitos.- c.- El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes.- d.- Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a la víctima Néstor Paul Alarcón. e.- Concurrir a la Sepacc dependiente del Municipio de Gualeguay, a realizar un tratamiento psicológico voluntario (arts. 5, 27, 27 bis, 45 y 89 del C.P., arts. 391, 452 ss. y concordantes del C.P.P.).- 3º) Imponer las costas a la condenada en su totalidad (arts. 547 y 548 del C.P.P.), sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.- 4°) Recaratulese el presente legajo y téngase por renunciados los plazos procesales para interponer el recurso de casación pertinente.- Fdo. Dr. Esteban S. Elal -Juez-".

Gualeguay, 11 de agosto de 2021 – Ana P. Elal, secretaria.

S.C-00015262 3 v./30/08/2021

- - - - - -

En el Legajo Nº 202/18, caratulado "Barboza Cristhian Leonardo s/ Abuso de Autoridad y Lesiones Leves Calificadas en Concurso Real; Lesiones Leves Calificadas y Vejaciones en Concurso Ideal", y su acumulado Nº 280/20, caratulado "Barboza Cristhian Leonardo; Maldonado Osvaldo David s/ Privación Abusiva de la Libertad, Vejaciones y Lesiones Leves En Concurso Ideal", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída respecto del ciudadano Cristhian Leonardo Barboza, 28.667.863, argentino, funcionario policial, Cabo Primero en este momento, con instrucción secundaria completa, de 39 años de edad, domiciliado en Barrio CGT, Casa Nº 40, Bartoloni y Cortada Aromitos de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, donde nació el 3 de junio de 1982, hijo de Celia Catalina Barboza, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de marzo de 2021... Se Dispone: 1) ...- 2) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado en relación a CRISTHIAN LEONARDO BARBOZA, de las demás condiciones filiatorias obrantes en autos, y en consecuencia declarar al mismo autor material del delito de lesiones leves calificadas y vejaciones en concurso ideal -primer hecho (IPP 9053) de los artículos 89, 92, 80 inc. 9, 144 bis inc. 2, 54 y 45 del Código Penal, concursados materialmente con los delitos de privación abusiva de la libertad, vejaciones y lesiones leves en concurso ideal -segundo hecho (IPP 8404) en calidad de co-autor, previstos en los arts. 55, 144 bis, inc. 1° y 2°, 89, 54 y 45 del Código Penal, cometidos en las circunstancias de tiempo, lugar y modo ya detalladas y, en consecuencia, condenarlo a la pena de dos años de prisión de cumplimiento condicional más la inhabilitación especial parcial por el termino de cuatro años pudiendo desempeñar tareas administrativas y cualquier otra que no requieran la portación de armas, ni custodia o funciones respecto a personas detenidas con más las siguientes reglas del art. 27 Bis del C.P.r el mismo plazo de la condena de dos años, la obligación de: A) Fijar residencia en el domicilio denunciado y dar aviso inmediatamente al Tribunal en caso de modificación del mismo; B) Abstenerse de realizar cualquier acto molesto y/o perturbador contra las víctimas, sus grupos familiares y testigos de la causa, y; C) Acreditar la asistencia y aprobación de un curso de Capacitación en Derechos Humanos, con especial referencia a personas privadas de su libertad.. 3) Absolver a Cristhian Leonardo Barboza, de las demás condiciones filiatorias obrantes en autos por los delitos de abuso de autoridad y lesiones leves calificadas en concurso real - hecho imputado en IPP Nº 8726- y, previstos en los artículos 248, 80 inc. 9, 89, 92, 55 y 45 del Código Penal.- 4) Imponer las costas causídicas a cargo de los condenados en partes iguales –arts. 584, 585 y 589 del C.P.P.E.R.-. 5) Declarar que no se regulan los honorarios profesionales de los letrados intervinientes por no haber sido expresamente interesados -art.97 inc.1º del Dec. Ley 7046 ratificado por Ley 7503. 6) Diferir la lectura íntegra de la sentencia para el día 09 de abril de 2021 a las 8,45 horas, sirviendo la presente de notificación. 7) Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y, en estado, archívese. El presente se suscribe por el Dr. Tortul mediante firma electrónica conforme Resolución STJER Nº 28/20.- Fdo.: Florencia Bascoy -Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 6 de agosto de 2021 – secretaria int.

S.C-00015264 3 v./30/08/2021

En el marco del Legajo de I.P.P. Nº 30987/21, caratulado “A. M. R. s/ Violencia de Género”, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Maximiliano Ramón Ezequiel Arellano, sin apodos, domiciliado en Melitón Juárez Nº 42 de la ciudad de Gualeguay, DNI Nº 33.114.239, de estado civil soltero, de ocupación tiene una carpintería de aberturas, de 33 años de edad, nacido en Gualeguay, en fecha 11-10-1987, instrucción primaria incompleta, sin antecedentes computables, hijo de Alfredo Guillermo y de María Beatriz Chávez, se ha resuelto lo siguiente: “En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 06 días del mes de julio de 2021... Sentencia: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- 2º) Declarar a MAXIMILIANO RAMON EXEQUIEL ARELLANO, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de lesiones leves agravadas por mediar violencia de género y relación de pareja, lesiones leves agravadas por mediar violencia de género y relación de pareja, y lesiones leves agravadas por mediar violencia de género y relación de pareja en grado de tentativa, hurto, privación ilegitima de la libertad, todos en concurso real, arts. 42, 45, 89, 92, 80 inc. 1 y 11, 162, 141 del C.P., hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional (art. 5, 12, 27, 27 bis, 40 y 41 del C.P.), con las siguientes reglas de conducta por el mismo plazo, las siguientes reglas de conducta: a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial.- b.- No cometer nuevos delitos.- c.- El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes.- d.- Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a la víctima Josefina Ibarra. e.- Concurrir, durante el término de la condicionalidad, a la SEPAC, dependiente del Municipio de Gualeguay, con el objeto de realizar las tareas y capacitaciones que allí consideren pertinentes acordes a sus capacidades. f.- Realizar tratamiento psicológico del cual deberá acreditar concurrencia en forma mensual, hasta que se cumpla el término la condicionalidad o bien sea dado de alta... Fdo.: Dra. Alejandra Gómez - Juez de Garantías N° 1”.

Gualeguay, 17 de agosto de 2021 – Ana P. Elal, secretaria.

S.C-00015269 3 v./30/08/2021

DECLARACION DE AUSENCIA

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. María Victoria Solari, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Marcela Alejandra Zacarías, en los autos caratulados; “Gerlo Pascual s/ Declaración de Ausencia” Expte. Nº 27268, cita y emplaza por el término de cinco días (corridos) al ausente Gerlo Pascual, vecino que fue del Departamento Paraná. Publíquese por cinco días. Paraná, 29 de junio de 2021.

Paraná, 29 de julio de 2021 – Marcela Zacarías, secretaria.

F.C. 04-00020567 5 v./01/09/2021

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados “Beltramino José Bautista s/ Declaración de Ausencia (Con Presunción de Fallecimiento)”, Expte. Nº 9934, cita y emplaza a Beltramino José Bautista para que comparezca a tomar intervención en autos dentro del término de cinco días -cfm. Art. 88 CCC. Publíquese por un día una vez por mes durante seis meses consecutivos en el “Boletín Oficial”.- Dra. Mabel Delfina Navarro Secretaria Civ. y Com. Interina.

Nogoyá, 6 de julio de 2021 – Mabel D. Navarro, secretaria.

F.C. 04-00020596 1 v./26/08/2021

LLAMADO A CONCURSO

PARANA

Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir cargo de odontólogo legista del Departamento Médico Forense de la Provincia.

El Superior Tribunal de Justicia por Resol. Nº 505/21 del 13-08-21 dispuso: Llamar a concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Odontólogo Legista -Oficial Superior de Primera- del Departamento Médico Forense del Poder Judicial de Entre Ríos.

Los postulantes deberán inscribirse a través de un formulario que estará disponible en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos (www.jusentrerios.gov.ar) y adjuntar sólo los documentos referidos a los requisitos de idoneidad consignados en el Anexo I, a partir del día 31/08/21 y hasta el día 10/09/21 inclusive.

La plataforma se encontrará habilitada desde las 07:00 hs. del inicio del período de inscripción y finalizará a las 13:00 hs. del último día.

En la página web del Poder Judicial se encontrarán disponibles los requisitos y demás información referida al concurso, como así también el instructivo para formalizar la inscripción.

Secretaría, 17 de agosto de 2021 - Esteban Simón, secretario STJ.

F.C. 04-00020625 3 v./27/08/2021

NOGOYA

Convocatoria a Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario del Juzgado Civil, Comercial con Competencia Laboral Nº 1 de Nogoyá.

El Juzgado Civil, Comercial con competencia Laboral N° 1 de Nogoyá por disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia en Resolución de fecha 27/08/2019 y lo establecido en art. 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6902 y su modificatoria N° 7281, y reglamentación vigente, llama a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir un (1) cargo de Secretario del Juzgado Civil, Comercial con competencia Nº 1 de la Jurisdicción Nogoyá.

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: “Nogoyá, 19 de agosto de 2021.- Visto y Considerando: ... Resuelve:

1º.- Llamar a Concurso Público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Secretario Titular del Juzgado Civil, Comercial con competencia Laboral Nº 1 de la ciudad de Nogoyá, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 24, 120 y 122 de la L.O.T.

2º.- Integrar el Tribunal Examinador para cubrir el cargo de Secretario titular del Juzgado Civil, Comercial con competencia Laboral Nº 1 con la Sra. Jueza de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes, Dra. María Andrea Cantaberta, la Sra. Jueza Civil, Comercial con competencia Laboral N° 2, Dra. María Gabriela Tepsich, y el Sr. Juez Suplente del Juzgado Civil, Comercial con competencia Laboral N° 1, Dr. Juan Pablo Orlandi, conforme artículo 8 inc. b) del Reglamento para Concursos Abiertos para cubrir vacantes a cargos de Secretarios.

3º.- Disponer la apertura de un Registro de aspirantes por ante la Secretaría del Concurso, sito en calle Quiroga y Taboada 960 planta baja de la ciudad de Nogoyá, en el horario de 08:00 a 12:00 hs., desde el día 26 de agosto de 2021 hasta el día 3 de septiembre de 2021 inclusive, pudiendo inscribirse en el mismo todos aquellos que sean argentinos nativos o naturalizados mayores de edad; con dos años de residencia inmediata en la provincia para los que no son nacidos en la provincia; y título habilitante de abogado o escribano conforme arts. 24 y 120 de la L.O.T. La documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se invoquen deberá ser presentada en originales con copias simples o copias debidamente autenticadas. Al momento de la inscripción deberá concurrir con documento nacional de identidad original y copia o copia debidamente autenticada, certificado de buena conducta expedido por autoridad competente, constituyendo correo electrónico a los efectos del concurso, donde serán válidas las notificaciones que el Tribunal pueda cursarle, y número de teléfono de contacto. Se hace saber que no se admitirán las inscripciones de quienes no cumplan la requisitoria legal referida al momento de su

presentación. El tribunal examinador dictará la correspondiente resolución de admisión de inscripción de aquellos aspirantes que reúnan las condiciones exigidas, con antelación a la realización del examen de oposición.

4º.- ... 5º.- ... 6º.- ... 7º.- Disponer que la prueba de oposición, los antecedentes y la entrevista personal se valorarán de acuerdo a las disposiciones previstas en el "Anexo I" y según el temario fijado en el "Anexo II" que se encuentra a disposición en la Secretaría del concurso, conforme artículo 3º Reglamento de Concursos vigente.

8º.- Señalar el día 28 de septiembre de 2021 a las 13:30 hs. para llevar a cabo el examen de oposición previsto y de conformidad al Anexo I, el que se llevará a cabo en el edificio de Tribunales sito en Quiroga y Taboada 960.

9º.- Señalar los días 6 y 7 de octubre a las 13:30 hs. para llevar a cabo la entrevista personal prevista y de conformidad al Anexo I.

10º.- ... 11º.- Hacer saber que las consultas deberán ser dirigidas a oganogoya@jusentrerios.gov.ar. Regístrese, notifíquese.- Fdo. Juan Pablo Orlandi- Juez a/c del Despacho Jdo. Civil, Comercial con competencia Laboral Nº1. María Andrea Cantaberta- Jueza Jdo. Flia. y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes. María Gabriela Tepsich- Jueza Jdo. Civil, Comercial con competencia Laboral N°2. Ante mí: Silvina Díaz Ortiz- Secretaria".

Secretaría, 19 de agosto de 2021 - Silvina Díaz Ortiz, secretaria.

F. 05-00000957 3 v./26/08/2021

ACUERDO PREVENTIVO

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Colón, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única desempeñada por la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Bonvin HNOS. S.R.L. s/ Concurso Preventivo" Expediente Nº 5993, comunica que por resolución de fecha 8 de julio de 2021 se ha declarado el cumplimiento del acuerdo concordatorio homologado en dichos autos a fs. 564/566.

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: "Colón, 8 de julio de 2021.- Resuelvo: 1.- Declarar cumplido el acuerdo concordatario homologado en autos -fs. 564/566. 2.- Ordenar la publicación de edictos por una sola vez, en el Boletín Oficial y diario local, quedando a cargo de la peticionante su confección y acreditación en los presentes. 3.- Disponer la anotación de la presente en el Registro Público de

Juicios Universales (Art. 295 de la L.C.Q.). A tal fin líbrese el oficio respectivo. Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Arieto Alejandro Ottogalli- Juez.

Colón, 2 de agosto de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00020682 1 v./26/08/2021

LICITACIONES

PARANA

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 47/2021

Proceso de Contratación N° 46/17-0130-LPU21 -UOC: 46/17 - Sección Licitaciones y Contrataciones – DNV. Ejercicio: 2021. Clase: Única Nacional. Modalidad: Unidad de Medida. Expediente N°: EX-2021-62904274- -APN-DER#DNV.

OBJETO: Obra: Tareas de mantenimiento en Puente sobre A° La Ensenada -Ruta Nacional N° 131, Entre Ríos- Presupuesto Oficial: $ 13.538.000,00 referidos a febrero 2021, con un plazo de ejecución de seis (6) meses.

RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: el pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) desde el 12/08/2021 hasta el 23/09/2021 11:59 hs.

CONSULTA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: las consultas deben efectuarse a través de CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) desde el 12/08/2021 hasta el 17/09/2021 23:59 hs.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 23/09/2021 a las 11:59 hs.

ACTO DE APERTURA: La apertura de ofertas se efectuará el día 23/09/2021 a las 12:00 hs. a través del sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar). En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Daniel A. Koch, jefe 17º Distrito DNV

F.C. 04-00020158 15 v./02/09/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE VIALE

Licitación Pública Nº 28/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 434/21, convocase a Licitación Pública Nº 28/21, para la adquisición de combustible gas-oil grado, destinado a vehículos y maquinarias municipales que prestan servicios en la Dirección de Obras Públicas.

BASE ESTIMATIVA: Pesos Dos Millones Setecientos Sesenta Mil con 00/100 ($ 2.760.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 07 de Septiembre de 2021, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 13 de agosto de 2021 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00020442 3 v./26/08/2021

- - - - - -

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública Nº 07 MOV/21

OBJETO: Adquisición de 64 m3 de hormigón elaborado H21, 47 m3 de hormigón elaborado H17, 40 barras de hierro nervado de Ø 6 mm y 45 malla sima de 15 x 25 x 5 mm de 6 x 2,40 metros todo con destino a la obra de “Cordón Cuneta y desagües pluviales de calle Los Teros entre Los Quebrachos y Alerces”

PRESUPUESTO OFICIAL: Se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500,00).

APERTURA DE SOBRES: Día 03 de septiembre de 2021 a las 10,00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000 (pesos: dos mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92, Ordenanza Nº 03 de 2020, Ordenanza N° 004 de 2021, Decreto Nº 159 MOV/21 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipooroverde@gmail.com

Oro Verde, 11 de agosto de 2021 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00020443 5 v./30/08/2021

- - - - - -

COMUNA LA PICADA

Licitación Pública N° 01/2021

La Comuna La Picada – Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos, llama a segunda convocatoria a licitación pública atento haber sido declarado desierto el primer llamado, (autorizada por Resolución N° 37/2021 del Poder Ejecutivo de la Comuna de fecha 13 de Agosto de 2021 y por Resolución del Consejo Comunal Nº 06/2021 de fecha 22/06/2021) para la compra de camioneta con cabina doble usada equipada de acuerdo a las siguientes especificaciones : motor diesel, puertas 4, trasmisión manual, motor 2.8 +/- 5, carrocería tipo Pick Up, dirección hidráulica, potencia 130 hp +/- 20, tracción 4x2, cilindrado 2.8 +/- 5, numero de velocidades 5, doble cabina, capacidad de carga 500 kg +/- 100, fuerza de arrastre, con gomas seminuevas (menor al 30 % de uso) con un presupuesto oficial de $ 1.300.000 (pesos un millón trescientos mil); según los “Pliegos general de condiciones generales de especificaciones técnicas que podrán los interesados reunir en la sede Comunal de calle Ruta

Provincial Nº 10 km 1 entre las calles Av. Racedo y Av. Berduc de La localidad homónima CP 3118 e-mail COMUNALAPICADA@hotmail.com

La fecha de apertura se realizará el día 17 de Septiembre de 2021 a las 09:00 horas en la sede comunal, con recepción de ofertas hasta el día 16 de Septiembre de 2021 en el horario administrativo culmine de las 12:00 horas.

Ramón E. González, presidente; Maira Romero, secretaria.

F.C. 04-00020447 13 v./26/08/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO BRUGO

Licitación Pública Nº 03/21

OBJETO: Adquisición de materiales de construcción nuevos sin uso.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón cien mil ($ 1.100.000).

RECEPCION DE PROPUESTAS: hasta las 9:30 hs., del día 31/08/2021 en Sede Administrativa de la Municipalidad. APERTURA DE OFERTAS: 31 de agosto de 2021, 10:30 horas. LUGAR: Sede administrativa de la Municipalidad de Pueblo Brugo, sito en calle Coronel Antelo sin número, Pueblo Brugo (ER).

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo. Por adquisición de pliegos dirigirse a la Municipalidad de Pueblo Brugo o al mail:

municipiodepueblobrugo@entrerios.gov.ar en días hábiles administrativos en horarios de 7:30 a 13 horas. Teniendo presente la situación de emergencia debida al COVID 19 los pliegos serán enviados por mail y el pago del mismo deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

Municipalidad de Pueblo Brugo, Martin Ruiz, presidente Municipal.

F.C. 04-00020710 2 v./26/08/2021

- - - - - -

IOSPER

Licitación Pública Nº 06/2021

OBJETO: Adquisición de un (1) inmueble para ser destinado al funcionamiento de la Delegación del IOSPER en la ciudad de Gualeguaychú, según Resolución D-Nº 062/2021 y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Base y Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Técnicas.

APERTURA: 9 de septiembre de 2021 a las 9 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos Nº 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 int. 221, de 7 a 13 o www.iosper.gov.ar.

Fernando Cañete, presidente IOSPER

F.C. 04-00020873 3 v./30/08/2021

COLON

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG

Licitación Pública N° 02/2021

Decreto Municipal N° 70/2021

OBJETO: Adquisición de camioneta sin rodar.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cinco millones – ($ 5.000.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: Pesos dos mil ($ 2.000,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 06 de septiembre de 2021 a las 11,00 hs, Municipalidad de Pueblo Liebig, calle Los Fresnos s/n de la Ciudad de Pueblo Liebig.

VENTA DE PLIEGOS y CONSULTAS: www.puebloliebig.gob.ar/licitaciones y/u Oficina de Compras y Suministros en el horario de 8,00 a 12,00 hs, calle Los Fresnos s/n de la Ciudad de Pueblo Liebig, Entre Ríos, Tel: 03447-492042, correo electrónico: compras@puebloliebig.gob.ar.

Ricardo E. Errecart, coordinador de Compras y Suministros

Municipalidad de Pueblo Liebig.

F.C. 04-00020718 3 v./27/08/2021

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 07/2021

Segundo Llamado de ítems declarados desiertos

Decreto Nº 181/2021

OBJETO: selección de proveedor para la adquisición de materiales con destino a la construcción de alcantarilla en la calle 3 de Febrero y Malvinas Argentinas y cordón cuneta en la calle 3 de Febrero entre las calles Brouchoud y Paso de los Andes. Mano de obra municipal. Plazo estimado de la obra: Cuatro (4) semanas.

FECHA DE APERTURA: 25 de agosto de 2021 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario Nº 1098 – Entre Ríos, hasta 24 hs antes de la apertura de ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento treinta y un mil doscientos veintitrés con 90/100 ($ 131.223,90).

PLIEGO LICITATORIO: a la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar – suministros@sanjose.gob.ar – Centenario Nº 1098 – Tel. 03447-470017/470178.

Gustavo J. Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00020905 3 v./30/08/2021

- - - - - -

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 08/2021

Decreto Nº 183/2021

OBJETO: Selección de proveedor para la adquisición de cinco mil metros cúbicos (5.000 m3) de broza grillada y seis mil seiscientos metros cúbicos (6.600 m3) de ripio con destino a obras de mejoramiento vial en diferentes barrios y ejido de la ciudad de San José.

FECHA DE APERTURA: 25 de agosto de 2021 a las 09.00,

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario N° 1098 – Entre Ríos, hasta 24 hs antes de la Apertura de las Ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cinco millones cuatrocientos treinta y tres mil ($ 5.433.000,00.-)

PLIEGO LICITATORIO: A la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar - Centenario N° 1098. - Tel. 03447-470017/470178.

Gustavo J. Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00020907 3 v./30/08/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG

Licitación Pública Nº 03/2021

Decreto Nº 72/2021

OBJETO: Provisión de materiales y ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra: “ReestructuraciÓn de Red de Agua Potable” en el Municipio de Pueblo Liebig, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Condiciones, y demás documentación correspondiente al Legajo Licitatorio.

FECHA y HORA DEL ACTO DE APERTURA: 03 de septiembre de 2021 – Hora: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Dependencia de la Coordinación de Compras y Suministros de la Municipalidad de Pueblo Liebig.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y seis millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis con ochenta centavos ($ 36.892.456,80).

PRESENTACION DE OFERTAS: se podrá realizar en Mesa de Entradas Municipal, hasta la hora 12:30 hs del día 02 de septiembre de 2021.-

CONSULTA y RETIRO DEL PLIEGO LICITATORIO: Disponible su consulta en la página web oficial www.puebloliebig.gob.ar, o en oficina de la Coordinación de Compras y Suministros Municipal hasta el día viernes 02 de septiembre de 2021 a las 12:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS TECNICAS RELACIONADAS AL PLIEGO: Municipalidad de Pueblo Liebig – Fresnos S/N – Tel. +54 3447 492042 – Director de Patrimonio, O. y S.P. – Sr. Lucas R. Arrejoría. correo: direccionobraspublicas@puebloliebig.gob.ar

Hugo O. Sánchez, a/c Pte. Municipal, Diego A. Quarroz, Secretaría de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00020942 2 v./27/08/2021

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública Nº 08/21

OBJETO: adquisición de elementos ortopédicos.

DESTINO: Secretaría de Desarrollo Social "Area Discapacidad".

APERTURA: 31 de agosto 2021 - Horario 11.30.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.412.700 (pesos dos millones cuatrocientos doce mil setecientos).

PLIEGO: $ 5.000 (Pesos cinco mil):

CONSULTAS: Secretaría de Desarrollo Social - Tel. 03454 421115 - Int. 18.

Federal, 18 de agosto de 2021 - Gerardo Ramón Chapino, presidente municipal; Soledad Romero, Secretaria de Desarrollo Social; Blanca E. Benitez, Jefa de Compras Municipal.

F.C. 04-00020671 3 v./26/08/2021

FELICIANO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO
Licitación Pública N° 01/2021

Llamado a Licitación Pública – Municipalidad de San José de Feliciano

La Municipalidad de San José de Feliciano convoca a un segundo llamado para presentación de ofertas en la Licitación Pública N° 01/2021, aprobado mediante Decreto N° 171/2021 a todos los interesados en presentar ofertas para la adjudicación de la obra denominada “Pavimentación Urbana 8 cuadras -Etapa N° 1- San José de Feliciano”- “Argentina Hace” en la localidad.

Monto de la obra: $ 24.158.084,92. (Pesos veinticuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ochenta y cuatro con noventa y dos centavos) para la concreción de 530 metros de pavimento correspondientes a la primer etapa.-

La presentación de propuestas se podrá realizar hasta el día 10 de septiembre en la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas de la Municipalidad, en calle Sarmiento N° 1. –

La apertura de sobres se realizará el día 10 de septiembre de 2021 a las 10:00 hs. En el Palacio Municipal – Calle Sarmiento N° 1 San José de Feliciano – Entre Ríos.-

Valor de los Pliegos: $ 10.000 (pesos diez mil), los mismos deberán ser adquiridos con un plazo no inferior a 10 días corridos anteriores a la fecha estipulada para la apertura de sobres. La compra de los mismos se realizará en el Departamento Rentas de la Municipalidad, sito calle Belgrano N° 9 en el horario de 7:00 a 12:30 hs. –

Damián Arévalo, Presidente Municipal.

F.C. 04-00020643 1 v./26/08/2021

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO

Licitación Pública Nº 02/2021

La Municipalidad de San José de Feliciano llama a Licitación Pública N° 02/2021 según Decreto N° 170/21 a todos los interesados en presentar ofertas para la adjudicación de la obra en el marco del Proyecto denominado "Red Cloacal y Agua Potable B° Maria Reyna- San José de Feliciano"- Plan "Argentina Hace" en la localidad. -

Monto de la obra: $ 37.499.732,14. (Pesos treinta y siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos treinta y dos con catorce centavos).

La presentación de propuestas se podrá realizar hasta el día 21 de septiembre de 2021 en la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas de la Municipalidad, sito calle Sarmiento N° 1.-

La apertura de sobres tendrá lugar el día 21 de septiembre a las 10:00 hs. en el palacio Municipal.-

Valor de los Pliegos: $ 37.499,73 (pesos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve con setenta y tres centavos), los mismos deberán ser adquiridos con un plazo no inferior a 20 días corridos anteriores a la fecha estipulada para la apertura. La compra se podrá realizar en el Departamento Rentas de la Municipalidad, sito calle Belgrano N° 9 en el horario de 7:00 a 12:30 hs. –

Damián Arevalo, presidente municipal.

F.C. 04-00020676 3 v./26/08/2021

ASAMBLEAS

PARANA

FUNDACIÓN CRISALIDA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Fundación Crisálida de Paraná, Entre Ríos, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede, ubicada en San Luis 435, el día 1° de septiembre de 2021 a las 20 hs para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al período 01/04/2020 al 31/03/2021.

2 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3 - Elección de los miembros para renovación de autoridades

María G. Méndez, presidente, Gabriela M. Solari, secretaria.

F.C. 04-00020613 3 v./30/08/2021

- - - - - -

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE RIOS - A.M.E.R.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de septiembre de 2021 a las 10,00 horas en el local de Av. Don Bosco 556 para tratar el siguiente, orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para la firma del acta.

2 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

3 - Tratamiento y aprobación para agregar al estatuto social el Reglamento de Vivienda y Reglamento de Ayuda Económica.

4 - Reforma Artículos 1 y 7 del estatuto social.

5 - Aprobación de Balances Períodos 2018-2019 y 2019-2020.

6 - Aprobación para solicitar inscripción como Agente Institorio en la Súper Intendencia de Seguro de la Nación.

5 - Renovación de autoridades en su totalidad, comisión directiva y junta fiscalizadora.

Paraná, 18 de agosto de 2021 - Hugo O. Zalazar, presidente.

F.C. 04-00020628 1 v./26/08/2021

COLON

COLEGIO MEDICO DPTO. COLON
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18º de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 2021; a las 20,30 hs. En la Sede Social del Colegio Médico Dpto. Colón, sito en calle Gral. Paz Nº 35 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de los motivos por los cuales se convoco a esta Asamblea fuera de los términos estatutarios.-

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultado y Anexos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio Nº 44, comprendido entre el 1º de Febrero de 2020 al 31 de Enero de 2021.-

3) Renovación total de autoridades.-

4) Designación de dos (2) socios para rubricar el acta de asamblea.-

María E. González, presidente; Susana E. Biscaro, secretario.

NOTA Art. 21º de los Estatutos Sociales: “Las Asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la Convocatoria con la mitad más uno de los Socios Activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera fuese el número de Socios mencionados que se encuentren presentes”.–

F.C. 04-00020435 3 v./26/08/2021

CONCORDIA

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO SANTA CATALINA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 13 de agosto de 2021 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, haciendo salvedad que ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en marzo de 2020, mediante DNU 297/20 y normas complementarias impidieran que fuera convocada en los plazos correspondientes. Con las consideraciones descriptas, y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria cumpliendo con los protocolos COVID – 19, que se llevará a cabo el día 13 de septiembre, a las 17 hs en calle 53 (E) Casa 125- Bº San Francisco de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto Nº 2 - Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3 - Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Punto N° 4 - Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos.

Punto Nº 5 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 6 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 7 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretaria.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

Godoy Gabino A., presidente, Galli Susana M., secretaria.

F.C. 04-00020683 1 v./26/08/2021

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO NEBEL SUR

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 10 de agosto de 2021 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, haciendo salvedad que ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en marzo de 2020, mediante DNU 297/20 y normas complementarias impidieran que fuera convocada en los plazos correspondientes. Con las consideraciones descriptas, y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria cumpliendo con los protocolos COVID – 19, que se llevará a cabo el día 10 de septiembre, a las 17 hs en calle Los Vascos y Batalla de Tucumán de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto Nº 2 – Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3 - Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Punto N° 4 - Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos.

Punto Nº 5 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 6 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria.

Punto Nº 7 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

García Carmen A., presidente, Fernández Luciana F., secretaria.

F.C. 04-00020684 1 v./26/08/2021

- - - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO CARRETERA LA CRUZ DIURNO

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 10 de agosto de 2021 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, haciendo salvedad que ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en marzo de 2020, mediante DNU 297/20 y normas complementarias impidieran que fuera convocada en los plazos correspondientes. Con las consideraciones descriptas, y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria cumpliendo con los protocolos COVID – 19, que se llevará a cabo el día 10 de septiembre, a las 17 hs en calle Carretera la Cruz casa Nº 4 Barrio Nuevo, de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto Nº 2 - Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3 - Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Punto N° 4 - Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos.

Punto Nº 5 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 6 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria.

Punto Nº 7 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Decastelli Norma I., presidente, Oviedo Avelina D., secretaria.

F.C. 04-00020685 1 v./26/08/2021

- - -- - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO TAVELLA SUR

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 10 de agosto de 2021 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, haciendo salvedad que ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en marzo de 2020, mediante DNU 297/20 y normas complementarias impidieran que fuera convocada en los plazos correspondientes. Con las consideraciones descriptas, y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria cumpliendo con los protocolos COVID – 19, que se llevará a cabo el día 10 de septiembre, a las 17 hs en calle Sarmiento y KM 6 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto Nº 2 - Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3 - Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Punto N° 4 - Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos.

Punto Nº 5 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 6 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria.

Punto Nº 7 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Maciel Ana M., presidente, Vallejos Leandro E., secretario.

F.C. 04-00020686 1 v./26/08/2021

- - -- - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO HIPODROMO

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 13 de agosto de 2021 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, haciendo salvedad que ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en marzo de 2020, mediante DNU 297/20 y normas complementarias impidieran que fuera convocada en los plazos correspondientes. Con las consideraciones descriptas, y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados para que concurran

a la Asamblea General Ordinaria cumpliendo con los protocolos COVID – 19, que se llevará a cabo el día 13 de septiembre, a las 17 hs en Ruta 4- Km 5- Barrio El Silencio de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto Nº 2 - Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3 - Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Punto N° 4 - Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos.

Punto Nº 5 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 6 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria.

Punto Nº 7 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretaria.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

Aguerreberry Julio L., presidente, García Anabella J., secretaria.

F.C. 04-00020687 1 v./26/08/2021

- - - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO EL CHORRO

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 13 de agosto de 2021 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, haciendo salvedad que ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en marzo de 2020, mediante DNU 297/20 y normas complementarias impidieran que fuera convocada en los plazos correspondientes. Con las consideraciones descriptas, y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria cumpliendo con los protocolos COVID – 19, que se llevará a cabo el día 13 de septiembre, a las 17 hs en calles San Martin y Federación de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto Nº 2 - Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3 - Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Punto N° 4 - Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos

Punto Nº 5 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 6 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria.

Punto Nº 7 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Carrasco Mónica G. presidente, Videla Héctor A., secretario.

F.C. 04-00020689 1 v./26/08/2021

- - -- - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO LAS COLINAS

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 10 de agosto de 2021 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, haciendo salvedad que ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en marzo de 2020, mediante DNU 297/20 y normas complementarias impidieran que fuera convocada en los plazos correspondientes. Con las consideraciones descriptas, y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria cumpliendo con los protocolos COVID – 19, que se llevará a cabo el día 10 de septiembre, a las 17 hs en calle Nº Ricardo Rojas Nº 1654 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto Nº 2 - Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3 - Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Punto N° 4 - Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos

Punto Nº 5 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 6 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria.

Punto Nº 7 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

Fernández María A., presidente, Simioni Hugo Gabriel, secretario.

F.C. 04-00020693 1 v./26/08/2021

- - -- - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO CAPERUCITA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 17 de agosto de 2021 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, haciendo salvedad que ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en marzo de 2020, mediante DNU 297/20 y normas complementarias impidieran que fuera convocada en los plazos correspondientes. Con las consideraciones descriptas, y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria cumpliendo con los protocolos COVID – 19, que se llevará a cabo el día 17 de septiembre, a las 17 hs en calle Perú 4801 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto Nº 2 - Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3 - Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Punto N° 4 - Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos.

Punto Nº 5 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 6 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria.

Punto Nº 7 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con la presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Pereyra Ester A., presidente, Pereyra Carlos R., secretario.

F.C. 04-00020694 1 v./26/08/2021

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL "IGUALDAD SOCIAL CON DESARROLLO INTEGRAL"

Convocatoria a la VI Asamblea General Ordinaria

Señores socios: De acuerdo a lo establecido en los Artículos 26 y 27 del Estatuto Social en vigencia, se los invita a la VIII Asamblea General Ordinaria y a la IX Asamblea General Ordinaria que se celebrarán en el Parque Liquidámbar de la ciudad de Concordia (al aire libre), en Av. Monseñor Rosch y Pierrestegui de la Ciudad de Concordia el día 11 de septiembre a las 11.00 Hs., para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del Acta anterior.

2) Designación de dos asambleístas para que junto con el presidente y la secretaria firmen el acta de estas Asambleas Generales Ordinarias VIII y IX.

3) Consideración de la memoria administrativa, balance general, cuentas de gastos y recursos, inventario e informe del Órgano de fiscalización, por el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2020.- (Asamblea General Ordinaria VIII).

4) Consideración de la memoria administrativa, balance general, cuentas de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización, por el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2021.- (Asamblea General Ordinaria IX).

5) Elección de autoridades por un periodo de dos años.

6) Fijación cuota societaria.

7) Cambio de domicilio social de la entidad.

8) Ratificación y aprobación de la gestión realizada por la comisión directiva.

De los estatutos: Artículo 30º: "Las Asambleas……. Se celebrarán válidamente…. Sea cual fuere el número de socios concurrentes con derecho a participar de las mismas, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Concordia, 10 de julio de 2021 – La comisión directiva.

F.C. 04-00020698 1 v./26/08/2021

FEDERAL

COLEGIO MÉDICO DE FEDERAL E. RIOS

Convocatoria

Convocase a los señores Médicos Asociados al Colegio Médico de Federal a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de agosto de 2021, a las 20,00 hs, en la sede de la institución a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración Acta Asamblea anterior.

2 - Aprobar o modificar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de cuentas del periodo mayo 2020-abril 2021.

3 - Elección nuevas autoridades período 2021-2023.

4 - Designación de dos socios para la firma del acta.

Nota: Articulo 24- La asamblea se celebrara válidamente a la hora establecida en la convocatoria con la asistencia de más de la mitad de los socios activos con derecho a voto o una hora después de fijada con los socios mencionados que se encuentren presentes cualquiera fuere su número.

Rudy Josue, presidente.

F.C. 04-00020471 2 v./26/08/2021

- - -- - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE FEDERAL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Directiva, se invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 24 de septiembre de 2021, a las 16.00 horas en la Sede Social sita en calle Paraná N° 910 de la ciudad de Federal, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura y Consideración del acta anterior.

2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Recurso y Gastos del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020.

4.- Elección de dos socios para que en representación de la Asamblea General firmen y aprueben el correspondiente Acta junto con la Secretaria y Presidenta de la Comisión.

Art.13: Son Derechos de los Socios: Inc. B.: Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviere 18 años de edad cumplidos y 6 meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.

Nota: La Asamblea necesitará para formar quórum, la presencia del 50% de los asociados y que se hallen en las condiciones especificadas en el art. 13, inc. B. Una hora después de la citada para la Asamblea, sino se hubiere obtenido quórum, la Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes.

Federal, 18 de agosto de 2021 – Olga T. Parella, presidenta, Mirta O. Massardi, secretaria.

F.C. 04-00020700 1 v./26/08/2021

GUALEGUAYCHU

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUEBLO GENERAL BELGRANO

Convocatoria

"Convocase a los socios de la Asociación Bomberos Voluntarios de Pueblo General Belgrano, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo día 7 de setiembre de 2021, a las 19 y 30Hs., en el local Salón de Eventos Chacra El Capricho, de esta ciudad sito en calle Pedro Ayala Nº 225 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios asambleístas para que junto al presidente y Prosecretario subscriban el Acta de Asamblea.

2 - Lectura, consideración y aprobación del Balance, Informe de la Comisión Revisora de cuentas y Memoria correspondiente al periodo anual 2019/2020, finalizado el 31/03/20, que debido al confinamiento por pandemia COVID 19 no pudo realizar en tiempo y forma.

3 - Lectura, consideración y aprobación de Balance, Informe de la Comisión Revisora de cuentas y Memoria correspondiente al período anual 2020/2021, finalizado el 31/03/21, que debido al confinamiento por pandemia COVID 19 no pudo realizarse en tiempo y forma.

4 - Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva.

5 - Temas varios que hagan al funcionamiento y problemática de la institución.

Pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de socios asambleístas presentes. (Art. 14 del Estatuto Social).

Mario F. Flores, presidente.

S.C-00015265 1 v./26/08/2021

CORPORACION DEL DESARROLLO DE GUALEGUAYCHU

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los Miembros Natos, Activos, Adherentes e Invitados Especiales de la Corporación del Desarrollo de Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 30 de setiembre de 2021, a las 20,00 (veinte) horas, en la Sede Social de la Entidad, sita en Calle España Nº 130, o en su defecto a través de la plataforma digital Zoom debido a la situación de pandemia que atraviesa el país así como lo establece la Resolución 055 DIPJ, conforme lo prescribe el Artículo 53 de nuestros Estatutos Sociales, y a lo resuelto por el Consejo Superior de Corporación en su Sesión Ordinaria Nº 1728, celebrada el 9 de Agosto de 2021, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación del Presidente de la Asamblea.

2º) Designación de dos (2) Asambleístas para la redacción y firma del acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del Síndico, correspondiente al 47º Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2021.

4º) Fijación de la Cuota Social de los Miembros Activos.

5º) Fijación de la Cuota Social de los Miembros Adherentes.

6º) Incorporación como Miembros Activos, a la Asociación de Hoteleros y Gastronómicos de Gualeguaychú.

7º) Aprobación de los Gastos de Representación de la Presidencia.

8º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por terminación de mandatos.

Gualeguaychú, 10 de Agosto de 2021 – Estela Miño, presidente; Domingo Veronesi, secretario.-

F.C. 04-00020432 3 v./26/08/2021

TALA

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS GOBERNADOR MACIA

Convocatoria

Los integrantes de la Comisión Directiva de la “Asociación Bomberos Voluntarios Gdor. Maciá” tienen el agrado de dirigirse a los socios a los efectos de comunicar la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02 de septiembre del corriente año a partir de las 19:30 hs. en el local del Cuartel de Bomberos Voluntarios sito en Raúl Alfonsín N° 251 de esta ciudad.

Según el Artículo 34 del Estatuto vigente “las listas se presentarán con quince días por lo menos de anticipación a la fecha de la Asamblea, debiendo estar firmadas por un mínimo de un cinco por ciento de los socios que no sean candidatos”.

Orden del día:

- Elección de dos socios para que oficien de presidente y secretario de la Asamblea y redacten el acta.
- Elección de dos socios para refrendar el acta
- Aprobación de Memoria y Balance 2019 – 2021.
- Informe Comisión Revisora de Cuentas.
- Renovación de Autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Paul Vicente Velázquez, presidente; Susana M. Vera, secretaria.

F.C. 04-00020523 5 v./30/08/2021

URUGUAY

ASOCICACIÓN CIVIL “NARICES FRÍAS DE PRONUNCIAMIENTO

Convocatoria

A los vecinos de la localidad de Pronunciamiento, Departamento

Uruguay, convocan a la asamblea constitutiva de la Asociación Civil “Narices Frías de Pronunciamiento”, la misma se realizará de manera presencial según las disposiciones de Dirección General de Persona Jurídica sito en Municipalidad de Pronunciamiento, el día 17 de septiembre de 2021, a las 20:30 horas, para tratar y aprobar los siguientes temas:

1 - Elección de Autoridades que dirigirán la Asamblea: 1 Presidente, 1 Secretario y 2 vecinos que refrendaran el acto de la Asamblea.

2 - Constituir el Asociación Civil “Narices Frías de Pronunciamiento” decidir un nombre para el mismo.

3 - Aprobación en General y en particular del Estatuto del Asociación Civil “Narices Frías de Pronunciamiento”.

4 - Tratamiento de cuota social.

5 - Elección de Autoridades que regirán el destino del Asociación Civil “Narices Frías de Pronunciamiento”.

1 – Presidente, 1 – Vicepresidente, 1 – Secretario, 1 – Tesorero, 4 - Vocales Titulares, 4 – Vocales Suplentes, 1 - Revisor de Cuentas, 1 – Revisor de Cuentas Suplente.

En caso de fracasar el primer llamado, la asamblea se realizará en un segundo llamado, en el mismo lugar con una diferencia de 30 minutos, a las 21:00 horas.

Se informa que, debido a la situación sanitaria provocada por la pandemia y teniendo en cuenta las diferentes normas dictadas en consecuencia, todos los concurrentes deberán asistir con barbijo y cumplir con las medidas de sanitización, distanciamiento y protocolo correspondientes.

Sin otro motivo, los vecinos abajo firmantes, convocan a Asamblea para tratar los puntos antes citados para la Asamblea Constitutiva de la Asociación Civil “Narices Frías de Pronunciamiento”.

La comisión directiva.

F.C. 04-00020617 1 v./26/08/2021

VICTORIA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE VICTORIA Y OTRAS CAJAS

Convocatoria

Conforme a lo dispuesto en el art. 14 de nuestros estatutos, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre del corriente año a las 19:00 hs. en el local social del Centro, ubicado en calle San Miguel Nº 113 de esta ciudad para tratar el siguiente “Orden del día”.

1º.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.

2º.- Causas por las que no se hicieron las Asambleas en tiempo y forma.

3º.- Lectura y consideración de la Memoria anual de la Presidencia, Balance General, Estado de Resultados y Anexos del Ejercicio Económico cerrado el 30/06/2020.

4º.- Lectura y consideración de la Memoria anual de la Presidencia, Balance General, Estado de Resultados y Anexos del Ejercicio Económico cerrado el 30/06/2021.

5º.- Elección del Congreso de Fiscalización.

6º.- Elección de nueve miembros titulares por finalización de mandato.

7º.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta, juntamente con presidente y secretario.

8º.- Aclaración del art. 19 de los estatutos del Centro, que dice: la Asamblea formará quórum con la mitad más uno de los asociados.

9º.- Aclaración del art. 18 de los estatutos del Centro, que dice: si la Asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se llevará a cabo media hora después con el número de asociados presentes.

La comisión directiva.

F.C. 04-00020696 1 v./26/08/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de URIONA MARIO RAUL

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. URIONA MARIO RAÚL, DNI 20.656.482, quien falleciera en la localidad de Villaguay, Departamento homónimo, el 06 de Junio de 2021, conforme a lo dispuesto en

Expediente Grabado Nº 2534299 – “García, Silvana DNI Nº 22.886.315 Solicita pago de haberes caídos de su concubino Uriona Mario Raúl”.

Paraná, 27 de julio de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015257 5 v./30/08/2021

COBRO DE HABERES

PARANA

La Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos sita en calle Santa Fe Nº 352 de la Ciudad de Paraná, a cargo del Insp. Gral. Dr. Marcelo Rubén Sánchez, de los autos caratulados “Reymundo, Valeria Andrea, DNI Nº 30.549.859, en representación de sus hijos menores Luciana Anabel Iglesias, DNI Nº 49.224.283 e Ignacio Valentín Iglesias, DNI Nº 50.474.156- solicita el cobro de haberes dejados de percibir del fallecido Subprefecto del Servicio Penitenciario de Entre Ríos Ricardo Sebastián Iglesias" (Expte. N° 2539046/21), que tramitan ante esta Dirección General, solicita se publique en el Boletín Oficial por el termino de 5 (cinco) días conforme lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 1549/91 MEH.-

Paraná, julio de 2021 – Marcelo Rubén Sánchez, director general Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

S.C-00015261 5 v./30/08/2021

CONTRATOS

PARANA

ATOCHA S.A.S.

Socios: 1) Pita, Estanislao Abel, D.N.I. N° 30.322.424, CUIT N° 20-30322424-7, nacido el día 28/09/1983, estado civil casado, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión Abogado, con domicilio real en Av. Los Benteveos 156, de la ciudad de Oro Verde, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; 2) Bachetti, Guillermo Ariel, D.N.I. N° 30.171.734, CUIT N° 20-30171734-3, nacido el día 14/05/1983, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión Comerciante, con domicilio real en Ing. Alfredo J. Nux 641, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; 3) Álvarez Maldonado, Estanislao, D.N.I. N° 30.164.568, CUIT N° 20-30164568-7, nacido el día 06/07/1983, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión Comerciante, con domicilio real en Blas Parera 2464, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; 4) Fariña, José Francisco, D.N.I. N° 29.620.159, CUIT N° 20-29620159-7, nacido el día 28/10/1982, estado civil casado, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Santa Cruz 425, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; 5) Tenorio, Mariano Raúl Luis, D.N.I. N° 30.322.589, CUIT N° 20-30322589-8, nacido el día 24/10/1983, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión Odontólogo, con domicilio real en Colon 515, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; 6) Cabrol, Hipólito, D.N.I. N° 35.441.166, CUIT N° 20-35441166-1, nacido el día 08/11/1990, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión Odontólogo, con domicilio real en Toribio Ortiz 1897, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio y 7) Rivera, Ramiro Miguel Alberto, D.N.I. N° 35.706.248, CUIT N° 23-35706248-9, nacido el día 27/03/1991, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Juan de la Cruz 25, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio.

Denominación: “ATOCHA S.A.S”;

Domicilio: con sede social en calle Blas Parera 2464, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero los siguientes actos:1) Gastronómico: elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicios de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, con y sin espectáculos, organización y prestación de logística en eventos sociales.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Duración: la duración de la sociedad se establece en 50 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Capital: el capital social es de pesos doscientos mil ($ 200.000), representado por doscientas (200) acciones, de pesos mil ($1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Pita, Estanislao Abel, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de pesos cincuenta mil ($50.000). 2) Álvarez Maldonado, Estanislao, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000). 3) Tenorio, Mariano Raúl Luis, suscribe la cantidad de diecisiete (17) acciones, por un total de pesos diecisiete mil ($ 17.000). 4) Bachetti, Guillermo Ariel, suscribe la cantidad de veinticinco (25) acciones, por un total de pesos veinticinco mil ($ 25.000). 5) Fariña, José Francisco, suscribe la cantidad de veinticinco (25) acciones, por un total de pesos veinticinco mil ($ 25.000). 6) Cabrol, Hipólito, suscribe la cantidad de diecisiete (17) acciones, por un total de pesos diecisiete mil ($ 17.000). 7) Rivera, Ramiro Miguel Alberto, suscribe la cantidad de dieciséis (16) acciones, por un total de pesos dieciséis mil ($ 16.000).

Administración y Representación Legal: la administración estará a cargo del Señor Estanislao Álvarez Maldonado que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Se designa al Señor José Francisco Fariña en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Estanislao Abel Pita. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: la sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

Ejercicio económico: el ejercicio social cierra el día treinta de junio de cada año.

Fecha de celebración de contrato: 26 de julio de 2021.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 10 de agosto de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00020527 1 v./26/08/2021

- - - - - -

BNP SA

Constitución de Sociedad Anónima - “BNP S.A.”. Escritura numero ciento cuarenta y tres. En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el veintinueve de diciembre de dos mil veinte, ante mí, Escribana Autorizante, titular del Registro Notarial Número 211 de este departamento, comparecen: Martin Iván Pressenda, DNI 25.307.149, CUIT 20-25307149-5, nacido el 1º de Junio de 1976, divorciado de primeras nupcias de María Leticia Charvey, domiciliado en Victoria 380 de Paraná, de profesión Arquitecto, Florencio Marcelino Bogado, DNI 12.701.051, CUIT 20-12701051-0, nacido el 13 de Abril de 1957, viudo de primeras nupcias de María Isabel Mizawak, domiciliado en Jujuy 175 de Paraná, de profesión Corredor Inmobiliario, y Gustavo Javier Neme, DNI 20.288.520, CUIT 23-20288520-9, nacido el 11 de Junio de 1968, casado en primeras nupcias con Ana Eugenia Gabriel, domiciliado en Julián Obaid 1545 de Paraná, de profesión Contador Público, todos argentinos, mayores de edad, a quienes he identificado con el documento nacional de identidad según establece el artículo 306 inc. a del Código Civil y Comercial de la Nación que he tenido a la vista. Declaran bajo juramento ser plenamente capaces y no estar encuadrados en los artículos 44 y 45 del citado cuerpo legal, por lo que declaran no encontrarse bajo ningún proceso judicial de incapacidad ni de restricción de su capacidad. Intervienen por sí y Exponen: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, en adelante LGS, sus modificatorias y las que a continuación se

establecen en el Estatuto: Artículo Primero: Bajo la denominación de “BNP S.A.” se constituye una sociedad anónima y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Paraná.

Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años a contar de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio. Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas este término puede prorrogarse.

Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el extranjero, la construcción de obras en general, públicas y /o privadas en sus diversos tipos y modalidades, para lo cual estará facultada para efectuar las siguientes actividades conexas y complementarias: 1) Actividades Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier tipo, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. Constituir

Fideicomisos de cualquier naturaleza, en cualquier forma, pudiendo actuar como desarrolladora, fiduciante, beneficia, fideicomisaria y asimismo administrar fideicomisos como fiduciaria. 2) Constructora: La edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. Celebración de negocios jurídicos vinculados a la construcción de toda clase de obras públicas o privadas, sea a través de contratación directa, cotejo de precios, licitación y otra forma que cualquier sujeto privado o público sea el Estado Nacional, Provincial o Municipal, o entes autárquicos o entes descentralizados designen para la construcción de viviendas, puentes, caminos, rutas, u otra clase de obra civil vinculada con la ingeniería o la arquitectura. Servicios de asesoramiento, gestión de proyectos, cobrar comisiones, todo relacionado con la construcción. 3) Financiera: El otorgamiento de préstamos, a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Financiar las operaciones de comercialización y construcción de inmuebles. Desarrollar además cualquier tipo de actividades lícitas civiles, comerciales o industriales relacionadas con el objeto social o que resulten convenientes para el mejor desenvolvimiento. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por éste Estatuto. La sociedad podrá actuar en el mercado interno o externo, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o en el extranjero, ajustándose a las normas que dicte la autoridad competente.

Artículo Cuarto: El capital social es de pesos quinientos mil ($500.000) dividido en un mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas y escriturales, de pesos quinientos ($500) cada una de valor nominal con derecho a un voto cada acción. El capital puede aumentarse al quíntuplo en una o más veces, por decisión de la Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo 188 y 234 de la ley 19.550. La resolución asamblearia deberá elevarse a escritura pública, salvo que la asamblea en cada oportunidad decidiera lo contrario, e inscribirla en el Registro Público. Todas las decisiones de aumentar el capital social, sea en la magnitud que fuere, quedarán expresamente encuadradas dentro de las previsiones del artículo 251 de la ley 19.550, para el caso de violación de la ley, el estatuto o el reglamento allí referido.

Artículo Décimo Primero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) directores titulares, cuya duración se extenderá por tres ejercicios, pudiendo fijar su remuneración. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de designación. Los Directores deberán prestar una garantía equivalente al uno por ciento (1%) del Capital Social, en dinero efectivo, acciones o cualquier otro valor cotizable en bolsa, a su valor nominal. Mientras se prescinda de sindicatura, la elección de directores suplentes

será obligatoria. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión, el Directorio designará un presidente y, en caso de pluralidad de miembros, un Vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. La Asamblea de Accionistas sesionará como mínimo una vez por mes, presencial o remota por videoconferencia según las circunstancias lo permitan. Se notificarán mediante cartas documento, notas firmadas, correos electrónicos, o mensajes desde celulares con confirmación de recepción.

Articulo Décimo Segundo: Los Directores deben tener domicilio real en la República Argentina a los fines del artículo 256 in fine de la ley general de Sociedades. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento, al Vicepresidente. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, tales como: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia de que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. Se deja establecido que para actos como enajenar bienes de la sociedad, constituir gravámenes, y/o tomar deudas, se requerirá la firma conjunta de cualesquiera de los miembros del directorio.- La sociedad queda obligada por los actos que realicen sus representantes, salvo aquellos que sean notoriamente extraños al objeto social, violando este artículo y las disposiciones legales.

Artículo Décimo Tercero: El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria o definitiva de este último, debiéndose elegir un nuevo Presidente dentro de los diez días de producida la vacancia, si es definitiva.

Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, pueden ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria y en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrarán en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará con lo dispuesto en el artículo 237 antes citado.

Artículo Décimo Sexto: La Asamblea ordinaria en primera convocatoria quedará constituida con la presencia de los accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. No obteniéndose el quórum establecido se llamará a segunda convocatoria realizándose la Asamblea cualquiera sea el capital representado. En ambas convocatorias las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes o representados. La Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria quedará constituida con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital social y segunda convocatoria con la asistencia de accionistas que representen el treinta por ciento del capital social.

En ambas convocatorias las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según las clases de asambleas, convocatorias y materias que se traten. Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio fiscal cierra el 31 de Agosto de cada año. A su cierre se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán: a) un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y sindicatura en caso de que hubiera sido designada; c) dividendos preferidos con prioridad de los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva, facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la ley 19.550 o a cuenta nueva, o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas

integraciones dentro del año de su sanción. Las distribuciones se harán con aprobación de la mayoría automática proporcional al capital social.

Artículo Vigésimo: Suscripción e Integración de Capital Social: El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas, escriturales, de un voto cada una y de Pesos Quinientos de valor nominal cada una ($500), siendo suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción: Martin Iván Pressenda suscribe trescientos treinta y cuatro (334) Acciones de pesos quinientos cada una, que representan el 33,34% del capital, o sea la suma de pesos ciento sesenta y siete mil ($167.000,00), Florencio Marcelino Bogado suscribe trescientas treinta y tres (333) Acciones de pesos quinientos cada una, que representa el 33,33% del capital, o sea la suma de pesos ciento sesenta y seis mil quinientos ($166.500,00), Gustavo Javier Neme suscribe trescientas treinta y tres (333) Acciones de pesos quinientos cada una, que representa el 33,33% del capital, o sea la suma de pesos ciento sesenta y seis mil quinientos ($166.500,00) Asentimiento Conyugal: Presente en este acto Ana Eugenia Gabriel, DNI 22.792.966, CUIT 27-22792966-4, nacida el 6 de septiembre de 1.972, casada en primeras nupcias con Gustavo Javier Neme, igual domicilio que su cónyuge, otorga el asentimiento conyugal para este acto conforme lo establece el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. Aporte Dinerario: El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento, según se establece en el artículo 187 de la Ley General de Sociedades. Designación del

Órgano de Administración: Los comparecientes designan para integrar el directorio a: Presidente: Martín Iván Pressenda, DNI 25.307.149; Director Suplente: Florencio Marcelino Bogado, DNI 12.701.051, constituyendo domicilio en los indicados al comienzo, quienes presentes desde el comienzo, manifiestan que aceptan los cargos propuestos.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 31 de mayo de 2021 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00020528 1 v./26/08/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021
801, 802, 810, 833, 834, 835, 836, 837, 857, 858, 859, 860, 861, 876, 877, 878, 879, 880, 884

Ministerio de Desarrollo Social
773, 813, 838, 872, 873, 874, 875, 900, 901, 916, 917, 918, 919, 962, 963, 985, 986

FE DE ERRATAS
Debido a un error involuntario en el Sistema de Facturación, las Licitaciones Públicas Nº 7/2021, Segundo llamado, y Nº 8/2021 de la Municipalidad Ciudad de San José, no salieron publicadas en la fecha solicitada, por tal motivo se publican del 26/08/21 al 30/08/21.

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.